



Estrategias para la aplicación de la ley aragonesa de cultura de la paz: diagnóstico jurídico y cartografía social

Fernando Arlettaz, Inés Giménez Delgado
y María Jesús Luna Serreta
(Fundación Seminario de Investigación para la Paz)



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN

COLECCIÓN PREMIOS DE INVESTIGACIÓN

Premio de investigación «Ángela López Jiménez» 2023

Equipo de investigación:

Fernando Arlettaz (investigador principal), Inés Giménez Delgado y María Jesús Luna Serreta, de la Fundación Seminario de Investigación para la Paz.

La responsabilidad por las opiniones expresadas en las publicaciones del Consejo Económico y Social de Aragón incumbe exclusivamente a sus autores y su publicación no significa que el Consejo se identifique con las mismas.

2023

© De esta edición digital: Consejo Económico y Social de Aragón.

© Para otras ediciones: los autores.

Esta publicación se edita únicamente en formato digital.

Consejo Económico y Social de Aragón

c/ Joaquín Costa, 18, 1º 50071 Zaragoza (España)

Teléfono: 976 71 38 38 – Fax: 976 71 38 41

cesa@aragon.es www.aragon.es/cesa

Estrategias para la aplicación de la ley aragonesa de cultura de la paz: diagnóstico jurídico y cartografía social

Premio de investigación
«Ángela López Jiménez» 2023

Fernando Arlettaz
(*Investigador principal*)

Inés Giménez Delgado

María Jesús Luna Serreta



Premio de investigación «Ángela López Jiménez», 2023

El Consejo Económico y Social de Aragón, con el fin de promover y divulgar la investigación, convoca anualmente un premio a proyectos de investigación, que desde el año 2007 se denomina Premio de Investigación «Ángela López Jiménez», en reconocimiento a la brillante trayectoria investigadora y a la labor desarrollada por Ángela López, Presidenta del Consejo Económico y Social de Aragón entre mayo de 2000 y marzo de 2007.

El Premio de Investigación «Ángela López Jiménez» correspondiente al año 2023 fue convocado por Resolución de 21 de febrero de 2023, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón (BOA nº 41, de 01 de marzo de 2023). En la convocatoria pudieron participar los investigadores individuales o equipos de investigadores que presentaran un proyecto sobre materias económicas, sociales o laborales de trascendencia para la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Resolución de 1 de junio de 2023, del Secretario General de la Presidencia (BOA nº 108, de 8 de junio de 2023), se otorgó el Premio de Investigación «Ángela López Jiménez» 2023, dotado con 7.000 euros, al proyecto «Estrategias para la aplicación de la ley aragonesa de cultura de la paz: diagnóstico jurídico y cartografía social», del grupo de investigación formado por Fernando Emmanuel Arlettaz Man, Inés Giménez Delgado y M.^a Jesús Luna Serreta.

Con este proyecto se va a abordar el concepto de cultura de paz, combinada con un estudio empírico en Aragón, para así transformar las ideas y percepciones de diversos actores sociales en propuestas concretas de implementación de la recientemente aprobada Ley de Cultura de la Paz en Aragón que permitan que esta ley alcance sus objetivos de fomentar mentalidades capaces de impulsar una convivencia en paz.

El Jurado encargado de fallar el premio estuvo compuesto por los siguientes miembros del Consejo:

Presidente: D. José Manuel Lasierra Esteban

Secretaria: D^a. Pilar Ventura Contreras

Vocales: D. José María Fuster Muniesa

D. Sonia García Fabregat

D^a. Eva Pardos Martínez

ÍNDICE

1. Introducción.....	1
2. Objetivos y metodología.....	5
2.1. Objetivos.....	5
2.2. Metodología.....	7
3. Marco teórico.....	13
3.1. La Investigación para la Paz y sus conceptos fundamentales.....	13
3.2. La cultura de paz.....	20
a) El origen del concepto de cultura de paz en los estudios internacionales.....	21
b) Alcance del concepto.....	24
c) Cultura de paz, relaciones interpersonales y vida cotidiana.....	27
3.3. La construcción de la cultura de paz.....	29
a) La transformación de la cultura.....	29
b) Una propuesta de método.....	32
4. Diagnóstico jurídico: la Ley aragonesa de cultura de la paz.....	37
4.1. La función social del Derecho.....	38
4.2. La cultura de paz en las agendas internacionales.....	40
4.3. El marco jurídico en el Estado español y las Autonomías.....	47
4.4. La Ley aragonesa: aspectos generales.....	53
a) Objeto y funciones de la Ley.....	53
b) Estructura programática de la Ley.....	55
c) Sujetos obligados.....	58
d) Estructuras administrativas.....	60

4.5. La Ley aragonesa: actuaciones previstas	61
a) Cuestiones generales	61
b) Educación para la paz	62
c) Investigación para la paz	67
d) Comunicación para la paz	69
e) Actuaciones de los poderes locales	70
f) Cooperación internacional	73
g) Protección social.....	76
5. Cartografía social: prácticas de paz en Aragón.....	80
5.1. La heterogeneidad de la idea de paz.....	82
5.2. Buenas prácticas para la paz.....	87
a) Educación para la paz	88
b) Investigación para la paz.....	91
c) Comunicación para la paz	92
d) Actuaciones de los poderes locales	93
e) Cooperación internacional.....	96
f) Protección social.....	100
g) Relaciones entre empresas y sindicatos	102
h) Otras actuaciones para el fomento de una cultura de paz.....	105
5.2. Obstáculos para la paz.....	107
a) Obstáculos globales	108
b) Educación para la paz	109
c) Investigación para la paz	111
d) Comunicación para la paz	112

e) Actuaciones en el ámbito local	116
f) Cooperación internacional.....	117
g) Protección social.....	119
h) Relaciones entre empresas y sindicatos.....	119
5.3. Propuestas para la paz.....	123
a) Grandes transformaciones y acciones cotidianas.....	124
b) Educación para la paz	126
c) Investigación para la paz	129
d) Comunicación para la paz	130
e) Actuaciones de los poderes locales	134
f) Cooperación internacional.....	135
g) Protección social.....	136
h) Relaciones entre empresas y sindicatos.....	138
i) Otras actuaciones para el fomento de una cultura de paz.....	139
Conclusiones	143
Referencias	155
Referencias bibliográficas.....	155
Referencias documentales	170
Referencias normativas	174
Anexo	181
Grupos focales	181
Grupo 1. Fuerzas Armadas y Policía.....	181
Grupo 2. Sociedad civil.....	182
Grupo 3. Administración	182

Grupo 4. Educación e investigación	183
Grupo 5. Empresas y sindicatos	183
Entrevistas	184
Observación participante en las actividades de la Fundación SIP	185
Sesión de debate 1	186
Sesión de debate 2	186
Sesión de debate 3	186
Sesión de debate 4	187
Sesión de debate 5	187
Taller de mediación 1	188
Taller de mediación 2	188
Curso	188

1. INTRODUCCIÓN

El 9 de marzo de 2023, las Cortes de Aragón aprobaron la Ley 8/2023, de cultura de la paz en Aragón¹. La Ley es un paso importante para la ejecución del mandato contenido en el artículo 30 del Estatuto de Autonomía, según el cual los poderes públicos aragoneses deben promover “la cultura de la paz, mediante la incorporación de valores de no violencia, tolerancia, participación, solidaridad y justicia, especialmente en el sistema educativo”².

La Ley se ubica en una línea de normas semejantes, tanto a nivel estatal como autonómico, y entronca con el mandato otorgado a los poderes públicos por el Estatuto de Autonomía de Aragón de promover la cultura de la paz (art. 30). Aragón tiene una historia densa de promoción de la paz y de la cultura de la paz. Existe, en efecto, una *cultura del pacto* muy presente en la conformación de la idiosincrasia aragonesa. Por ejemplo, en la Edad Media se conocían las llamadas *asambleas de paz y tregua*³ y desde entonces también rige en el Derecho foral el principio *standum est chartae*, que da validez a las soluciones pactadas a los conflictos interpersonales⁴. El Compromiso de Caspe es también un ejemplo de solución pactada de conflictos políticos⁵.

La Ley aragonesa de cultura de la paz fue aprobada con el consenso de la mayoría de grupos políticos en Aragón (Partido de los Socialistas de Aragón, Partido Popular

¹ Ley 8/2023, de 9 de marzo, de cultura de la paz en Aragón, BOA núm. 57 de 23 de marzo de 2023. La Ley entró en vigor al día siguiente de su publicación oficial, según su disposición adicional segunda.

² Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, BOE núm. 97 de 23 de abril 2007.

³ Vivó de Undabarrena, Enrique (2001): “Urumque ius: guerra, tregua y paz en el Derecho medieval”, *Boletín de la Facultad de Derecho*, 17, pp. 163-205.

⁴ Lacruz Berdejo, José Luis (1986): “El principio aragonés Standum est Chartae”, *Anuario de Derecho Civil*, 39(3), pp. 683-762. Moreu Ballonga, José Luis (2009): *Mito y realidad en el Standum est Chartae*, Madrid, Civitas-Thomson Reuters. Bayod López, María del Carmen (2019): “Standum est Chartae y derecho supletorio: una primera aproximación”, en María del Carmen Bayod López (coord.), *La Constitución española y los derechos civiles españoles cuarenta años después: su evolución a través de las sentencias del Tribunal Constitucional*, Valencia, Tirant lo Blanch, pp. 257-271. Bayod López, María del Carmen (2019): “La autonomía de la voluntad: un análisis desde el Derecho Civil aragonés (fuentes del Derecho civil, Derecho supletorio y standum)”, *Revista Jurídica del Notariado*, 112, pp. 577-624.

⁵ Ubieto Arteta, Antonio (1980): *El Compromiso de Caspe*, Zaragoza, Anubar. Sarasa Sánchez, Esteban (1981): *Aragón y el Compromiso de Caspe*, Zaragoza, Librería General. Cantera Montenegro, Enrique (2005): “El Compromiso de Caspe”, en Vicente Á. Álvarez Palenzuela (coord.), *Edad Media: Historia de España*, Madrid, Ariel, pp. 707-726.

de Aragón, Ciudadanos, Podemos-Equo, Chunta Aragonesista, Partido Aragonés e Izquierda Unida Aragón). A su desarrollo contribuyó la Fundación Seminario de Investigación para la Paz (Fundación SIP), entidad sin fines de lucro creada en 1984 con la finalidad de generar conocimiento en pos de la paz. La Fundación SIP, que es miembro de la Asociación Española de Investigación para la Paz, cuenta en su labor con el apoyo de las Cortes de Aragón⁶ y del Gobierno de Aragón⁷, entidades con las que mantiene convenios de colaboración. Asimismo, tiene convenios y trabaja conjuntamente con diversas instituciones públicas y de la sociedad civil, en particular el Ministerio de Defensa⁸ y la Universidad de Zaragoza⁹. Es miembro fundador de la Asociación Española de Investigación para la Paz (AIPAZ) y desde 2004 está asociada al Departamento de Información Pública de Naciones Unidas en Nueva York. Durante sus casi cuarenta años de existencia, la Fundación SIP ha venido desarrollando trabajos sobre los estudios de paz, diálogo interreligioso, estudios de género, mediación y resolución de conflictos, seguridad y geopolítica, así como trabajos relacionados con el papel de los medios de comunicación en la construcción de la paz, entre muchos otros. Cabe aquí recordar que Ángela López Jiménez, quien da nombre al premio con el que ha sido reconocido el proyecto de investigación del que surge el presente informe, fue colaboradora activa de la Fundación SIP y miembro de su Consejo durante varios años.

La implementación de la Ley aragonesa requerirá del despliegue de un conjunto de medidas y políticas públicas específicamente encaminadas a la promoción de la cultura de paz. Asimismo, las entidades de la sociedad civil podrán contribuir a su implementación a través de otras acciones específicas. El contexto internacional, marcado por la guerra en Ucrania y por el conflicto palestino-israelí, e interno,

⁶ Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Seminario de Investigación para la Paz para cooperar en la búsqueda de la paz como un bien social básico y en investigación para la paz como un instrumento adecuado para ello, 9 de noviembre de 2020, <https://seipaz.org/wp-content/uploads/2020ConvenioGobAragonSip.pdf>.

⁷ Convenio de colaboración entre las Cortes de Aragón y la Fundación Seminario de Investigación para la Paz, 24 de marzo de 2021, https://www.cortesaragon.es/uploads/tx_catransparencia/convenioSIP2021.pdf.

⁸ Resolución 420/38506/2022, de 29 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Fundación Seminario de Investigación para la Paz, para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión y debate y de cualquier otro ámbito de interés mutuo, BOE núm. 2 de 3 de enero de 2023.

⁹ Convenio para establecer las líneas de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y la Fundación Seminario de Investigación para la Paz, 27 de noviembre de 2019, <https://seipaz.org/wp-content/uploads/2019ConvenioUniversidadSip.pdf>.

caracterizado por una creciente polarización social, muestra la necesidad de tal implementación. El desarrollo de la Ley, además, está claramente asociado a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre los que se encuentra, bajo el número 16, el de “promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas”.

El propósito principal de la investigación que aquí se presenta es abordar el concepto de cultura de paz, desarrollar un diagnóstico jurídico de la Ley y visibilizar el patrimonio de paz existente en la comunidad aragonesa para así contribuir a orientar las políticas públicas y acciones de las entidades de la sociedad civil que podrían implementarse para el desarrollo de la Ley. Para ello, además de realizar un estudio preliminar de carácter jurídico sobre el contenido del texto aprobado, este trabajo expone el resultado de una cartografía social construida sobre la base del diálogo con agentes sociales representativos de diferentes sectores de la sociedad aragonesa: Administraciones públicas; entidades del ámbito de la defensa; instituciones educativas, científicas y culturales; entidades religiosas; colectivos vecinales, de migrantes o de protección ambiental; centros de atención a las víctimas de diversos tipos de violencia; etc. Un diálogo que, por cierto, no sólo ha generado resultados en este informe, sino que ha servido en sí mismo para cumplir el objetivo de visibilizar la Ley aragonesa de cultura de la paz y discutirla con diferentes agentes sociales.

La investigación que aquí se presenta tiene dos hipótesis de partida. La primera es que, tal como subyace en la filosofía de la propia Ley aragonesa, para contrarrestar la cultura de la confrontación y generar horizontes de esperanza es imprescindible cultivar la cultura de paz. Esto es posible bajo la premisa de la existencia en nuestra sociedad de un patrimonio material e inmaterial sobre construcción de paz, que puede activarse para fomentar mentalidades capaces de *hacer las paces*, capaces de impulsar una convivencia en paz. Este patrimonio incluye las experiencias significativas del pasado en un tiempo de media duración; las experiencias recientes activas en la memoria viva de la población; y las prácticas cotidianas, normativas, simbólicas, socioeconómicas e institucionales que buscan promover y cultivar la resolución no violenta de los conflictos.

La segunda hipótesis es que para conseguir los objetivos de la Ley resulta necesario poner en práctica de manera coordinada acciones de diversas entidades de la sociedad civil, así como también medidas y políticas públicas impulsadas desde el Gobierno regional y los Gobiernos locales. Se considera que el mejor punto de partida para la definición de esas acciones, medidas y políticas es el diálogo entre los actores involucrados: Administraciones públicas y entidades de la sociedad civil aragonesa. De este modo resulta posible, a partir de una cartografía del depósito de experiencias históricas y prácticas cotidianas recién mencionado, examinar qué rasgos de la cultura en nuestro entorno poseen la potencialidad de fomentar mentalidades capaces de hacer las paces y potenciar tales rasgos, considerando las propuestas emanadas de diversos agentes sociales, para hacer efectivos los objetivos de la Ley.

Se presentan aquí los resultados de una investigación aplicada, llevada adelante con la finalidad última de elaborar un conjunto coherente de propuestas para la implementación de la Ley. Se ha realizado un estudio de campo que incluye entrevistas, grupos focales y análisis documental de algunos talleres de trabajo llevados adelante por la Fundación SIP. Este trabajo de campo permitió hacer aflorar las diversas concepciones que los actores participantes tienen sobre la cultura de la paz, las prácticas que han venido desarrollando hasta el presente para hacer efectivas esas concepciones, los obstáculos que identifican para la construcción de una cultura de paz y el modo en que esos elementos (concepciones, prácticas y obstáculos) pueden convertirse en propuestas concretas de implementación de la Ley.

Considerando la mirada híbrida que nutre los estudios sobre paz, este trabajo de investigación se sitúa en el cruce de las perspectivas del Derecho, la Sociología y la Antropología. Con él, se busca contribuir a la investigación de la cultura de paz y de la resolución y transformación de conflictos como estrategias alternativas a la violencia, desde una mirada heurística, inter-disciplinar, innovadora e independiente. Lejos de ser un trabajo de investigación con una audiencia y objetivo estrictamente acotado al mundo académico, la propuesta busca impulsar tareas de diagnóstico, sensibilización y transferencia de conocimiento dirigidas a los diferentes actores de la Administración y la sociedad civil con la finalidad última ya señalada: facilitar la implementación de la Ley aragonesa de cultura de la paz.

2. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA

2.1. Objetivos

La investigación cuyos resultados se presentan aquí se planteó los objetivos generales (OG) y específicos (OE) siguientes:

OG1. Con carácter preliminar, profundizar en el marco teórico sobre paz y cultura de paz, para conseguir:

OE1-1. Reunir el estado del arte y aproximarse a los usos sociales de la expresión *cultura de paz*.

OE1-2. Identificar de manera general las iniciativas de construcción de una cultura de paz cotidiana, en espacios inter-culturales, inter-generacionales, vecinales, de promoción de paz ambiental y espacios de educación, que pueden contribuir a la cultura de paz.

OG2. Realizar un análisis jurídico de la Ley aragonesa de cultura de la paz, con la finalidad de determinar su sentido y alcance. Esto implica, más concretamente:

OE2-1. Identificar los antecedentes y la historia legislativa de la Ley aragonesa de cultura de la paz, incluyendo la genealogía de las normas e instituciones que han contribuido y contribuyen a la cultura de paz y la gestión negociada de conflictos en Aragón, en el contexto general de la legislación española.

OE2-2. Interpretar el articulado de la Ley aragonesa de cultura de la paz para determinar las obligaciones concretas que ella impone al Gobierno autonómico y/o a otros sujetos públicos o privados, como parte de su proceso de implementación.

OE2-3. Comparar la Ley aragonesa de cultura de la paz con otras normativas semejantes, tanto a nivel estatal como autonómico.

OG3. A partir de un estudio de campo, relevar qué medidas y políticas públicas y qué acciones de entidades de la sociedad civil, en marcha antes de la aprobación de

la Ley aragonesa de referencia, tienen el potencial para promover la cultura de paz.

La consecución de este objetivo supone:

OE3-1. Entablar un diálogo con Administraciones públicas (autonómica y locales) así como con entidades de la sociedad civil que ponga de manifiesto sus percepciones sobre cómo enfrentar las situaciones de tensión y violencia en la sociedad aragonesa.

OE3-2. Identificar qué rasgos de la cultura y el patrimonio en nuestro entorno poseen la potencialidad de fomentar mentalidades capaces de hacer las paces para impulsar una convivencia en paz, en un contexto de confrontación, relativa indiferencia y polarización social.

OE3-3. Desentrañar la importancia de la historia, las prácticas cotidianas y el patrimonio material e inmaterial, incluyendo normatividad, en la construcción de la paz y la gestión negociada de conflictos en la comunidad autónoma de Aragón, en un tiempo de larga, media y corta duración.

OG4. A partir de un estudio de campo, recabar propuestas que puedan convertirse en medidas y políticas públicas a implementar desde el Gobierno de Aragón en el marco de la Ley aragonesa de cultura de la paz. La consecución de este objetivo supone:

OE4-1. Recabar de las Administraciones públicas (autonómica y locales) y entidades de la sociedad civil propuestas concretas que puedan transformarse en medidas y políticas públicas a implementar desde el Gobierno de Aragón en el marco de la Ley aragonesa de cultura de la paz, ya sea con carácter autónomo o como apoyo a las acciones que desarrollan las entidades de la sociedad civil.

OE4-2. Sistematizar esas propuestas teniendo en cuenta la estructura y objetivos de la Ley aragonesa de cultura de la paz.

OG5. A partir de un estudio de campo, recabar propuestas de acción por parte de entidades de la sociedad civil que puedan contribuir al logro de los propósitos de la Ley aragonesa de cultura de la paz. La consecución de este objetivo supone:

OE5-1. Recabar de las entidades de la sociedad civil propuestas concretas que puedan transformarse en acciones de estas mismas entidades destinadas al logro de los propósitos de la Ley aragonesa de cultura de la paz.

OE5-2. Sistematizar esas propuestas teniendo en cuenta la estructura y objetivos de la Ley aragonesa de cultura de la paz.

OG6. Como resultado de todo lo anterior, elaborar un informe global que analice el sentido y el alcance de la Ley aragonesa de cultura de la paz y proponga medidas y políticas públicas, así como acciones por parte de entidades de la sociedad civil, para la implementación de esa Ley.

2.2. Metodología

La investigación cuyos resultados se presentan aquí desplegó una serie de metodologías mixtas, tomando herramientas de la Historia, la Antropología, el Derecho y la Sociología Jurídica. Esto incluyó, además de la construcción de un marco teórico adecuado, el uso de técnicas como el análisis legal, las entrevistas semi-estructuradas, el trabajo con grupos focales, la observación participante y el análisis crítico de discurso, tal como se explica a continuación.

En primer lugar, para profundizar en el marco teórico sobre paz y cultura de paz (OG1), se hizo una revisión del estado del arte a partir de la consulta bibliográfica y hemerográfica de autores clave, utilizando el fondo bibliográfico de la Fundación SIP, así como la consulta de bases de datos bibliográficas usuales. Se analizó el concepto de *cultura de paz* rastreando el uso dado al término y sus connotaciones en diferentes contextos.

Para acometer el segundo objetivo, realizar un análisis jurídico de la Ley aragonesa de cultura de la paz (OG2), se recurrió a las herramientas usuales de la hermenéutica jurídica. Se determinó el sentido de su articulado atendiendo a su literalidad y sus fines. Igualmente, haciendo uso de las técnicas propias del Derecho

comparado, se contrastó la Ley aragonesa de cultura de la paz con otras normativas semejantes, tanto a nivel estatal como autonómico¹⁰.

En tercer lugar, se llevó a cabo un trabajo de campo de corte etnográfico y sociológico, para indagar qué medidas y políticas públicas y qué acciones de entidades de la sociedad civil, en marcha antes de la aprobación de la Ley, tienen el potencial para promover la cultura de paz (OG3) y recabar propuestas que puedan convertirse en medidas y políticas públicas y acciones por parte de entidades de la sociedad civil en el marco de la Ley (OG4 y OG5). Este trabajo de campo contó con un fuerte componente de trabajo colaborativo, orientado al diagnóstico de problemas sociales y transferencia del conocimiento, lo que nos permitió realizar un análisis de las percepciones, necesidades y propuestas para desarrollar la Ley aragonesa de cultura de la paz por parte de los diferentes agentes sociales consultados. Para ello se realizó una serie de encuentros con responsables de las Administraciones autonómica y locales, así como con entidades de la sociedad civil, a través de tres vías fundamentales: trabajo con grupos focales, entrevistas semi-estructuradas y observación participante del trabajo realizado en el seno de la Fundación SIP.

Se plantearon cinco grupos focales con colectivos multi-actor, de entre seis y doce personas, organizados a partir de diferentes sectores de la sociedad aragonesa, relacionados con la cultura de paz. Se consideraron los sectores siguientes:

- 1) Fuerzas Armadas y Policía;
- 2) Sociedad civil (que incluyó participantes de los sectores religioso, asociativo-vecinal, de la cooperación al desarrollo, del ámbito medioambiental, de la migración y de la atención a la violencia de género);
- 3) Administración (que incluyó responsables de diferentes sectores de los niveles municipal, comarcal y autonómico, significativos por su contribución a la cultura de la paz);

¹⁰ Para la metodología jurídica nos apoyamos en Calvo, Manuel (2000): *Teoría del Derecho*, Madrid, Tecnos. Para el Derecho comparado, Simma, Alessandro (2015): *Introducción al Derecho comparado*, Madrid, Universidad Carlos III.

4) Investigación y educación (que incluyó, además de personas del sector científico y educativo, otras provenientes de los medios de comunicación y del ámbito cultural y patrimonial);

5) Empresas y sindicatos.

En los grupos focales se detonaron, a partir de unas preguntas clave, dinámicas discusión e interacción dialéctica, asumiendo la construcción del conocimiento en espacios de intersubjetividad. Estas discusiones pusieron de manifiesto las percepciones de los intervinientes sobre cómo enfrentar las situaciones de tensión y violencia en la sociedad aragonesa. Asimismo, mostraron experiencias significativas de nuestra cultura y nuestro entorno que poseen la potencialidad de fomentar mentalidades capaces de hacer las paces y propuestas concretas para la aplicación de la Ley aragonesa de cultura de la paz¹¹.

Tomando como referencia estos sectores, se realizó también una serie de entrevistas semi-estructuradas (una o dos por sector, dependiendo de la necesidad de complementar las propuestas hechas en los grupos focales) que fueron posteriormente analizadas a la luz de las experiencias históricas, las prácticas cotidianas y el patrimonio material e inmaterial en la construcción de la paz y la gestión negociada de conflictos, en un tiempo de media y corta duración. Ellas sirvieron también para profundizar en algunos temas surgidos en los grupos focales.

Finalmente, se realizaron tareas de observación participante en los ciclos anuales de conferencias de 2023 que organiza la Fundación y los talleres sobre mediación y resolución de conflictos llevados a cabo en Institutos de Educación Secundaria dentro de su programa de Educación para la Paz. Se acompañó a miembros de la Fundación SIP y se documentaron las actividades realizadas.

El archivo obtenido del estudio de campo (transcripciones de grupos focales, transcripciones de entrevistas y documentación de actividades) fue sistematizado

¹¹ Para la metodología de grupos focales nos apoyamos en Johnson, Alan (1996): "It's good to talk": The focus group and the sociological imagination", *The Sociological Review*, 44(3), pp. 517-538. Halkier, Bente (2010): "Focus groups as social enactments: integrating interaction and content in the analysis of focus group data", *Qualitative Research*, 10(1), pp. 71-89.

para poder realizar un análisis denso del discurso de los actores. Esta sistematización se llevó a cabo a través de varios pasos.

El primer paso fue la construcción de categorías estructurales. El análisis comenzó con un proceso de codificación consistente en el *etiquetamiento* y la *desagregación* de pasajes textuales de acuerdo con la categoría buscada. En ocasiones un mismo fragmento fue incluido en más de una categoría¹². Las categorías utilizadas fueron las siguientes:

- 1) Qué se entiende por cultura de paz;
- 2) Buenas prácticas para una cultura de paz;
- 3) Obstáculos para una cultura de paz;
- 4) Propuestas para su desarrollo en Aragón.

El segundo paso fue el *etiquetamiento* por categorías temáticas adecuadas a los diferentes apartados de la Ley. Por las razones que se indican al inicio de la sección 5, se agregó también una categoría no incluida en la Ley (relaciones entre empresas y sindicatos) y una categoría residual (otras actuaciones para el fomento de una cultura de paz). De modo que las categorías resultantes fueron:

- 1) Educación para la paz;
- 2) Investigación para la paz;
- 3) Comunicación para la paz;
- 4) Actuaciones de los poderes locales;
- 5) Cooperación internacional;
- 6) Protección social;

¹² El etiquetamiento o rotulación es la identificación de un pasaje como realización de una categoría determinada. La desagregación es la extracción de estos pasajes. Esto proviene de la propuesta de Sagayo, Sebastián (2014): “El análisis del discurso como técnica de investigación cualitativa y cuantitativa en las ciencias sociales”, *Cinta de Moebio*, 49.

7) Relaciones entre empresas y sindicatos;

8) Otras actuaciones para el fomento de una cultura de paz.

Las categorías estructurales y las categorías temáticas organizan la sección 5 de este informe. Como tercer paso, y de manera transversal, se establecieron también sub-categorías temáticas para facilitar la identificación y condensación de contenidos (conceptos, buenas prácticas, obstáculos y propuestas) similares.

El cuarto paso fue añadir un indicador de profundidad para cada una de los extractos etiquetados, como etiqueta exclusivamente interna para determinar la calidad de la aportación con respecto al análisis, la claridad estilística y la innovación en relación con la Ley aragonesa de cultura de la paz¹³.

En el anexo se incluyen las características concretas de los grupos focales y las listas de las personas participantes en cada uno, la lista de las personas entrevistadas y los contextos y características de las actividades de la Fundación SIP que fueron documentadas.

Una vez realizado el trabajo conceptual, jurídico y empírico señalado anteriormente, se procedió a elaborar este informe global que analiza el sentido y el alcance de la Ley aragonesa de cultura de la paz y propone medidas y políticas públicas, así como acciones por parte de entidades de la sociedad civil, para la implementación de esa Ley (OG6). En el informe se incluye el marco teórico construido a lo largo del trabajo, el análisis jurídico de la propia Ley y la cartografía social resultante del trabajo empírico.

Resta sólo señalar que la presente investigación se ha enfocado desde una dimensión constructivista y crítica. Por ello, se presta atención a los datos, pero también se busca construir horizontes de futuro basados en valores de paz, diálogo y resolución de conflictos. Además, el mismo proceso de investigación-acción participante que se ha desplegado está profundamente imbricado con los resultados

¹³ Para la asignación de estos valores se tuvo en cuenta lo siguiente: 1) pertinencia semántico-proposicional: relación entre la información dada como argumento y la información dada como consecuencia de ese argumento (caso, ejemplo, propuesta); 2) claridad estilística: formulación ordenada y relativamente sencilla de una idea; 3) innovación: relación entre lo expuesto y la propuesta ya escrita en la Ley aragonesa de cultura de la paz.

de investigación. La formulación de preguntas en las entrevistas o el debate llevado a cabo en los grupos focales han permitido en sí mismos avanzar en una de las propuestas que se señalaban en los grupos focales para lograr hacer realidad la Ley aragonesa de cultura de la paz: visibilizar la propia Ley a través de múltiples medios y entornos, darla a conocer a la ciudadanía, implicar a diferentes agentes sociales e impulsar la voluntad política para su desarrollo.

3. MARCO TEÓRICO

3.1. La Investigación para la Paz y sus conceptos fundamentales

A inicios del siglo XX comenzaron a desarrollarse, en el campo de la Sociología y en el incipiente ámbito de la nueva disciplina de las Relaciones Internacionales, estudios que buscaban clarificar los motivos de las guerras¹⁴. El sociólogo ruso-americano Pitirim Sorokin, por ejemplo, insistió en las raíces socioculturales de la guerra en la cultura moderna y señaló los cambios sociales y culturales que creía necesarios para una paz duradera¹⁵. Unos años más tarde, los pormenorizados estudios histórico-políticos de Quincy Wright, uno de los pioneros de los estudios internacionales en los Estados Unidos, buscaron comprender aspectos clave de la realidad internacional de su época (como el equilibrio de poder, la carrera de armamentos o el papel del Derecho Internacional y las organizaciones internacionales) con la finalidad última de entender cómo sería posible la abolición de la guerra¹⁶.

Sobre la base de estos desarrollos se conformó, a partir de los años sesenta, la Investigación para la Paz como campo disciplinar específico. En su desarrollo, estrechamente vinculado al nacimiento de la conciencia acerca de los riesgos de la carrera nuclear durante la Guerra Fría, se redefinió la idea misma de seguridad que hasta ese momento había sido dominante, sacándola de los límites estrechos marcados por la consideración del Estado como sujeto referente y de los temas militares como problemas excluyentes¹⁷. La publicación, a partir de 1957, del *Journal*

¹⁴ Sobre la historia de la Investigación para la Paz ver Wallensteen, Peter (ed., 1988): *Peace Research: Achievements and Challenges*, Boulder, Westview. Dunn, David (2005): *The First Fifty Years of Peace Research. A Survey and Interpretation*, Londres, Routledge. Wallensteen, Peter (2021): "The Origins of Contemporary Peace Research", en *Peter Wallensteen: A Pioneer in Making Peace Researchable*, Cham, Springer, pp. 79-103.

¹⁵ Sorokin, Pitirim (1938): "A Neglected Factor of War", *American Sociological Review*, 3(4), pp. 475-486. Sorokin, Pitirim (1944): "The Conditions and Prospects for a World without War", *American Journal of Sociology*, 49(5), pp. 441-449.

¹⁶ Wright, Quincy (1942): *A Study of War*, Chicago, University of Chicago Press. Wright, Quincy (1957): "The Value for Conflict Resolution of a General Discipline of International Relations", *Conflict Resolution*, 181, pp. 3-8. Wright, Quincy (1961): *The Role of International Law in the Elimination of War*, Manchester, Manchester University Press.

¹⁷ Sobre la evolución de la idea de seguridad puede verse Arlettaz, Fernando (2021): *Introducción a los regímenes internacionales de seguridad y defensa*, Madrid, Ministerio de Defensa, pp. 15-34.

of *Conflict Resolution* y, a partir de 1964, del *Journal of Peace Research*, fueron los hitos fundacionales del campo disciplinar.

La Investigación para la Paz se sustenta en la idea de que es posible utilizar las herramientas de las ciencias sociales para estudiar las condiciones y procesos que hacen factible la paz. En un primer momento, la Investigación para Paz se desarrolló de la mano de la teoría liberal de las Relaciones Internacionales, la que a su vez guarda vínculos con las propuestas kantianas de la paz perpetua o el idealismo wilsoniano posterior a la Primera Guerra Mundial¹⁸. Los trabajos de Kenneth Boulding, por ejemplo, pusieron énfasis en la cuestión de las fronteras, la necesidad de actos de buena voluntad entre enemigos, la práctica de la no violencia y el desarrollo de organizaciones internacionales como instrumento para lograr la paz¹⁹.

La perspectiva de género también resulta crucial en el desarrollo de los estudios de paz. Como ha señalado en múltiples trabajos Carmen Magallón, las mujeres han jugado un papel clave en los movimientos pacifistas. Por ejemplo, durante la Primera Guerra Mundial, mujeres de todo el mundo que se reunieron en La Haya para pedir una estrategia diplomática de paz en medio de la guerra y hacer un llamamiento a la mediación inmediata de los países neutrales. Mujeres como Jane Addams (reformadora social norteamericana, sufragista y antimilitarista, que recibiría el Premio Nobel de la Paz en 1931) impulsaron un feminismo pacifista internacionalista cuya labor diplomática impulsó la incipiente Sociedad de Naciones²⁰.

La Investigación para la Paz representó un cuestionamiento tanto intelectual como político a los Estudios Estratégicos, la perspectiva dominante en ese momento y

¹⁸ Sobre la tradición liberal en los estudios de paz ver la descripción que hace Richmond, Oliver (2008): *Peace and International Relations*, Abingdon, Routledge, pp. 21-39. Una selección de textos representativos puede verse en Doyle, Michael (ed., 2012): *Liberal Peace: Selected Essays*, Abingdon, Routledge.

¹⁹ Boulding, Kenneth (1963): "Is Peace Researchable?", *Background*, 6(4), pp. 70-77. Boulding, Kenneth (1978): *Stable Peace*, Texas, University of Texas Press. Boulding, Kenneth (1978): "Future Directions in Conflict and Peace Studies", *Journal of Conflict Resolution*, 22(2), pp. 342-354.

²⁰ Magallón, Carmen (2015): "Mujeres contra la guerra: el I Congreso Internacional de Mujeres, La Haya, 1915", *Libre pensamiento*, 81, pp. 60-65. Magallón, Carmen; Blasco Lisa, Sandra (2020): *Feministas por la paz. La Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad (WILPF) en América Latina y España*, Barcelona, Icaria.

fuertemente vinculada a la teoría realista de las Relaciones Internacionales²¹. La aparición del campo disciplinar supuso también un compromiso con una agenda política en favor de la paz. Para los investigadores encuadrados en el campo de la Investigación para la Paz, no se trata de considerar la seguridad del Estado frente a la amenaza que pueden suponer otros Estados, sino la seguridad del propio género humano frente a la amenaza de la guerra y, muy especialmente, de la guerra nuclear. Los estudios del campo de la Investigación para la Paz están ligados a los movimientos a favor del desarme y, en particular, del desarme nuclear²².

Con el correr de los años, la Investigación para la Paz fue desarrollando un concepto amplio de *paz* que la llevó a ampliar sus perspectivas más allá del campo de las Relaciones Internacionales y enfocarse también en las condiciones de paz *al interior* de los Estados y no solamente *en las relaciones entre* los Estados. Esto implicó girar la mirada hacia las desigualdades sociales, la falta de satisfacción de las necesidades básicas o el equilibrio ecológico. En este marco, apareció la distinción ya clásica entre la *paz negativa*, entendida como ausencia de guerra, y la *paz positiva*, constituida por la plena integración de las sociedades humanas²³.

Un hito importante en el desarrollo de la idea de paz positiva fue la introducción del concepto de *violencia estructural* en los trabajos de Johan Galtung. Simplificando un poco, puede decirse que existe violencia estructural en aquellas situaciones en las que, a pesar de que no hay violencia directa en el sentido de violencia física, hay una insatisfacción de necesidades humanas básicas como consecuencia de una desigual distribución de recursos entre grupos sociales (de género, de clase, de etnia, de nacionalidad, etc.). Junto a la *violencia directa* y la *violencia estructural*, desde comienzos de los años noventa Galtung incluye también en su perspectiva la

²¹ El realismo también tiene su propia perspectiva acerca de las condiciones de la paz, aunque los trabajos encuadrados en esta corriente no son necesariamente representativos del campo disciplinar que aquí denominamos *Investigación para la Paz*. Ver la descripción que hace Richmond, Oliver (2008): *Peace and International Relations*, cit., pp. 40-57.

²² Ver como trabajos representativos de esta idea, por ejemplo, Schmid, Herman (1968): "Politics and Peace Research", *Journal of Peace Research*, 3, pp. 217-232. Dunn, David (1978): "Peace research", en Trevor Taylor (ed.), *Approaches and Theory in International Relations*, Londres: Longman, pp. 257-279.

²³ Martínez Guzmán, Vicent (2006): "Negative and positive peace", en G. Geeraerts, Natalie Pauwels y Eric Remacle (eds.), *Dimensions of peace and security: a reader*, Nueva York, Lang, pp. 23-42. Galtung Johan; Fischer, Dietrich (2013): "Positive and Negative Peace", en Johan Galtung y Fischer Dietrich, *Johan Galtung. Pioneer of Peace Research*, Berlin, Springer, pp. 173-178.

violencia cultural, formada por discursos y representaciones que tratan de legitimar la violencia estructural o la violencia directa²⁴. Aunque los trabajos de Galtung están próximos a la tradición marxista dentro del campo de la Investigación para la Paz (y del de las Relaciones Internacionales)²⁵, su clasificación de los diversos tipos de violencia se ha convertido en un lugar común de los estudios de paz independientemente de las preferencias ideológicas de sus autores.

La perspectiva de Galtung puso el foco en las colectividades sociales al momento de definir el concepto de seguridad. El objeto referente de la seguridad no es entonces el Estado (como en los Estudios Estratégicos clásicos) ni los individuos (como para otros autores dentro del campo de Investigación para la Paz). En el ámbito de la Investigación para la Paz se han desarrollado también otros conceptos de seguridad emparentados con la aproximación de Galtung, como el enfoque de la seguridad común (*common security*) muy en boga en los años ochenta. Este enfoque, aunque vuelve sobre una concepción estatista de la seguridad, enfatiza que ningún Estado puede encontrar seguridad de manera individual, sino que debe construirla juntamente con otros. Esto es así porque las principales amenazas a la comunidad internacional no provienen de Estados individuales, sino de problemas globales como el riesgo nuclear, el enorme esfuerzo económico que supone el militarismo, las desigualdades globales o los problemas ambientales²⁶.

El fin de la Guerra Fría obligó a un replanteamiento de la Investigación para la Paz. El Informe sobre Desarrollo Humano de 1994 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo puso sobre la mesa un nuevo concepto, el de *seguridad humana*, que recupera aspectos fundamentales de la idea de paz positiva. Según esta perspectiva, la idea de seguridad debería ampliarse más allá de la protección territorial del Estado frente a las amenazas que puedan provenir de otros Estados

²⁴ Galtung, Johan (1969): "Violence, Peace and Peace Research", *Journal of Peace Research*, 6(3), pp. 167-91. Galtung, Johan (1971): "A Structural Theory of Imperialism", *Journal of Peace Research*, 8(2), pp. 81-117. Galtung, Johan (2008): "Towards a Grand Theory of Negative and Positive Peace: Peace, Security and Conviviality", en Yoichiro Murakami y Thomas J. Schoenbaum (eds.), *A Grand Design for Peace and Reconciliation: Achieving Kyosei in East Asia*, Cheltenham, Edward Elgar, pp. 90-106.

²⁵ Sobre la tradición liberal en los estudios de paz ver la descripción que hace Richmond, Oliver (2008): *Peace and International Relations*, cit., pp. 58-72.

²⁶ Independent Commission on Disarmament and Security Issues (1982): *Common Security: A programme for Disarmament. The Report of the Independent Commission on Disarmament and Security Issues*, Londres, Pan Books.

para incluir la cuestión de la prevención de los conflictos y, muy especialmente, la erradicación de la pobreza y el subdesarrollo como causa de éstos²⁷. Además, el concepto de seguridad humana insiste en la idea, muy enfatizada en los estudios para la paz, de que el objeto referente de la seguridad deben ser las poblaciones, no los Estados²⁸.

La idea de la seguridad humana es, de alguna manera, la contracara de la idea de la violencia estructural mencionada más arriba. En efecto, la seguridad humana se consigue mediante la sutura de grietas estructurales en las condiciones de vida de las poblaciones que favorecen el surgimiento de la violencia. La pobreza, la precariedad ambiental o la falta de expectativas de desarrollo vital deben ser atajadas, además de porque representan injusticias por sí mismas, porque crean el contexto favorable al resentimiento y la violencia. Sin embargo, el contenido de la propuesta de la seguridad humana (surgida y desarrollada con el impulso de la Organización de las Naciones Unidas) es mucho menos crítico, en el sentido político, de lo que son muchas otras propuestas teóricas basadas en la idea de la violencia estructural que propician no simplemente un paliativo a la miseria como camino para evitar la violencia sino la transformación radical de las relaciones humanas.

A partir de los años noventa se fortalece, en el marco de la Investigación para la Paz, el concepto de un *derecho humano a la paz*, que había aparecido en los años ochenta, de la mano de una resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas²⁹. Esta idea parecería implicar que la paz puede ser garantizada a través de los mecanismos jurídicos que protegen otros derechos, aunque en general el concepto de *derecho humano* es utilizado, en este contexto, más como un reclamo político que como un concepto técnico ligado a cierta idea jurídica de los derechos y

²⁷ United Nations Development Programme, *Human Development Report. New Dimensions of Human Security*, 1994.

²⁸ Paris, Roland (2001): "Human Security: Paradigm Shift or Hot Air?", *International Security*, 26(2), pp. 87-102. King, Gary; Murray, Christopher J. L. (2002): "Rethinking human security", *Political Science Quarterly*, 116(4), pp. 585-610. Kaldor, Mary (2007): *Human Security*, Cambridge, Polity Press.

²⁹ Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 39/11, *Declaración sobre el derecho de los pueblos a la paz*, 12 de noviembre de 1984. Ver Alston, Philip (1980): "Peace as a Human Right", *Bulletin of Peace Proposals*, 11(4), pp. 319-329. Ruiz Miguel, Alfonso (1983): "¿Tenemos derecho a la paz?", *Anuario de Derechos Humanos*, 3.

su protección judicial. En cualquier caso, la idea de un derecho humano a la paz ha continuado siendo debatida desde entonces³⁰. En la misma época en la que se desarrolla la idea de un derecho humano a la paz se fortalece el uso del concepto de *cultura de paz*, sobre el que nos detendremos en el apartado siguiente.

Muchos de los conceptos que han venido siendo señalados (*paz positiva, violencia estructural, seguridad humana, cultura de paz*) han producido una ampliación del campo de la Investigación para la Paz más allá de los límites de la teoría de las Relaciones Internacionales. En efecto, en un primer momento los estudios de paz se enfocaron en la paz entendida como ausencia de guerra entre los Estados. La concepción actualmente dominante sobre la paz, en cambio, es mucho más amplia, de modo que ésta no se reduce a la ausencia de guerra y no es sólo una cuestión de relaciones interestatales. La paz se construye (o se destruye) *al interior* de los Estados, en las relaciones sociales cotidianas³¹.

De este modo, los estudios de paz, nacidos en un contexto de confrontación bélica interestatal y referidos en un primer momento a este tipo de conflictos, se vinculan hoy con temas muchos más amplios como los derechos humanos, las cuestiones feministas y la crisis medioambiental. El campo incluye entonces una gran variedad de temáticas que van desde el militarismo, los conflictos regionales y los marcos jurídicos internacionales a la acción y la teoría de la no-violencia, el papel de los movimientos sociales y los cambios revolucionarios en las sociedades, la resolución

³⁰ Mayor Zaragoza, Federico (1997): "Derecho humano a la paz, germen de un futuro posible", *Diálogo - Unesco*, 21. Alemany, Jesús M. (1998): "La paz, ¿un derecho humano?", *Revista Aragonesa de Administración Pública*, 2, pp. 17-46. Gros Espiell, Héctor (2005): "El derecho humano a la paz", *Anuario de Derecho Constitucional Iberoamericano*, pp. 517-546. Magallón, Carmen (2006): "El derecho humano a la paz y la sociedad civil. Una mirada desde las vidas de las mujeres", *Tiempo de paz*, 80, pp. 16-23. Magallón, Carmen (2008): "¿Existe una contribución específica de las mujeres al derecho humano a la paz?", en VVAA, *I Congreso Internacional por el Derecho Humano a la paz*, Vitoria-Gasteiz, Publicaciones del Gobierno Vasco, pp.173-187. Schabas, William (2011): "The Human Right to Peace", en Asbjørn Eide, Jakob Th. Möller e Ineta Ziemele, *Making Peoples Heard*, La Haya, Brill, pp. 43-57. De Zayas, Alfred (2011): "Peace as a Human Right: The *Jus Cogens* Prohibition of Aggression", en Asbjørn Eide, Jakob Th. Möller e Ineta Ziemele, *Making Peoples Heard*, La Haya, Brill, pp. 27-42. Silva, Erwin (2012): "El derecho humano a la paz", *Cultura de Paz*, 17(54), pp. 22-26.

³¹ Como lo recuerda el título del volumen editado por la Fundación SIP (ed., 2012): *Las paces de cada día*, Zaragoza, Fundación SIP.

de conflictos, las perspectivas éticas y religiosas, la cultura y paz y las técnicas de educación para la paz³².

Los estudios sobre paz enfatizan además que la paz no es una situación de ausencia de conflictos, ya que éstos son inherentes a la condición humana. La paz sí supone, en cambio, la gestión y transformación de los conflictos por medios no violentos, para permitir la búsqueda de la resolución basada en la cooperación y no en la confrontación³³. Esto se apoya en la idea de que los sistemas humanos basados en la *integración* de los participantes son más estables que los basados en las amenazas o, incluso, en los puros intercambios impersonales³⁴. En el cambio de siglo, nuevas metodologías de resolución de conflictos ven la luz. Se trata de metodologías que enfatizan el cambio de percepciones, el reconocimiento recíproco y el empoderamiento. Al mismo tiempo, aparecen nuevos conceptos de paz, como el de *paz sostenible* o *resiliente*³⁵. A algunos de estos métodos y conceptos se hará referencia en los apartados siguientes.

³² Aguirre, Mariano (2001): "La agenda de la investigación para la paz en los años 90", en Martínez Guzmán (ed.), *Teoría de la Paz*, Valencia, Au Libres.

³³ Fisas, Vicenç (1987): *Introducción al estudio de la paz y de los conflictos*, Barcelona, Lerna. Alemany, Jesús M. (2000): "Mecanismos de justificación de la violencia y cultura de la paz", *Revista de Fomento Social*, 219, pp. 419-433. Deutsch, Morton (2014): "Cooperation, competition, and conflict", en Peter T. Coleman, Morton Deutsch y Eric C. Marcus (eds.), *The handbook of conflict resolution: Theory and practice*, Jossey-Bass, Wiley, pp. 3-28. Johnson, David W.; Johnson, Roger T. (2015): "Intellectual Legacy: Cooperation and Competition", en Peter T. Coleman (ed.), *Conflict, Interdependence, and Justice: The Intellectual Legacy of Morton Deutsch*, Nueva York, Springer. Magallón, Carmen (2018): "Paz, violencia y conflictos", *Cultura de Paz*, 24, pp. 13-26. Luna Serreta, María Jesús (2020): "Brechas sociales que amenazan la justicia social", en Rafael Bernad Mainar y Miguel Ángel Tenas Alós, *Una visión caleidoscópica de la justicia social en los albores del siglo XXI*, Zaragoza, USJ, pp. 17-32.

³⁴ Boulding, Kenneth (1992): *Las tres caras del poder*, Barcelona, Paidós. Boulding, Elise; Boulding, Kenneth (1994): *The Future. Images and Processes*, Londres, Sage.

³⁵ Keating, Thomas F.; Knight, W. Andy (eds., 2004): *Building Sustainable Peace*, The University of Alberta Press. Lie, Tolve; Binningsbø, Helga; Gates, Scott (2007): "Post-Conflict Justice and Sustainable Peace", *World Bank Policy Research Working Paper*, 4191. Brauch, Hans Günter; Spring, Úrsula; Grin, John; Scheffran, Jürgen (eds., 2016): *Handbook on Sustainability Transition and Sustainable Peace*, Berlín, Springer. De Coning, Cédric (2016): "From peacebuilding to sustaining peace: Implications of complexity for resilience and sustainability", *Resilience. International Policies, Practices and Discourses*, 4(3), pp. 166-181. Krampe, Florian (2017): "Toward Sustainable Peace: A New Research Agenda for Post-Conflict Natural Resource Management", *Global Environmental Politics*, 17(4), pp. 1-8. Jiménez Bautista, Francisco; Barrientos Soto, Andrea (2018): "Buscando cartografías de paces: la paz resiliente", en D. E. García-González (ed.), *Enfoques contemporáneos para el estudio de la paz*, México, Instituto Tecnológico de Monterrey, pp. 85-109. Juncos, Ana E.; Joseph, Jonathan (2020): "Resilient Peace: Exploring the Theory and Practice of Resilience in Peacebuilding Interventions", *Journal of Intervention and Statebuilding*, 14(3), pp. 289-302.

Otra de las aportaciones de Galtung que ha sido generalmente aceptada es la distinción entre tres ramas principales de los estudios de paz: los estudios empíricos sobre la paz, dedicados a comparar las teorías con la realidad empírica; los estudios críticos sobre la paz, que comparan la realidad empírica con valores e intentan, mediante palabras o acciones, cambiar la realidad que no está de acuerdo con los valores; y los estudios constructivistas sobre la paz, que añaden una dimensión terapéutica, produciendo proyectos para el futuro, visiones e imágenes³⁶.

Esta división se basa en lo que Galtung ha descrito como el triángulo de hechos-teorías-valores. Así, frente al empirismo, los estudios críticos y constructivistas impulsan la capacidad de imaginar alternativas posibles y consideran que la realidad no es algo acabado, sino un proceso recreado, siempre desde nuevos enfoques, nuevas realidades y nuevos datos. Asimismo, si el empirismo considera la distancia entre el observante y lo observado, los estudios críticos y constructivistas admiten que existe una injerencia por parte del observador en la realidad observada. En definitiva, admiten el cambio y la transformación que supone el mismo proceso investigador. La elección de uno u otro de estos enfoques dista de ser banal y tiene profundas resonancias epistémicas. En líneas generales, podría decirse que los estudios empiristas se han atribuido la prerrogativa de ser realistas, como los estudios de la guerra, y que los estudios constructivistas se han considerado, como los estudios de la paz, más idealistas. En esta ecuación, la imaginación entra en juego no sólo para dar cuenta y explicar los hechos empíricos, sino también para desarrollar posibilidades de futuro, incorporando categorías y epistemologías provenientes de otras disciplinas, como el conocimiento situado³⁷.

3.2. La cultura de paz

Como se acaba de ver, un concepto central en la Investigación para la Paz es el de *cultura de paz*. Este concepto tiene su origen en el accionar de organizaciones internacionales y actores de la sociedad civil actuando de modo transnacional. A partir de entonces, la literatura especializada ha discutido el alcance del concepto y

³⁶ Galtung, Johan (1993): "Los fundamentos de los estudios sobre la paz", en Ana Rubio, *Presupuestos teóricos y éticos sobre la paz*, Granada, Eirene, p. 19.

³⁷ Magallón, Carmen (2023): "Nosotras, las feministas, categorías, nudos y reflexiones epistémicos en tiempos de crisis", *Con-Ciencia Social*, 6, pp. 9-26.

los modos en que se especifica la cultura de paz en las relaciones interpersonales y la vida cotidiana.

a) El origen del concepto de cultura de paz en los estudios internacionales

Los orígenes del concepto de cultura de paz pueden encontrarse en el Encuentro internacional celebrado en 1989 en Yamusukro, Costa de Marfil, convocado por la UNESCO y en el que participaron representantes de un gran número de organizaciones de la sociedad civil. La Declaración de Yamusukro sobre la paz en las mentes de los hombres³⁸ que resultó de ese encuentro hizo un llamamiento a los Estados, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales a “construir una nueva visión de la paz desarrollando una cultura de paz basada en los valores universales del respeto a la vida, la libertad, la justicia, la solidaridad, la tolerancia, los derechos humanos y la igualdad entre mujeres y hombres”, a “incluir la paz y los derechos humanos como componentes permanentes de todos los programas educativos” y a promover “la educación y la investigación en el campo de la paz”.

Aunque no existe una definición unánimemente aceptada acerca de qué es la *cultura de paz*, en general se la identifica con un conjunto de valores, actitudes y comportamientos que fomentan la solución no violenta de los conflictos. Así, se trata de una cultura que promueve la pacificación, incluyendo estilos de vida, patrones de creencias, valores y comportamientos que favorecen la construcción de la paz y acompañan los cambios institucionales que promuevan el bienestar, la igualdad, la administración equitativa de los recursos, la seguridad para los individuos y las familias y la identidad de los grupos o de las naciones, desactivando la necesidad de recurrir a la violencia. En el contexto de una cultura de paz, las personas se comportan de tal modo que se promueven el cuidado mutuo y el bienestar. Estos comportamientos están soportados por arreglos institucionales y reflejan determinadas normas, valores y saber hacer sociales³⁹.

³⁸ Yamoussoukro International Congress on Peace, *Yamoussoukro Declaration on Peace in the Minds of Men*, 1 de Julio de 1989, <https://fund-culturadepaz.org/wp-content/uploads/2021/02/Congreso-la-Paz-en-la-Mente-de-los-Hombres.pdf>, pp. 49-52.

³⁹ Boulding, Elise; Brigagao, Clovis; Clements, Kevin (1991): *Peace, Culture and Society*. Londres, Routledge. Boulding, Elise (1998): “Peace Culture: The Problem of Managing Human Difference”,

La Declaración de Yamusukro insistía, como también lo hizo el director general de la UNESCO en su alocución de cierre del Encuentro⁴⁰, en el vínculo indisoluble que existe entre la paz, entendida en un sentido positivo, y el desarrollo, los derechos humanos y la justicia social. Para el director general, forjar una cultura de paz requería tomar en consideración el respeto por la vida humana, la libertad, la libre determinación, la diversidad cultural y la existencia de un medio ambiente de calidad. Partiendo de esta declaración, el concepto de *cultura de paz* fue tomando forma a lo largo de la última década del siglo XX y de la primera del XXI, tanto en ámbitos de discusión interestatal como la Organización de las Naciones Unidas como en foros de la sociedad civil.

Es importante mencionar la resolución adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1997 en relación con la cultura de paz⁴¹. Aunque el objetivo formal de la resolución era sólo tomar nota de un informe del director de la UNESCO sobre el tema, ella contiene una interesante definición del concepto de *cultura de paz*. Así, ésta es definida como “los valores, actitudes y comportamientos que reflejan e inspiran la interacción social y animan a compartir basándose en los principios de libertad, justicia y democracia, todos los derechos humanos, tolerancia y solidaridad que rechaza la violencia y se esfuerzan en prevenir los conflictos abordando sus raíces para resolver los problemas a través del diálogo y la negociación”⁴².

La resolución de 1997 fue seguida por otras⁴³ y desembocó, finalmente, en la resolución sobre cultura de paz de 1999, ésta sí dedicada de modo sustantivo a la cultura de paz⁴⁴. Además de recordar que la cultura de paz está conformada por

CrossCurrents, 48(4), pp. 445-457. Fundación SIP (ed., 2001): *La paz es una cultura*, Zaragoza, Mira editores, 2001.

⁴⁰ Director general de la UNESCO, *Closing adress*, <https://fund-culturadepaz.org/wp-content/uploads/2021/02/Congreso-la-Paz-en-la-Mente-de-los-Hombres.pdf>, pp. 99-103.

⁴¹ La diversa normativa internacional relacionada con la cultura de paz será estudiada con más detalle en la sección 4 relativa al análisis jurídico.

⁴² Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 52/13, *Cultura de paz*, 20 de noviembre de 1997.

⁴³ Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 52/15, *Año internacional de la cultura de la paz*, 20 de noviembre de 1997. Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 53/25, *Decenio Internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo*, 10 de noviembre de 1998.

⁴⁴ Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 53/243, *Declaración y programa de acción sobre una cultura de paz*, 13 de septiembre de 1999.

“valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida”, la resolución de 1999 enumera ciertos elementos constitutivos de la cultura de paz (art. 1) que luego han sido retomados en trabajos especializados. Estos elementos son:

- 1) “El respeto a la vida, el fin de la violencia y la promoción y la práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación”;
- 2) “El respeto pleno de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados y de no injerencia en los asuntos que son esencialmente jurisdicción interna de los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el Derecho Internacional”;
- 3) “El respeto pleno y la promoción de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales”;
- 4) “El compromiso con el arreglo pacífico de los conflictos”;
- 5) “Los esfuerzos para satisfacer las necesidades de desarrollo y protección del medio ambiente de las generaciones presente y futuras”;
- 6) “El respeto y la promoción del derecho al desarrollo”;
- 7) “El respeto y el fomento de la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres”;
- 8) “El respeto y el fomento del derecho de todas las personas a la libertad de expresión, opinión e información”;
- 9) “La adhesión a los principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia, solidaridad, cooperación, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento a todos los niveles de la sociedad y entre las naciones y animados por un entorno nacional e internacional que favorezca a la paz”.

Como resulta evidente, la definición de cultura de paz de las Naciones Unidas es amplia y difusa. Para algunos, la causa de esta amplitud es la necesidad compulsiva

de intervenir en los diversos escenarios conflictivos emergentes en todo el mundo⁴⁵, aunque parece más bien que esta redacción es el resultado de las presiones de los Estados por incluir o excluir de la declaración determinados temas. De hecho, muchos Estados insistieron en que las referencias a la cultura de la guerra como opuesta a la cultura de la paz no aparecieran en la resolución. En realidad, más que hacer una delimitación conceptual concreta, la Resolución de la Asamblea General pretende condensar en un concepto prácticamente todo el programa de acción de la Carta de la Organización, adornándolo convenientemente con palabras que ni siquiera las dictaduras más férreas se animan ya a rechazar: democracia, diálogo, pluralismo... El resto de la Declaración, como el programa de acción que viene adjunto a ella, es una extensa enumeración de buenas intenciones y de medidas que los Gobiernos deberían adoptar para lograr la plena felicidad en el mundo.

En relación con el campo de la sociedad civil, el desarrollo de la idea de *cultura de paz* encuentra su origen en la acción de entidades sociales que, aunque de manera un poco genérica, pueden calificarse de progresistas: movimientos en favor de la justicia social, activistas medioambientales, grupos alter-mundialistas, etc. La Conferencia del Llamamiento de La Haya por la Paz de 1999, convocada por entidades de la sociedad civil y en la que participaron cerca de 10 mil representantes de estas entidades, puede citarse como paradigma de la acción de estas entidades. Sin embargo, el concepto encontrará luego su hueco también en las agendas de otros actores hegemónicos, aunque con un contenido menos crítico y contestatario.

b) Alcance del concepto

Con profundas resonancias y anclajes en el pensamiento filosófico moderno, los estudios de la guerra y el darwinismo social se han filtrado en el imaginario político, social y mediático del siglo XXI. Así, las visiones de Hobbes o Maquiavelo y de una Europa en guerra, que retoman la máxima latina *si vis pacem, para bellum*, los pensamientos militaristas decimonónicos (la guerra, como la continuación de la política por otros medios según Karl von Clausewitz) o los pensamientos de darwinismo social que entienden el individualismo y los instintos de supervivencia

⁴⁵ Muñoz, Francisco A.; Molina Rueda, Beatriz (2010): "Una Cultura de Paz compleja y conflictiva. La búsqueda de equilibrios dinámicos", *Revista de Paz y Conflictos*, 3, pp.44-61.

como la expresión última del ser humano circulan, de forma mundana, en nuestros marcos de pensamiento. Ellos impregnan todas las esferas de la actividad humana: la política, la religión, el arte, el deporte, la economía, la ideología, la ciencia, la educación y los imaginarios sociales.

Así sucede cuando se justifica la violencia, tanto desde mecanismos sutiles inconscientes como desde argumentos biológicos, instrumentalistas o sacros. Estos argumentos pueden pasar por la pseudo-justificación biológica de la existencia de pueblos o razas inferiores; la creencia en planteamientos finalistas que exigen la subordinación de todos los canales, personas o valores para el logro de la meta propuesta; o la existencia de una dimensión sacral que justifica la violencia que mata o destruye, ya sea esta una violencia purificadora o reificadora. Así sucede también cuando se ejercita desde los medios de comunicación una práctica constante de sobreinformación, desinformación, manipulación y espectacularización; práctica que además refleja una imagen del ser humano mucho más individualista, egoísta y polarizada de la que se expresa en nuestras relaciones cotidianas, más habitualmente influidas por la cooperación, la escucha, el cuidado y la convivencia en paz⁴⁶.

Ese “leño torcido que resulta muy difícil de enderezar” del que hablaba Immanuel Kant para referirse a la naturaleza humana se endereza con más facilidad en la cooperación con otras personas. Así sucede cuando se da valor a las fortalezas y capacidades que, como individuos y sociedades, tenemos para superar la enfermedad, la miseria, la envidia, el dolor y todas las afecciones que nos aquejan física, psico-social, política y espiritualmente. Lejos de emanar de una dimensión ingenua, cándida o roussoniana de la naturaleza humana, tal pensamiento es heredero de múltiples legados⁴⁷.

Es heredero, en primer lugar, del legado de tradiciones místicas y religiosas que ponen el énfasis en la paz. Es también heredero de la tradición humanista e ilustrada, en buena parte de corte kantiano, que destaca la consideración profunda, razonada y responsable de nuestro libre arbitrio. Para Kant, los valores de

⁴⁶ Alemany, Jesús María (2001): “Mecanismos de justificación de violencia y cultura de paz”, en Fundación SIP, *La paz es una cultura*, Zaragoza, Gobierno de Aragón, pp. 491-506.

⁴⁷ Martínez Guzmán, Vicent (2001): *Filosofía para hacer las paces*, Barcelona, Icaria, pp. 30-31.

autonomía, libertad e ilustración constituyen el más lúcido ideal regulador de nuestra acción como individuos racionales capaces de una sociedad cosmopolita sustentada en el progreso de la racionalidad, en el reconocimiento de la finitud y en la conservación del pasado.

El pensamiento que enfatiza la capacidad humana de cooperación es igualmente heredero de la creación y recreación de estructuras de cuidado y vida de las que la práctica feminista es valedora⁴⁸. Como horizonte normativo de aspiración, entronca en la tradición de derechos humanos, en particular de los intentos de constituir un derecho humano a la paz, y es heredero, en definitiva, de nuestra capacidad para generar cultura en el sentido más amplio del término. Una cultura no como esencia inalterable, sino como práctica social que se labra y trabaja. Una cultura que está ligada al origen de la moral, a la posibilidad de pedirnos cuentas de lo que nos hacemos los unos a los otros y desde la que podemos elegir cultivar un pensamiento no feroz⁴⁹.

Cultivar una naturaleza pacífica es una cuestión de elección y de educación, y es una cuestión también de imaginación pues la violencia es el comportamiento de alguien incapaz de imaginar otra solución a un problema que le aflige. Incapacidad, diríamos, que puede residir en la falta de educación, en la vivencia de experiencias traumáticas y limitantes o en la inmersión en un entorno de inercias, voracidad y vorágine que no deja tiempo para el pensamiento pausado y libre.

Así, en esta investigación, nos hacemos eco de Vicent Fisas al considerar que “a menos que creamos en la determinación biológica de la maldad humana, hemos de convenir que la violencia humana, ya sea aislada o en brotes epidémicos, tiene mucho que ver con esa falta de educación y entrenamiento para manejarse en los inevitables conflictos que todo individuo ha de tener durante su existencia, y en imaginar salidas positivas para dichos conflictos”; en efecto, “no hay violencia

⁴⁸ Magallón, Carmen (2008): “¿Existe una contribución específica de las mujeres al derecho humano a la paz?”, cit.

⁴⁹ Martínez Guzmán, Vicent (2001): *Filosofía para hacer las paces*, cit.

gratuita si previamente no ha existido frustración, miedo, maltrato, desamor o desamparo en la persona que la protagoniza”⁵⁰.

Realizar un diagnóstico integral sobre la violencia, que contribuya a comprender las razones profundas y multidimensionales de la misma y a poner los medios para subvertir, o por los menos limitar, las condiciones que la perpetúan resulta importante para generar las condiciones de posibilidad para alimentar, educar y crear una verdadera cultura de paz. En esta línea, una influyente definición de cultura de paz es la que propone Elise Boulding, para quien una cultura de paz “es una cultura que promueve la pacificación, una cultura que incluye estilos de vida, patrones de creencias, valores y comportamientos que favorezcan la construcción de la paz y acompaña los cambios institucionales que promueven el bienestar, la igualdad, la administración equitativa de los recursos, la seguridad para los individuos, las familias, la identidad de los grupos o de las naciones, y sin necesidad de recurrir a la violencia”⁵¹.

c) Cultura de paz, relaciones interpersonales y vida cotidiana

Como se ha visto en el apartado anterior al referenciar la historia de los estudios de paz, éstos están vinculados con la seguridad, desde su vertiente de seguridad estatal hasta su vertiente de una seguridad humana, pero también están vinculados con una paz cotidiana, desde sus dimensiones filosóficas y socio-antropológicas. Es lo que Martínez Guzmán ha llamado “nuestra capacidad para hacer las paces”⁵².

Los estudios etnográficos y micro-históricos, sin duda en relación con la emergencia de la historia emocional de la mano del giro afectivo⁵³, también han destacado recientemente la importancia de la cultura de paz en sus investigaciones. Sin embargo, frente a la existencia abrumadora de una gran cantidad de trabajos sobre las implicaciones para la vida cotidiana, los imaginarios sociales y los sistemas de

⁵⁰ Fisas, Vicent (1998): *Cultura de paz y gestión de conflictos*, Icaria/UNESCO, Barcelona, 1998, p. 18.

⁵¹ Boulding, Elise (1992): “The concept of peace culture”, en *Peace and Conflict Issues after the Cold War*, UNESCO, p. 107.

⁵² Martínez Guzmán, Vicent (2001): *Filosofía para hacer las paces*, cit.

⁵³ Arfuch, Leonor (2016): “El giro afectivo. Emociones, subjetividad y política”, *DeSignis*, 24, pp. 245-254.

creencias de situaciones de violencia, conflicto armado y guerra⁵⁴, hay muchos menos estudios etnográficos sobre la construcción de espacios y tiempos de paz, y la gestación de acuerdos y diálogos como soluciones alternativas al enfrentamiento, particularmente en territorio europeo y en la historia actual⁵⁵.

En este sentido, un campo de conocimiento que se ha venido impulsando en América Latina es el de las *cartografías de paz*, que proponen un mapeo de experiencias de paz cotidiana. Parten de la premisa de que las ciudades y los territorios constituyen espacios habitados para la vida que son testigos de su apertura, libertad y diversidad. Allí se traza una cultura de paz en los afectos, los encuentros cotidianos, los “buenos días” en las esquinas, las miradas que se cruzan camino a casa o al trabajo, al comprar en algún puesto favorito o al ir a la fiesta pautada o espontánea⁵⁶.

Como surge de lo dicho más arriba, en relación con los estudios de referencia de autores como Galtung o Lederach, la paz se relaciona con la plena realización del

⁵⁴ Algunos de los estudios de referencia sobre la violencia son Benjamin, Walter (2001): *Para una crítica de la violencia y otros ensayos*, Buenos Aires, Taurus. Castillejo Cuellar, Alejandro (2009): *Archivos del dolor: ensayos sobre la violencia y el recuerdo en la Sudáfrica contemporánea*, Bogotá, Universidad de los Andes. Cavarero, Adriana (2009): *Horrorismo. Nombrando la violencia contemporánea*, Barcelona, Anthropos. Luna, Giovanni (2007): *El cadáver del enemigo. Violencia y muerte en la guerra contemporánea*, Madrid, Marcial Pons. Segato, Rita (2003): *Las Estructuras Elementales de la Violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos*, Quilmes, Prometeo - Universidad Nacional de Quilmes. Tiscornia, Sofía (2004): *Burocracias y violencia: Estudios de antropología jurídica*, Buenos Aires, Antropofagia. Blair Trujillo, Elsa (2009): “Aproximación teórica al concepto de violencia: avatares de una definición”, *Política y Cultura*, 32, pp. 9-33. Jimeno, Miriam (2007): “Lenguaje, subjetividad y experiencias de violencia”, *Antípoda*, 5, 2007, pp. 169-190. Maldonado, Salvador (2015): “Desafíos etnográficos en el estudio de la violencia. Experiencias etnográficas de una investigación”, *Revista de Antropología*, 22, pp. 1851-1694. Albó, Xavier; Barrios, Raúl (coords., 2006): *Violencias encubiertas en Bolivia*, La Paz, Cipca-Aruwiyiri. NORDSTROM, Carolyn; ROBBEN, Antonius (1996): *Fieldwork under fire. Contemporary studies of violence and survival*, California, University of California Press. Jiménez Olmos, Javier (2022): *La violencia en el mundo*, Zaragoza, Mira.

⁵⁵ Entre los trabajos de construcción de paz en la Europa contemporánea puede encontrarse estudios sobre el marco sociopolítico de negociaciones de paz en procesos de conflicto armado como Irlanda del Norte o País Vasco. Goddard, Stacie E. (2012): “Brokering Peace: Networks, Legitimacy, and the Northern Ireland Peace Process”, *International Studies Quarterly*, 56(3), 501-515. Gago, Egoitz (2017): *La contribución social a la paz en Euskadi*, Madrid, Catarata. También algunos estudios en la línea de lo planteado por Sandoval Forero, Eduardo Andrés (2013): “Etnografía para la paz, la interculturalidad y los conflictos”, *Revista de Ciencias Sociales*, 141, pp. 11-24.

⁵⁶ Reyes Gutiérrez, Lilián (2021): “Cartografías de Paz: historias de nuestras ciudades”, *Revista Ciudades de Paz*, 1, pp 23-28.

potencial humano⁵⁷. Por ello, resulta esencial identificar las condiciones estructurales que socavan nuestra capacidad potencial. Además de las consideraciones de violencia estructural, vinculadas con la ecuación justicia-injusticia social, existen otras concepciones, relacionadas con la capacidad de las personas para vivir en colectividad y realizar pactos sociales. Desde esta noción de la cultura de la paz y la cultura de la violencia, la violencia es entendida como la ruptura de esa solidaridad pragmática, la destrucción de la intersubjetividad y el poder comunicativo intrínseco en las relaciones humanas. La violencia es, entonces, “la ruptura de la confianza básica en cualquier acto de habla”, y “el ejercicio, con poder y saber, de capacidades para anular las capacidades y poder de los otros”⁵⁸.

También es importante recordar que la paz tiene una valencia femenina. En la medida en que la mirada mayoritaria en los estudios de paz liga la paz con las mujeres, los análisis, argumentos, teorías y movimientos sociales que persiguen la inclusión de éstas en la comunidad política (y la transformación de la política y la formulación de los derechos a la luz de su experiencia) sirven a la inclusión del valor de la paz en la comunidad de los derechos. Por eso, para comprender ciertas resistencias que crecen ante el reconocimiento del derecho a la paz, es muy significativo, y esto constituye una aportación de los estudios de género, profundizar en el carácter y mecanismos de exclusión femenina, ya que la paz comparte los avatares de esta exclusión al ser asociada simbólicamente con las mujeres⁵⁹.

3.3. La construcción de la cultura de paz

a) La transformación de la cultura

El presupuesto de la construcción de la cultura de paz es que las culturas pueden mejorar éticamente. El comportamiento violento es un aspecto de la cultura y la

⁵⁷ Lederach, John Paul (1984): *Educar para la paz*, Barcelona, Fontamara. Galtung, Johan (1993): “Los fundamentos de los estudios sobre la paz”, en Ana Rubio, *Presupuestos teóricos y éticos sobre la paz*, Granada, Eirene.

⁵⁸ Martínez Guzmán, Vicent. (2001): *Filosofía para hacer las paces*, cit.

⁵⁹ Magallón, Carmen (2006) “El derecho humano a la paz y la sociedad civil. Una mirada desde las vidas de las mujeres”, en Xesús Jares, Josu Ugarte, Mikel Mancisidor y María Oianguren (coords.), *El papel de la investigación para la paz ante la violencia en el País Vasco*, Bilbao, Bakeaz y Gernika Gogoratuz, pp. 117-136.

cultura, como las prácticas, las normas o las instituciones, puede cambiar. Incluso la manera en la que entendemos la naturaleza humana está impregnada por la cultura. La visión dominante en Occidente (que los seres humanos somos individuos egoístas que solo miramos por nuestros propios intereses) puede ser contrastada con las perspectivas de las culturas que creen que los seres humanos se conciben a sí mismos esencialmente como miembros de un grupo. Igualmente, los seres humanos no son inherentemente violentos o pacíficos. Ahora bien, aunque la aparición de una cultura de paz puede ser algo deseable, no es algo inevitable. Por ello resulta pertinente la pregunta acerca del modo en que es posible promover el cambio cultural que impulse una cultura de paz. Hacerse esta pregunta es preguntarse por el modo en que las opciones éticas pueden tener un efecto causal en el plano social, de manera que las normas sociales se conviertan en causas y no sólo en consecuencias⁶⁰.

El éxito en el cambio cultural depende en buena medida de cómo una cultura de paz puede crecer a partir de una cultura preexistente. El intento de imponer la igualdad de género en Afganistán en los años noventa o la democracia en Iraq tras la invasión de 2003, por ejemplo, fracasaron por su intención de promover el cambio social de una manera totalmente desconectada del contexto cultural. Por ello resultan importantes los estudios históricos y sociológicos que muestran las prácticas de paz preexistentes en un contexto dado. Por ejemplo, estos estudios han mostrado que el relato dominante de la historia es un relato de guerras: historia de conquistas, de guerras religiosas contra el mal, etc.; pero que hay también una historia de paz en el día a día que puede ser rescatada y puesta en valor⁶¹.

Una idea generalmente presente en los estudios de cultura de paz es que la cultura no es un fenómeno estático, sino que es un proceso: la cultura de paz es una construcción que debe hacerse y rehacerse de modo permanente. La cultura de paz es la búsqueda de un equilibrio dinámico, porque la paz completa nunca será

⁶⁰ De Rivera, Joseph (2009): "Introduction", en Joseph de Rivera (ed.), *Handbook on Building Cultures of Peace*, Springer, pp. 1-8. Muñoz, Francisco A.; Molina Rueda, Beatriz (2009): *Una Paz compleja y conflictiva*, Granada, Universidad de Granada.

⁶¹ Boulding, Elise (2000): *Cultures of peace: The hidden side of human history*, Syracuse, New York University Press. Muñoz, Francisco A.; López Martínez, Mario (eds., 2000): *Historia de la Paz. Tiempos, espacios y actores*, Granada, Universidad de Granada.

alcanzada. La paz es un perpetuo quehacer: la cultura de paz se debe cultivar con paciencia y modestia, porque sus resultados serán siempre imperfectos, pero no por ello menos valiosos⁶². En este contexto, cobra especial importancia el concepto de *paz imperfecta*: la paz (y la cultura que la favorece) es siempre una realidad inacabada⁶³.

En el marco de la cultura de paz puede situarse un patrimonio material e inmaterial, que, como hemos señalado en la introducción, alberga el repertorio de referentes y experiencias a los que pueden acudir las personas, los colectivos, las sociedades o las instituciones cuando necesitan inspirarse, recordar un saber hacer para ponerlo en acción o legitimarse. Este patrimonio forma parte de los *lugares de la memoria* y entronca directamente con los usos públicos de la historia (y también entronca con los usos privados de la misma, si es que aún puede hablarse de una estricta separación entre esferas públicas y privadas). Es decir, entronca con el campo de las emociones, los sentires, los saberes del cuerpo, las pasiones o la intimidad espiritual.

La construcción o reconstrucción de una cultura de paz necesita una pedagogía de la paz. Ésta se opone a la pedagogía de la crueldad, que programa a los sujetos a transmutar la vitalidad de las cosas para instalar la inercia, la esterilidad y la obsolescencia⁶⁴. Esta visión resulta necesaria para lograr una paz positiva e integral y superar una mera práctica paz negativa, una *pax imperial* sustentada en la ley, la autoridad y el orden. Una paz en la que no se buscan individuos obedientes y poco comprometidos con su realidad sino individuos capaces de disidencia, indignación, desobediencia responsable, elección con conocimiento y crítica⁶⁵.

Si la violencia directa tiende a surgir de la impotencia, y si el desequilibrio de poder corrompe y cría violencia, es necesario generar procesos de empoderamiento que permitan gestar las condiciones sociales y capacidades personales para el diálogo y a través de él poder reducir la violencia estructural o cultural. A nivel individual y

⁶² Muñoz, Francisco A.; Molina Rueda, Beatriz (2010): "Una Cultura de Paz compleja y conflictiva. La búsqueda de equilibrios dinámicos", *Revista de Paz y Conflictos*, 3, pp.44-61.

⁶³ Muñoz, Francisco A.; Bolaños Carmona, Manuel J. (2011): *Los hábitos de la paz. Teorías y prácticas de la paz imperfecta*, Granada, Universidad de Granada.

⁶⁴ Segato, Rita (2018): *Contra-pedagogías de la crueldad*, Buenos Aires, Editorial Prometeo, p. 1.

⁶⁵ Fisas, Viçent (1998): "Cultura de paz y gestión de conflictos", Icaria/UNESCO, Barcelona.

colectivo, esto puede implicar fortalecer las capacidades para reconocer y expresar necesidades, intereses o deseos. Así, es necesario desnaturalizar las condiciones estructurales que ejercen violencia y socaban la capacidad de los otros para ser en plenas capacidades. Y es preciso generar dinámicas creativas, enriquecedoras y transformadoras de resolución de conflictos que permitan salir a las personas más fortalecidas y plenas. Para ello resulta fundamental recuperar las experiencias, voces y movimientos invisibilizados contra la guerra, aquellas experiencias de quienes se empeñan en sostener la vida en medio de la barbarie⁶⁶.

b) Una propuesta de método

Aunque puede hablarse de una cultura de paz en sentido global, también es posible encontrar múltiples culturas de paz en diferentes naciones y comunidades. No hay una única manera de crear y mantener una cultura de paz. Es fundamental, pues, tener en cuenta que la cultura de paz no es una receta inventada en un lugar y un momento dados de una vez y para siempre y, por lo tanto, no debe entenderse como una forma de imposición occidental sobre otros pueblos⁶⁷.

No existe un único método de construcción de una cultura de paz. Ahora bien, la literatura existente sobre el tema identifica algunos pasos generales que, de una manera u otra, están presentes en los esfuerzos de construcción de una cultura de paz. Estos pasos suelen ser identificados, con alguna variación de terminología entre los diferentes autores, de la siguiente manera⁶⁸:

- 1) Codificación del universo temático del o de los grupos involucrados que ha de permitir el pasaje de la cultura de la guerra a la cultura de la paz;
- 2) Identificación de las fuerzas que pueden favorecer o impedir el cambio en las normas culturales;

⁶⁶ Magallón, Carmen (2022): "¡Desertad! Reflexiones fragmentarias sobre la guerra, la patria y la igualdad", *DEP. Rivista telematica di studi sulla memoria femminile*, 49.

⁶⁷ Harrison, Lawrence E. (2006): *The central liberal truth: how politics can change a culture and save it from itself*, Nueva York, Oxford University Press.

⁶⁸ El esquema presentado está tomado, en líneas generales, de Richards, Howard; Swanger, Joanna (2009): "Culture change: A practical Method with a Theoretical Basis", en Joseph de Rivera (ed.), *Handbook on Building Cultures of Peace*, Springer, pp. 57-70.

3) Transformación de esas normas culturales.

El primer paso consiste, pues, en la identificación del vocabulario de los grupos involucrados, formado por narrativas, gestos, imágenes, etc. Este vocabulario puede incluir *temas invasivos* que afirman la superioridad intelectual y social de quien habla y descalifican a quien escucha; pero también *temas bisagra* que permiten pueden facilitar el cambio, confortando a quienes necesitan sostén y sacando de su situación de confort a quien se encuentra cómodo. En el vocabulario de los grupos también hay que identificar los *temas generativos*, que facilitan la inserción de quien no es parte en el conflicto (el investigador, el facilitador) y, de este modo, ayudan a la comunicación.

El segundo paso se basa en la idea de que el paso de las normas viejas a las normas nuevas requiere algún tipo de *energía pública* (apoyo de la opinión pública, apoyo de las autoridades, apoyo de donantes). En este punto es importante recordar que hay que resistir la tentación de creer que la cultura de paz es siempre emocionante. Las actitudes y comportamientos que constituyen la cultura de paz se asientan sobre prácticas cotidianas seguidas de manera rutinaria.

La transformación de una cultura de guerra en una cultura de paz, que constituye el tercer paso, debe ser vista como proceso de cambio de normas de comportamiento. Hay que ser consciente, sin embargo, de que no todo cambio cultural es posible (o, al menos, no todo cambio cultural es posible en el momento actual). El principal resultado de la transformación es conseguir que las personas se vean a sí mismas como personas pacíficas que resuelven los conflictos mediante el diálogo, la negociación y la no violencia. La cultura de paz se mueve desde la desintegración social hacia normas que prescriben la integración y la solidaridad social, enfatizando la igualdad y el derecho a manifestar y promover las propias ideas.

De lo que se trata, en definitiva, es de deslegitimar el recurso a la violencia como forma de resolver conflictos⁶⁹. El paradigma dominante en la teoría política, tanto en la política interna (desde Maquiavelo y Hobbes) como en la política internacional

⁶⁹ Seguimos en este punto a Summy, Ralph (2011): "The Paradigm Challenge of Political Science: Delegitimizing the Recourse to Violence", en Joseph de Rivera (ed.), *Handbook on Building Cultures of Peace*, Springer, pp. 71-87.

(desde Morgenthau) ha sido ver el poder como dominación del otro: es necesario dominar al otro en el conflicto como forma de maximizar las ganancias de nuestro bando y minimizar las del oponente (*win/lose*). Bajo esta perspectiva (denominada a veces *modelo power over*), si se trata de proteger una necesidad ontológica o un objetivo profundamente deseado, el uso de la fuerza es permisible, ya que el modelo se basa en que quien actúa de este modo piensa que el oponente también lo hará, de manera que cualquier fallo en su actuación le hará perder la partida.

Sin embargo, el modelo anterior no sirve para explicar por qué la gran mayoría de las personas se comporta de modo no violento en sus relaciones personales y sociales, cualquiera que sea la motivación (sanciones sociales o jurídicas relativas al uso de la violencia). Es solamente en la esfera de la acción colectiva, particularmente en las relaciones internacionales, que la ciudadanía está dispuesta a conceder *power over* a los que mandan, con la legitimidad para usar la fuerza (en la defensa de la seguridad y bienestar de la sociedad contra los outsiders, el uso de la fuerza es raramente cuestionado). Un modelo diferente, a veces denominado *modelo power to*, realiza una aproximación constructiva al ejercicio del poder que busca crear nuevas posibilidades humanas sin dominación. Los antecedentes teóricos no son ya Maquiavelo, Hobbes o Morgenthau, sino John Locke, John Wilkes, Joseph Priestley, Mary Wollstonecraft o Thomas Paine.

En el modelo transformativo que se ha presentado, la paz es el establecimiento o restablecimiento de las capacidades de las personas; de las relaciones de confianza y diálogo; de la interlocución y la capacidad para llegar a acuerdos pactados, sustentados en la confianza, el respeto profundo y la equidad. Esto implica la comprensión del otro en un sentido integral, con sus razones, emociones, intereses, necesidades y experiencias; y la habilitación de condiciones para la coexistencia y la inter-independencia de percepciones conflictivas de la realidad. Ahora bien, ¿cómo llegar a tal establecimiento o re-establecimiento?

Vicent Fisas sugiere que la ruta para lograrlo pasa por recuperar valores perdidos para que los individuos sean más responsables, tanto en la esfera pública como en la privada y la doméstica, en lo local y en lo planetario; desarrollar una ética global para socializarnos en la humanidad, así como nuevos elementos normativos;

desarrollar, ampliar y universalizar los derechos humanos; desacreditar y deslegitimar la guerra, el uso de la fuerza y la violencia; potenciar el conocimiento y el diálogo entre culturas y religiones; superar la mística de la masculinidad, a partir de la empatía, el afecto, la ternura y la corresponsabilidad; satisfacer las necesidades básicas y las potencialidades de decisión y de desarrollo de las personas; fortalecer la sociedad civil; atender a la sustentabilidad y cuidar el uso de recursos limitados; actuar sobre las raíces de los conflictos; mejorar la gobernabilidad democrática; desmilitarizar las políticas de seguridad; priorizar las inversiones educativas; una nueva mirada a los conflictos y una educación sobre la forma de transformarlos positivamente; una educación para la crítica y la disidencia y unos medios de comunicación más responsables en la formación de personas y menos transmisores de violencia⁷⁰. Como se verá en la sección 5, el estudio de campo ha puesto de manifiesto muchas de estas ideas.

⁷⁰ Fisas, Viçent (1998): *Cultura de paz y gestión de conflictos*, Icaria/UNESCO, Barcelona, p. 25.

4. DIAGNÓSTICO JURÍDICO: LA LEY ARAGONESA DE CULTURA DE LA PAZ

El Estatuto de Autonomía de Aragón⁷¹ menciona expresamente, desde su reforma en 2007, el deber de los poderes públicos de promover la cultura de la paz “mediante la incorporación de valores de no violencia, tolerancia, participación, solidaridad y justicia, especialmente en el sistema educativo” (art. 30). La promoción de la cultura de la paz aparece ubicada en una disposición que lleva como título “cultura de los valores democráticos”, por lo que es claro que el autor del Estatuto hace una cierta equiparación (o, al menos, establece una cierta vinculación) entre los valores democráticos y la cultura de paz. Por otra parte, en la misma disposición del Estatuto, se incluye la obligación de los poderes públicos de facilitar “la protección social de las víctimas de la violencia y, en especial, la de género y la de actos terroristas”.

La Ley de Cultura de la Paz en Aragón ha venido a cumplir el mandato del Estatuto mediante el diseño de un conjunto de mecanismos de promoción de la cultura de la paz. A su estudio, desde una perspectiva jurídica, dedicaremos el presente apartado. Para ello, además de utilizar las técnicas jurídicas usuales de hermenéutica normativa, nos apoyaremos en algunos conceptos más generales que permitan dar espesor teórico al análisis de la Ley. Los conceptos de paz y de cultura de paz, abordados en el marco teórico, serán ahora movilizados en este espacio normativo más concreto. Por otra parte, dado que la función que pretende cumplir la Ley sólo puede ser comprendida en el contexto general de las discusiones teóricas sobre las funciones del Derecho (y, en particular, las funciones del Derecho en relación con la solución de conflictos), realizaremos una mención a los debates de la Sociología Jurídica sobre el tema.

Tras esta introducción teórica, encuadraremos la promoción de la cultura de la paz en el contexto normativo internacional, así como del Estado español y de otras Autonomías. Finalmente, analizaremos la Ley aragonesa, tanto en sus aspectos generales como en las específicas líneas de acción que plantea. Para este análisis

⁷¹ Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, cit.

legal, la distinción entre reglas jurídicas y principios jurídicos, que es central en las discusiones contemporáneas de la Teoría Jurídica, resultará de gran utilidad.

4.1. La función social del Derecho

Cualquier análisis de una ley se relaciona directamente con la pregunta sobre los objetivos explícitos o implícitos de la misma, es decir, sobre las funciones sociales que pretende cumplir, puede cumplir o cumple de hecho. La perspectiva clásica de la Sociología funcionalista, que en buena medida inauguró los estudios sobre el Derecho en términos de funciones, es que el Derecho es un mecanismo de integración, es decir, un mecanismo de control social que actúa de manera difusa en todos los sectores del sistema social⁷². El Derecho mitiga los potenciales conflictos y contribuye a la coordinación las relaciones sociales a través de la adhesión de los miembros a un sistema de normas⁷³. Si se traslada esta perspectiva al ámbito que aquí interesa, el de la Ley aragonesa de cultura de la paz, parecería que la especificidad de esta norma quedaría bastante diluida ya que, en definitiva, todo el sistema jurídico estaría orientado a la función de la promoción de la paz, es decir, a la mitigación o solución de conflictos de manera no violenta. Como se verá en los próximos párrafos, esto no es necesariamente así.

La intuición fundamental de la Sociología funcionalista (que el Derecho actúa como un instrumento de solución no violenta de conflictos) parece acertada; sin embargo, no se trata de una regla absoluta. En primer lugar, porque el Derecho no soluciona todos los conflictos. La Sociología del Derecho conoce muy bien que hay una gran cantidad de conflictos que no son procesados por las instituciones jurídicas

⁷² No pretendemos saldar aquí la discusión sobre la relación entre integración social y control social, tema que excede en mucho el objeto de esta investigación. Utilizamos aquí las expresiones de un modo laxo con la sola finalidad de señalar que, al ejercer su función de control social, el Derecho facilita los vínculos sociales. La cuestión de la integración en grupos sociales o en la sociedad en general es un tema crucial de la Sociología. Véase, por ejemplo, el estudio clásico de Blau, Peter (1960): "A theory of social integration", *American Journal of Sociology*, 65(6). Ver más contemporáneamente Archer, Margaret (1996): "Social Integration and System Integration: Developing the Distinction", *Sociology*, 30(4), pp. 679-699. Scheff, Thomas J. (2007): "A Concept of Social Integration", *Philosophical Psychology*, 20(5), pp. 579-593.

⁷³ Parsons, Talcott (1991 [1951]): *The social system*, Londres, Routledge, cap. VII ("Deviant behaviour and the mechanisms of social control"). Parsons, Talcott (1962): "The law and social control", en William M. Evan (ed.), *Law and Sociology. Exploratory Essays*, New York, The Free Press. Bredemeier, Harry (1962): "Law as an Integrative Mechanism", en William M. Evan (ed.), *Law and Sociology*, 73.

tradicionales (por ejemplo, delitos que no se denuncian o demandas civiles que el interesado decide no interponer porque el coste de hacerlo es demasiado alto en relación con sus posibilidades de éxito). Además, incluso respecto de aquellos conflictos que sí son tratados por las instituciones jurídicas tradicionales, no puede decirse que el conflicto sea siempre resuelto, aunque en la mayoría de los casos resulte aplacado. Por ejemplo, un proceso judicial suele terminar con la victoria de uno de los contendientes y la derrota del otro; no es improbable que el derrotado albergue sentimientos de frustración y resentimiento, por lo que difícilmente puede hablarse de una auténtica resolución del conflicto.

En segundo lugar, la idea que presenta al Derecho como un instrumento de solución no violenta de conflictos es sólo parcial. En efecto, en aquellos casos en que la solución decidida por las instituciones jurídicas no es voluntariamente ejecutada por quien debería hacerlo, el Derecho dispone de medios coactivos para hacerla efectiva. No faltan de hecho los estudios que señalan la centralidad del potencial coercitivo del Derecho para su efectividad⁷⁴. Así, pues, no puede afirmarse sin más que el Derecho sea siempre un instrumento de solución no violenta de conflictos. El Derecho resuelve algunos conflictos y deja intactos o agrava otros; y, aquellos que son resueltos, lo son algunas veces por medio del uso de la fuerza. De lo que se trata, pues, es de saber qué formas jurídicas, de entre las múltiples figuras que puede contener un ordenamiento jurídico, promueven la solución pacífica de los conflictos y, además, cuáles de entre ellas lo hacen de la manera más óptima.

Por otra parte, el Derecho puede cumplir no sólo una función conservadora del orden social (habitualmente, de hecho, se acusa a la teoría funcionalista de tener un marcado talante conservador), sino también una función de promoción del cambio. El Derecho no sólo tiene funciones organizativas, de resolución del conflicto y de legitimación del poder, sino que también puede configurar las condiciones de vida a través recompensas y castigos. Al hacerlo, el Derecho puede promover nuevas formas de comportamiento o desincentivar comportamientos existentes considerados nocivos⁷⁵. Como se explicará más abajo, el carácter programático de la ley aragonesa de cultura de paz (como, en definitiva, el carácter programático de

⁷⁴ Schauer, Frederick (2015): *The Force of Law*, Cambridge, Harvard University Press.

⁷⁵ Rehbinder, Manfred (1981): *Sociología del Derecho*, Madrid, Pirámide.

todas las leyes que, al menos en la experiencia española, han tenido como objetivo declarado la promoción de la paz o la cultura de paz) se entronca claramente en esta función de promoción del cambio social, mediante la definición de políticas públicas que incentivan o desincentivan ciertos comportamientos.

Ahora bien, si el Derecho puede ejercer su función orientadora de conductas es porque actúa como un sistema de comunicación, es decir, envía mensajes a las personas acerca de cuáles son las expectativas de comportamiento puestas en ellas. Concebir el Derecho como un proceso comunicativo implica poner en primer plano los aspectos simbólicos de la actividad jurídica⁷⁶. El aspecto simbólico resulta central en la comprensión de la ley de cultura de paz. Como se explicará, sus disposiciones contribuyen a crear ciertas expectativas de actuación de los poderes públicos (y, en menor medida, de actores particulares) en pos de la promoción de una cierta forma de cultura.

4.2. La cultura de paz en las agendas internacionales

Es conocido que la Organización de las Naciones Unidas fue creada en 1945 con la finalidad fundamental de “preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra” (preámbulo de la Carta)⁷⁷. En las primeras décadas de su existencia, marcadas por la Guerra Fría, la dinámica de la organización llevó a concebir la paz más como el resultado de ciertos equilibrios de intereses entre los Estados que como un conjunto de valores y prácticas sociales susceptibles de ser promovidos desde la propia base social. No obstante, esta segunda concepción afloraba, en el mismo año 1945, en la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, cuyo preámbulo declaraba ya en ese momento que “puesto que las guerras nacen en la mente de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la paz”⁷⁸. Como se explicó en el marco teórico, los orígenes del concepto de cultura de paz se hallan en el Encuentro internacional celebrado en 1989 en Yamusukro, Costa de Marfil, convocado por la

⁷⁶ Ferrari, Vincenzo (1989): *Funciones del Derecho*, Madrid, Debate. Luhmann, Niklas (2004): *Law as a social system*, Oxford, Oxford University Press.

⁷⁷ Carta de las Naciones Unidas, adoptada por la Conferencia de San Francisco el 26 de junio de 1945.

⁷⁸ Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, adoptada en Londres el 16 de noviembre de 1945.

UNESCO. La Declaración de Yamusukro sobre la Paz en las Mentes de los Hombres⁷⁹ adoptó un concepto de paz cercano a la idea de paz positiva que derivó en la idea de cultura de paz desarrollada, como ya se explicó también, a través de diversos foros de la sociedad civil internacional.

En enero de 1992, el Consejo de Seguridad encomendó al Secretario General de las Naciones Unidas la preparación de un informe con análisis y recomendaciones acerca de cómo reforzar y hacer más eficiente las capacidades de las Naciones Unidas para la democracia preventiva, el mantenimiento de la paz y el restablecimiento de la paz. El resultado de la labor del Secretario General fue el documento titulado *Una agenda para la paz*⁸⁰. La gran innovación del documento fue poner en relación los temas de seguridad internacional (que clásicamente habían sido considerados en términos interestatales) con cuestiones como el subdesarrollo económico, la injusticia social y la opresión política. Para ello, el Secretario General apostaba por las acciones de diplomacia preventiva, establecimiento de la paz, mantenimiento de la paz y consolidación de la paz.

Si bien el documento no mencionaba el concepto de cultura de paz, sí definía la consolidación de la paz como las “medidas destinadas a individualizar y fortalecer estructuras que tiendan a reforzar y consolidar la paz a fin de evitar una reanudación del conflicto” incidiendo en la necesidad de que la Organización de las Naciones Unidas presten apoyo “para transformar las estructuras y los sistemas nacionales deficientes y para fortalecer las nuevas instituciones democráticas”. Estas medidas debían basarse en la idea de que, en materia de seguridad, “la paz social es tan importante como la paz estratégica o política”.

⁷⁹ Yamoussoukro International Congress on Peace, *Yamoussoukro Declaration on Peace in the Minds of Men*, cit.

⁸⁰ Secretario General de las Naciones Unidas, *Un programa de paz. Diplomacia preventiva, establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz*, 17 de junio de 1992. Aunque el nombre oficial del documento en español es “Programa”, se ha utilizado la palabra “Agenda”, ya que esta es la que aparece en la versión inglesa y la que se ha popularizado incluso en lengua española. Ver Reisman, W. Michael (1993): “Peacemaking”, *Yale Journal of International Law*, 18, pp. 415-425. Abellán Honrubia, Victoria (1993): “La ampliación del concepto de mantenimiento de la paz y seguridad internacionales por el Consejo de Seguridad”, en Pérez González, Manuel (coord.), *Hacia un nuevo orden internacional y europea: estudios en homenaje al profesor don Manuel Diez de Velasco*, Madrid, Tecnos, pp. 3-18.

La Agenda para la paz supuso un hito importante para el desarrollo de las misiones de paz de las Naciones Unidas⁸¹. También tuvo repercusiones importantes en la prensa, los Parlamentos y los Gobiernos de los Estados miembros de la Organización⁸². En relación con esto, debe también tenerse en cuenta que la primera participación española en una misión de paz de las Naciones Unidas data de unos años antes (Misión UNAVEM en Angola) y que en el mismo año 1992 en el que se adoptó la Agenda se puso en funcionamiento la misión de Naciones Unidas en Bosnia-Herzegovina (Misión UNPROFOR) que contó con una importante participación de España⁸³.

En 1995, la UNESCO adoptó una Declaración y un Plan de Acción sobre la educación para la paz, los derechos humanos y la democracia⁸⁴. El documento adoptado por la Conferencia General de la UNESCO tenía su origen en una declaración de los Ministros de Educación de los Estados miembros en la que éstos se comprometían, entre otras cosas, a “dar como fundamento a la educación principios y métodos que coadyuven al desarrollo de la personalidad de alumnos, estudiantes y adultos respetuosos de sus semejantes y determinados a fomentar los derechos humanos, la democracia y la paz” y a “tomar las disposiciones adecuadas para crear en los centros de enseñanza un clima que contribuya al éxito de la educación para el entendimiento internacional”.

Cuatro años más tarde se celebró en La Haya la Conferencia del Llamamiento de La Haya por la Paz, convocada por entidades de la sociedad civil y en la que participaron cerca de 10 mil representantes de estas entidades provenientes de más de 100 países. El resultado de esta Conferencia fue la adopción de un programa por la paz que, según él mismo declaraba, buscaba basarse en “el modelo reciente de nueva diplomacia en que activistas, Gobiernos progresistas y organizaciones

⁸¹ Slim, Hugo (1996): “Military Humanitarianism and the New Peacekeeping: An Agenda for Peace?”, *IDS Bulletin*, 27(3), pp. 86-95.

⁸² Boutros-Ghali, Boutros (1993): *An Agenda for Peace: One Year Later*, New York, Foreign Policy Research Institute.

⁸³ Ministerio de Defensa, *UNAVEM I y II*, https://www.defensa.gob.es/misiones/en_exterior/historico/listado/unavem-i-ii-angola.html.
Ministerio de Defensa, *Bosnia-Herzegovina*, https://www.defensa.gob.es/misiones/en_exterior/historico/listado/bosnia-herzegovina.html.

⁸⁴ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Declaración y plan de acción integrado sobre la educación para la paz, los derechos humanos y la democracia*, Actas de la Conferencia General, 28a. reunión, París, 25 de octubre a 16 de noviembre de 1995.

internacionales” colaboran con el objetivo común de lograr la paz. El Programa declaraba constatar el fracaso de lo que llamaba “métodos tradicionales para prevenir la guerra y consolidar la paz” (poniendo como ejemplos las entonces recientes experiencias de la R. D. del Congo, Sierra Leona y Kosovo) y la consiguiente necesidad de apostar por la seguridad humana (“redefinir la seguridad en términos de necesidades humanas y ecológicas en lugar de soberanía y fronteras nacionales”), y el poder flexible (“recurriendo a la negociación, construyendo coaliciones, aplicando nuevos métodos de diplomacia para resolver las controversias y rechazando los dictados rígidos de las principales potencias, fuerzas militares y conglomerados económicos”).

El Programa de La Haya propiciaba la promoción de los derechos humanos para todos, el fortalecimiento del Derecho Internacional y la participación de la sociedad civil. Se asociaba a una agenda política progresista, que denunciaba “la alarmante concentración del poder económico y la irresponsable imposición de políticas macroeconómicas neoliberales”, proponiendo en cambio una mundialización de abajo hacia arriba, la democratización del sistema internacional y la reducción progresiva de los presupuestos militares y aceptando la intervención humanitaria “con sujeción a las disposiciones de la Carta de Naciones Unidas, cuando la población civil se ve amenazada por el genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y desastres naturales extremos”.

El Llamamiento de La Haya por la Paz debía servir de plataforma de lanzamiento de varias iniciativas y campañas. Entre estas campañas se encontraba la Campaña Mundial de Educación para la Paz, basada en la idea de que “la cultura de paz se logrará cuando los ciudadanos del mundo comprendan los problemas mundiales, tengan la capacidad de resolver los conflictos y luchar por la justicia de forma no violenta, observar las normas internacionales de derechos humanos y de justicia, apreciar la diversidad cultural y respetar a la Tierra y al prójimo” y de que sólo era posible lograr tal aprendizaje “mediante una educación sistemática para la paz”. La campaña debería “dotar a las personas de todos los sectores de la sociedad con las aptitudes de mediación, transformación de conflictos, promoción de consenso y cambio social no violento que hacen posible el establecimiento de la paz”, en particular mediante tres objetivos: a) que la educación para la paz sea obligatoria en

todos los niveles del sistema educativo; b) que los ministerios de educación pongan sistemáticamente en práctica iniciativas de educación para la paz; c) que los organismos de asistencia para el desarrollo que promuevan la educación de la paz como componente de la formación de maestros y la producción de material pedagógico⁸⁵.

A fines de los años noventa, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó tres resoluciones sucesivas con impacto en el tema de la cultura de paz. En 1997, proclamó el año 2000 como Año internacional de la cultura de paz⁸⁶. En 1998, declaró que el periodo 2001-2010 sería el Decenio internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo⁸⁷. Y en 1999, finalmente, aprobó la Declaración sobre una Cultura de Paz, juntamente con el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz⁸⁸. La Declaración sobre Cultura de Paz de 1999 vino a confirmar algunos de los elementos definitorios de la cultura de paz emergentes de los foros dominados por la sociedad civil. Sin embargo, otorgó también al concepto un perfil más estatalista y, al mismo tiempo, introdujo otros factores bastante más alejados de las aspiraciones de los movimientos de la sociedad civil.

Por su parte, en el año 2000, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó una resolución trascendente para el progreso de la igualdad entre los sexos en el ámbito de las relaciones internacionales: la Resolución 1325. Esta resolución fue fruto de una gran presión por parte de movimientos de mujeres que, organizadas a nivel local, nacional e internacional, fueron articulándose en torno al Grupo de Trabajo sobre Mujeres, Paz y Seguridad. La resolución logró introducir en la agenda internacional el aumento de la representación y participación de las mujeres, en todos los niveles y fases de los procesos de paz, la formación en la perspectiva de género de los actores involucrados en los procesos de paz y también en el sistema de la ONU y la puesta en práctica de medidas específicas de protección de las

⁸⁵ Conferencia del Llamamiento de La Haya por la Paz, *Programa del Siglo XXI por la Paz y la Justicia*, La Haya del 12 al 15 de mayo de 1999.

⁸⁶ Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 52/15, *Año internacional de la cultura de la paz*, cit.

⁸⁷ Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 53/25, *Decenio internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo*, cit.

⁸⁸ Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 53/243, *Declaración y programa de acción sobre una cultura de paz*, cit.

mujeres y las niñas, en cumplimiento y defensa de las leyes y acuerdos internacionales al respecto, entre otros⁸⁹.

Así, los movimientos de la sociedad civil podrían sin mayores inconvenientes aceptar como elementos integrantes de la cultura de paz la promoción de la democracia y los derechos humanos, el fomento de las aptitudes para el diálogo y la negociación, la lucha contra la pobreza, la eliminación de las diferentes formas de discriminación y el aumento de la transparencia en la gestión pública que aparecen mencionados en la Declaración de las Naciones Unidas (art. 3). Sin embargo, es posible que esos mismos movimientos manifestaran algunas reservas hacia el cumplimiento de las obligaciones internacionales “contraídas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas” (art. 3), cuyo carácter inequitativo y parcial (piénsese por ejemplo en la estructura profundamente desigual del Consejo de Seguridad) es objeto de fuertes cuestionamientos. Igualmente, el principio de la libre determinación de los pueblos (art. 3), aunque ha tenido un contenido progresista evidente, por ejemplo, en relación con la descolonización, también ha permitido el surgimiento y mantenimiento de dictaduras en esos mismos territorios descolonizados. Finalmente, es difícil creer que los actores de la sociedad civil fuertemente comprometidos con refrenar las tendencias autoritarias de los Estados pudieran aceptar que los principios de soberanía y no injerencia en los asuntos de la jurisdicción interna son elementos constitutivos de la definición de la cultura de la paz, como lo hace la declaración de la Asamblea General (art. 2).

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030 fueron otro hito en el desarrollo del marco internacional de la cultura de paz⁹⁰. El Objetivo 16 se refiere a “promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas”. El desglose de este objetivo incluye muchos de los elementos asociados con la cultura de paz: la reducción de todas las formas de

⁸⁹ Bell, Christine y O'Rourke, Catherine (2010): “Peace Agreements or 'Pieces of Paper'? The Impact of UNSC Resolution 1325 on Peace Processes and their Agreements”, *International and Comparative Law Quarterly*, 59(4), pp. 941-980. Magallón, Carmen (2008): “Mujer, paz y seguridad: un balance de la Resolución 1325”, *Anuario CEIPAZ*, 2, pp. 69-84.

⁹⁰ Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 70/1, *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, 25 de septiembre de 2015.

violencia; la promoción del Estado de Derecho en los planos nacional e internacional; la creación de instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas; la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades; el acceso público a la información y la protección de las libertades fundamentales; etc. Sin embargo, la expresión cultura de paz es mencionada en relación con otro de los objetivos (Objetivo 4 relativo a la educación inclusiva y de calidad), en relación con el cual se manifiesta la voluntad de asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

En 2016 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Resolución sobre el derecho a la paz⁹¹, que resultó la consagración normativa, aunque fuera en un instrumento de *soft law*, de la propuesta de reconocimiento de un derecho humano a la paz⁹². La resolución incluye el derecho de toda persona “a disfrutar de la paz de tal manera que se promuevan y protejan todos los derechos humanos y se alcance plenamente el desarrollo” (art. 1) y la obligación de los Estados de promover “instituciones internacionales y nacionales de educación para la paz con objeto de fortalecer el espíritu de tolerancia, diálogo, cooperación y solidaridad entre todos los seres humanos” (art. 4)⁹³.

En 2021, el Secretario General de las Naciones Unidas adoptó el documento denominado Nuestra Agenda Común⁹⁴. El documento incluye la propuesta de una

⁹¹ Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 71/198, *Declaración sobre el derecho a la paz*, 19 de diciembre de 2016.

⁹² Schabas, William A. (2011): “The Human Right to Peace”, en *Making Peoples Heard. Essays on Human Rights in Honour of Gudmundur Alfredsson*, Leiden, Brill / Nijhoff, pp. 43–57. Alston, Philipp (1980): “Peace as a Human Right”, *Bulletin of Peace Proposals*, 11(4), pp. 319-329. Gros Espiell, Héctor (2005): “El derecho humano a la paz”, *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*, pp. 517-546.

⁹³ Ver como antecedente una resolución previa de la propia Asamblea General sobre el derecho de los pueblos a la paz. Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 39/11, *Declaración sobre el derecho de los pueblos a la paz*, cit.

⁹⁴ Secretario General de las Naciones Unidas, *Nuestra Agenda Común - Informe del Secretario General*, Naciones Unidas, Nueva York, 2021.

nueva agenda para la paz que contribuya a reducir riesgos estratégicos (relacionados, principalmente, con las armas nucleares, la ciberguerra y los sistemas de armas autónomos) y reforzar los mecanismos de previsión a nivel global. La nueva agenda para la paz también debería reformular respuestas a diversas formas de violencia, establecer mecanismos de inversión para la prevención y consolidación de la paz, promover las actividades regionales de prevención y establecer medios de utilización pacífica del espacio ultraterrestre⁹⁵.

4.3. El marco jurídico en el Estado español y las Autonomías

La Ley aragonesa de Cultura de Paz reconoce como antecedente un conjunto de disposiciones normativas más o menos extensas que, tanto a nivel del Estado español como de las Comunidades Autónomas, obligan a los respectivos Gobiernos a adoptar medidas de promoción en este campo. En el nivel estatal, en 2005 se adoptó la Ley de fomento de la educación y la cultura de la paz⁹⁶, según la cual el Gobierno debe promover la paz “a través de iniciativas de solidaridad, culturales y de investigación, de educación, de cooperación y de información” (art. 1.2). En el nivel autonómico, varios Estatutos de Autonomía, en particular aquellos cuya redacción actual proviene de las primeras décadas del siglo XXI, mencionan la promoción de la paz y de la cultura de paz. Algunas de las disposiciones de estos Estatutos han recibido desarrollo legislativo.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña⁹⁷ incluye entre los principios rectores del accionar de los poderes públicos el deber de estos de promover el valor de la paz (art. 4.3). Y nuevamente, en el capítulo específico dedicado a desarrollar esos principios rectores, insiste en que la Generalitat “debe promover la cultura de la paz y acciones de fomento de la paz en el mundo” (art. 51.1). Aunque el principio de promoción de la cultura de la paz aparece formulado de manera genérica, no deja de ser significativo que se lo ubique junto con la cooperación al desarrollo, una política pública que se concibe fundamentalmente como de acción exterior, ya que el mismo

⁹⁵ Ver López-Jacoiste Díaz, Eugenia (2022): “De la Agenda para la Paz a Nuestra Agenda Común: la ‘sostenibilidad’ de la paz”, *Revista de Estudios en Seguridad Internacional*, 8(2), pp. 23-41.

⁹⁶ Ley 27/2005, de 30 de noviembre, de fomento de la educación y la cultura de la paz, BOE núm. 287 de 1 de diciembre de 2005.

⁹⁷ Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña, BOE núm. 172 de 20 de julio de 2006.

artículo establece que la Generalitat “debe promover acciones y políticas de cooperación al desarrollo de los pueblos y debe establecer programas de ayuda humanitaria de emergencia” (art. 51.2). Antes de la aprobación del actual Estatuto catalán, la Ley catalana de fomento de la paz⁹⁸, aprobada en 2003, realizó una amplia enumeración de las actuaciones que se encomendaban a los poderes públicos para la promoción de la paz.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía⁹⁹ menciona entre los objetivos básicos de los poderes públicos “el fomento de la cultura de la paz y el diálogo entre los pueblos” (art. 10.3.22). El Estatuto vuelve sobre el tema en el capítulo relativo a la cooperación al desarrollo, bajo la denominación de principio de solidaridad, cuando establece que la Comunidad debe desplegar “actividades de cooperación al desarrollo”, dirigidas a “la erradicación de la pobreza, la defensa de los derechos humanos y la promoción de la paz y los valores democráticos, particularmente en Iberoamérica, el Magreb y el conjunto de África” (art. 245.2). Es muy significativo que este mismo artículo establezca que “el pueblo andaluz participa de la solidaridad internacional con los países menos desarrollados promoviendo un orden internacional basado en una más justa redistribución de la riqueza” (art. 245.3).

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León¹⁰⁰ ubica entre los principios rectores de las políticas públicas “la promoción de la cultura de la paz, de la tolerancia, del respeto y del civismo democráticos, rechazando cualquier actitud que promueva la violencia, el odio, la discriminación o la intolerancia, o que, de cualquier otra forma, atente contra la igualdad y la dignidad de las personas” (art. 16.25). Por otra parte, entre los medios de la acción exterior de la Comunidad se encuentran mencionados la promoción de “la paz, la solidaridad, la tolerancia, el respeto a los derechos humanos, la prohibición de cualquier forma de discriminación y la cooperación al desarrollo” (art. 67.4).

⁹⁸ Ley 21/2003, de 4 de julio, de fomento de la paz, BOE núm. 189 de 8 de agosto de 2003.

⁹⁹ Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, BOE núm. 68 de 20 de marzo de 2007.

¹⁰⁰ Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, BOE núm. 288 de 1 de diciembre de 2007.

El Estatuto de la Comunidad Valenciana¹⁰¹, cuando se refiere a su acción exterior, establece que los poderes públicos valencianos “velarán por fomentar la paz, la solidaridad, la tolerancia, el respeto a los derechos humanos y la cooperación al desarrollo con el fin último de erradicar la pobreza” y que, para lograr este objetivo, establecerán “programas y acuerdos con los agentes sociales de la cooperación y las instituciones públicas y privadas para garantizar la efectividad y eficacia de estas políticas en la Comunitat Valenciana y en el exterior” (art. 62.3). Poco después de la aprobación de la Ley aragonesa, el Gobierno de la Comunidad Valenciana anunció el envío al Parlamento regional de un proyecto de contenido semejante, que se encuentra actualmente en trámite¹⁰².

En el preámbulo del Estatuto de Autonomía de Canarias¹⁰³ se incluye, entre los principios que lo guían, la vocación de Canarias de contribuir “a la paz y a un orden internacional más justo”. En su articulado, se enuncia como “tarea suprema” de la Comunidad Autónoma la contribución de las islas “a la cooperación y a la paz entre los pueblos, así como a un orden internacional justo, en el marco constitucional y estatutario” (art. 1.1). Igualmente, y en el contexto de un artículo que trata conjuntamente de la igualdad y de la cooperación, se establece la obligación de los poderes públicos de velar “por el fomento de la paz, la tolerancia, así como la cooperación al desarrollo” para lo cual se deben establecer “programas y acuerdos con los países vecinos y próximos, geográfica o culturalmente, así como con las organizaciones no gubernamentales y las instituciones públicas y privadas que resulten precisos para garantizar la efectividad y eficacia de dichas políticas” (art. 11.3). Por último, entre los principios rectores de las políticas de la Comunidad se encuentra “la integración en los planes de formación en todos los niveles, y en las actuaciones de las administraciones públicas de la educación en valores que fomenten la igualdad, la tolerancia, la integración, la libertad, la solidaridad y la paz” (art. 37.8) y “la promoción de Canarias como plataforma de paz y solidaridad” (art. 37.11).

¹⁰¹ Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, BOE núm. 164 de 10 de julio de 1982.

¹⁰² *El Consell aprova el projecte de la Llei de foment de la cultura de la pau i els drets humans*, 24 de marzo de 2023, <https://comunica.gva.es/va/detalle?id=370756055&site=174859777>.

¹⁰³ Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, BOE núm. 268 de 6 de noviembre de 2018.

El preámbulo del Estatuto de Autonomía de Extremadura¹⁰⁴ la describe como “una realidad que se perfila en el horizonte común de una España solidaria, encaminada a superar los atavismos de las fronteras y que busca, en el respeto a la singularidad, la igualdad en los valores superiores de convivencia, paz, justicia y libertad”. Al realizar la enumeración de los principios rectores de los poderes públicos extremeños se declara que éstos “entienden como una exigencia ética colectiva, la contribución activa de la sociedad regional y de sus instituciones a la paz y al desarrollo socioeconómico, político y cultural de todas las naciones y pueblos del mundo, mediante sus propias acciones de cooperación al desarrollo y su participación en las que realicen otras instancias españolas o internacionales” (art. 7.20). Finalmente, entre los principios y objetivos de la acción exterior de la Comunidad se encuentra el de contribuir “a la promoción de la democracia, el respeto a los derechos humanos, el fomento de la paz y la concordia internacionales, así como el desarrollo integral, armónico, equilibrado y sostenible de todos los pueblos y naciones del mundo” (art. 68).

De acuerdo con su preámbulo, el valor supremo que guía el Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares¹⁰⁵ es “el sistema democrático que se inspira en la libertad, la justicia, la paz, la igualdad y la defensa de los derechos humanos, así como la solidaridad entre todos los pueblos”. El mismo preámbulo declara que “para avanzar hacia una sociedad moderna es imprescindible profundizar y continuar apostando en valores de cohesión social, paz y justicia, desarrollo sostenible, protección del territorio, y la igualdad de derechos, especialmente la igualdad entre hombres y mujeres”. Entre los principios rectores de la actividad pública se hallan “los valores del respeto a la dignidad humana, la libertad, la igualdad, la justicia, la paz y los derechos humanos”, que fundamentan el derecho al autogobierno (art. 12.1). Por último, en lo relativo a la acción exterior, se establece la obligación de los poderes públicos de “fomentar la paz, la solidaridad, la tolerancia, el respeto de los derechos humanos y la cooperación para el desarrollo con los países y las poblaciones estructuralmente menos desarrollados, con la finalidad última de erradicar la

¹⁰⁴ Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, BOE núm. 25 de 29 de enero de 2011.

¹⁰⁵ Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, BOE núm. 52, de 1 de marzo de 2007.

pobreza”, para lo cual tales poderes “deben establecer programas y acuerdos con los agentes sociales de la cooperación y con las instituciones públicas y privadas que sean necesarios para garantizar la efectividad y la eficacia de estas políticas”.

De este repaso de las normas autonómicas relativas a la cultura de paz pueden extraerse algunas conclusiones generales. La primera es que la inclusión de las menciones a la paz y a la cultura de paz en los Estatutos de Autonomía se da en los primeros años del siglo XXI, cuando se desarrollan los llamados Estatutos de Autonomía de segunda generación. El corte temporal es notorio: ninguno de los Estatutos adoptados desde finales de los años setenta (ni siquiera los de Ceuta y Melilla, que datan de 1995) mencionan la paz o la cultura de paz; todos los Estatutos adoptados a partir del inicio del nuevo siglo lo hacen. No puede descartarse de ninguna manera que este corte histórico esté vinculado a la elaboración del concepto de cultura de paz en el ámbito internacional, explicada anteriormente, y que tuvo lugar precisamente a lo largo de los años noventa¹⁰⁶.

Así, es la vinculación de las normas que introducen el concepto de cultura de paz en los Estatutos a un determinado momento histórico el que permite entender la ausencia de toda mención a esta idea en otros Estatutos más antiguos en los que incluso por las particulares circunstancias históricas esta mención habría sido muy pertinente. Ejemplo paradigmático en este sentido es el Estatuto de Autonomía del País Vasco¹⁰⁷ el que, adoptado en 1979, omite toda mención a la palabra paz. Sí es posible encontrar, en un nivel normativo inferior al Estatuto, disposiciones del Gobierno vasco relacionadas con la promoción de la cultura de paz, las que aparecen precisamente en la época antes señalada. Así sucedió, por ejemplo, con la creación en 2009 del Consejo Consultivo de Educación en Derechos Humanos y por

¹⁰⁶ Sobre la evolución histórica de los Estatutos y sus diferentes generaciones ver Tudela Aranda, José (2007): “La disposición adicional primera de la Constitución y los nuevos Estatutos de Autonomía. La historia como legitimación de la autonomía”, *Revista de Administración Pública*, 173, pp. 143-181. Rosado Valverde, Cecilia (2011): “Las garantías institucionales de los Estatutos de Autonomía de segunda generación”, *Indret: Revista para el análisis del Derecho*, 3. Montilla Martos, José Antonio (2015): *Reforma federal y estatutos de segunda generación. Los estatutos de autonomía de segunda generación como modelo para la reforma federal de la Constitución*, Cizur Menor, Aranzadi. De Miguel Bárcena, José (2018): “Estatutos de Autonomía: evolución y reformas”, en Esther González Hernández, Rafael Rubio Núñez y Benigno Pendás García, *España constitucional (1978-2018)*, Madrid, CEPC, tomo V, pp. 4289-4301.

¹⁰⁷ Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para el País Vasco, BOE núm. 306 de 22 de diciembre de 1979.

la Paz, que daba continuidad a las actuaciones iniciadas con el primer Plan vasco de educación para la paz y los derechos humanos (2008-2011) y con la Ley 4/2014, de 27 de noviembre, de creación del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos en País Vasco¹⁰⁸.

Como es sabido, la adopción de los Estatutos de segunda generación fue políticamente muy controvertida, sobre todo en lo referido a las competencias de las Comunidades Autónomas y el modo de abordar las relaciones jurídico-constitucionales con el Estado. Sin embargo, no parece que la cuestión de la paz y de la cultura de paz haya estado entre los aspectos más discutidos. Por ejemplo, el cuestionamiento de la constitucionalidad del Estatuto catalán, resuelto en 2010 por el Tribunal Constitucional, no incluyó ninguno de los dos artículos (4 y 51) en los que se menciona la promoción de la paz¹⁰⁹.

Las disposiciones de los Estatutos de Autonomía que se refieren a la paz están redactadas en términos de principios generales más que en términos de reglas jurídicas concretas (la distinción entre principios y reglas se profundizará más abajo). Esto quiere decir que el mandato de promoción de la paz y de la cultura de paz dado a los poderes públicos debe ser desarrollado por éstos a través de normativas y políticas concretas. Esto no significa, por supuesto, que en todas estas Autonomías resulte obligado que el poder legislativo autonómico adopte leyes de promoción de la paz o de la cultura de paz al estilo de las leyes catalana o aragonesa. La adopción de una norma general sobre el tema es una opción posible, pero de ninguna manera la única ni necesariamente la mejor. Dado el carácter eminentemente transversal de la temática, los poderes autonómicos pueden optar por su desarrollo a través de múltiples normativas y políticas en los diversos ámbitos de su actuación, como sucede por ejemplo cuando se incluyen mecanismos para mejorar la convivencia en la normativa que regula la actividad educativa o sanitaria.

La principal diferencia que es posible encontrar entre los Estatutos es la ubicación sistemática de las disposiciones: en algunos casos, la promoción de la paz o de la

¹⁰⁸ Ley 4/2014, de 27 de noviembre, de creación del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos, BOE núm. 306 de 19 de diciembre de 2014.

¹⁰⁹ Sentencia del Tribunal Constitucional 31/2010, de 28 de junio de 2010, BOE núm. 172 de 16 de julio de 2010.

cultura de la paz aparece entre los principios rectores u objetivos de los poderes públicos, de manera que debe informar toda su actuación; en otros casos, la promoción de la paz o de la cultura de la paz está relacionada con un aspecto más concreto de las políticas públicas: la acción exterior de la Comunidad Autónoma.

Esta diferencia de enfoque muestra dos maneras diferentes de abordar la problemática. Los Estatutos que incluyen las cuestiones de paz en el capítulo de la acción exterior parecen entender que la Comunidad Autónoma debe exportar paz a otras sociedades que la necesitan. Esto se haría, por ejemplo, a través del fomento de la cooperación al desarrollo. Vincular la promoción de la paz a la acción exterior es una interpretación plausible, aunque limitada, del rol que la Comunidad Autónoma puede jugar en la promoción de la paz. Si se ubica, en cambio, la promoción de la paz entre los principios que han de regir todas las políticas públicas de la Comunidad, se admite que la promoción de la paz también interesa puertas adentro y que el recurso a mecanismos adecuados para la solución pacífica de los conflictos debe tener lugar también en relación con los conflictos dentro de la propia Comunidad Autónoma.

4.4. La Ley aragonesa: aspectos generales

a) Objeto y funciones de la Ley

Según enuncia su art. 1.1, el objeto de la Ley es “el compromiso de las instituciones y la sociedad aragonesa con la cultura de la paz”. La Ley no provee, en su parte normativa, una definición concreta del concepto de cultura de paz ni del concepto de paz. El preámbulo de la Ley, sin embargo, indica que “la paz no es solo la ausencia de guerra -en lo que sería un estado de paz mínima, necesaria e importante, pero no suficiente-, sino la ausencia de violencia, de toda violencia: la directa o física, la estructural o injusticia social, y la cultural o simbólica”. Se dejan traslucir aquí, como resulta evidente, las aportaciones de los estudios de paz que se han referenciado en el marco teórico y, más concretamente, la distinción tripartita formulada por Galtung entre violencia directa, violencia estructural y violencia simbólica. La vinculación entre la cultura de paz, por un lado, y el diálogo y la no violencia, por el otro, aparece también en la ley catalana de fomento de la paz que ya se ha mencionado, como

también aparece ahí la indicación del vínculo entre cultura de paz, justicia e igualdad (art. 1).

Al mismo tiempo, el preámbulo de la Ley aragonesa reconoce que “la paz es una cultura”, lo que “no supone la inexistencia de conflictos, sino la negación de las vías violentas para abordarlos, la garantía de un proceso pacífico dedicado a evitarlos y solucionarlos”. Esta aproximación no es muy diferente de la que aparece en el preámbulo de la Ley estatal de fomento de la educación y de la cultura de paz, según la cual la cultura de paz está constituida por “todos los valores, comportamientos, actitudes, prácticas, sentimientos, creencias, que acaban conformando la paz”. El énfasis en los valores, las actitudes y las prácticas aparece también en el preámbulo de la Ley aragonesa, para la cual la cultura de la paz “implica asumir el conjunto de valores, actitudes, comportamientos y estilos de vida que hacen posible el respeto, el diálogo, la mediación, la negociación y el consenso para convivir a nivel local, nacional y mundial”.

La Ley aragonesa reconoce que su definición de cultura de paz encuentra su filiación en la Resolución 53/243 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. En efecto, ambas aproximaciones son muy semejantes, aunque no totalmente coincidentes. La definición de las Naciones Unidas admite que la cultura de paz es “un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida” (art. 1; también, con diferente redacción, art. 2). Y también que ella se basa en elementos tales como la promoción y la práctica de la no-violencia; los derechos humanos; el arreglo pacífico de los conflictos; la satisfacción de las necesidades del desarrollo juntamente con la protección del medio ambiente; la igualdad entre hombres y mujeres; y la democracia, la solidaridad y el pluralismo (art. 1).

Sin embargo, la Declaración de la Asamblea General también incluye entre los elementos que definen la cultura de paz “el respeto pleno de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados y de no injerencia en los asuntos que son esencialmente jurisdicción interna de los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el Derecho Internacional” (art. 1). Este énfasis en la soberanía estatal y la no injerencia está totalmente ausente de la normativa aragonesa. Cuando la Ley se refiere a los poderes públicos lo hace

para imponerles deberes en pos de la promoción de la cultura de la paz, no para reconocerles un ámbito soberano de discrecionalidad.

Según el preámbulo de la Ley aragonesa, la cultura de la paz tiene los siguientes caracteres:

- 1) Está vinculada con los derechos humanos, a la democracia, a la justicia social y a un desarrollo respetuoso con la naturaleza;
- 2) Se construye en escenarios macro y micro;
- 3) Tiene carácter procesual;
- 4) Tiene en la educación para la paz su instrumento privilegiado. Este aspecto es también reconocido en la Ley estatal, que se denomina, precisamente, de fomento de la educación y la cultura de la paz.

El articulado de la Ley insiste en que el compromiso con la cultura de la paz incluye “la educación e investigación para la paz, la cooperación al desarrollo y la acción humanitaria, la promoción del diálogo, la acción no-violenta y la mediación, el diálogo interreligioso e intercultural, la capacitación ciudadana para la diplomacia y transformación pacífica de los conflictos, y la comunicación sobre y para la paz, en coordinación con el resto de administraciones y entidades de ámbito nacional y autonómico” (art. 1.1). Como se explicará en el apartado 4.5, estos son los principales ámbitos en los que se despliegan las acciones previstas por la Ley.

b) Estructura programática de la Ley

La teoría jurídica dominante en el siglo XX identifica el Derecho como formado esencialmente por normas o reglas¹¹⁰. Aunque se discuta cuál es la naturaleza exacta de estas normas o reglas, existe un cierto consenso en que ellas serían mandatos o prescripciones a los que se han anudado consecuencias sancionatorias para el caso de incumplimiento. Decir que “alguien tiene una obligación legal” implicaría decir que hay una norma que obliga a esa persona a hacer o no hacer

¹¹⁰ Kelsen, Hans (2009 [1934]): *Teoría pura del Derecho*, Buenos Aires, Eudeba. Bobbio, Norberto (2002 [1958/1960]): *Teoría general del Derecho*, Bogotá, Temis. Hart, Herbert (1994 [1961]): *The concept of law*, Oxford, Clarendon Press.

algo. Correspondería entonces a los poderes públicos aplicar las sanciones en caso de incumplimiento.

Sin embargo, un importante movimiento teórico que ha atravesado todo el siglo XX y que continúa hasta nuestros días ha señalado la insuficiencia de este modelo para entender cómo funciona el Derecho. La crítica central al modelo de normas o reglas es que el Derecho estaría compuesto no sólo por ellas, sino también por principios. Una forma de diferenciar entre normas o reglas, por un lado, y principios, por otro, que ya se ha hecho clásica es la que hace radicar la diferencia en la estructura de unas y otros. Así, las normas o reglas tienen una estructura de todo o nada, mientras que los principios tienen una estructura de más o menos. Una norma o regla se aplica o no se aplica: si se dan las condiciones para su aplicación, debe aplicarse y extraerse de ella la consecuencia sancionatoria; si no se dan tales condiciones, la norma o regla no se aplica. En cambio, un principio puede aplicarse en mayor o menor medida según las circunstancias¹¹¹. La disposición del Código penal que establece una pena para el homicidio sería un ejemplo típico de regla: si alguien mata, la consecuencia es la cárcel. Si no se mata, no se aplica la regla y no hay consecuencia alguna. La disposición constitucional que establece que España propugna como un valor superior de su ordenamiento el pluralismo político, en cambio, sería un ejemplo de principio.

Esta distinción resulta crucial para comprender la Ley que aquí se comenta, porque la mayoría de sus disposiciones no pueden entenderse como reglas en el sentido clásico del término. Es verdad que la ley habla en términos de obligaciones, utilizando el lenguaje jurídico (un verbo de acción en tiempo futuro) generalmente utilizado para imponer deberes legales (por ejemplo, cuando dice repetidamente que el Gobierno de Aragón “promoverá”, “garantizará” o “apoyará” determinadas acciones). Sin embargo, no sólo no se asocia sanción jurídica alguna al posible incumplimiento de tales obligaciones, sino que ellas están formuladas de modo muy

¹¹¹ Dworkin, Ronald (1977 [1967]): “The Model of Rules”, en Ronald Dworkin, *Taking Rights Seriously*, Cambridge, Harvard University Press. Ver también, Dworkin, Ronald (1985): *A matter of principle*, Cambridge, Harvard University Press. Regan, Donald H. (1978): “Glosses on Dworkin: Rights, Principles, and Policies”, *Michigan Law Review*, 76, pp. 1213-1264.

amplio, pudiendo resolverse en la ejecución de múltiples acciones concretas diferentes.

Lo que hace la Ley, pues, es establecer ciertos principios que han de orientar la actuación de los poderes públicos (y, en menor medida, de los particulares). Es significativo en este sentido que la propia ley reconozca que ella “establece un marco común para situar e impulsar una acción coordinada en pro de la cultura de paz en el ámbito de las administraciones públicas, las instituciones educativas, las universidades y las organizaciones sociales” (art. 1.2, énfasis añadido). En otras palabras, la Ley establece objetivos que deben ser alcanzados, en la mayor medida posible, por los poderes públicos. De hecho, otra concepción de los principios jurídicos, diferente pero no radicalmente alejada de la expuesta más arriba, es la que los concibe precisamente como mandatos de optimización: objetivos que deben ser alcanzados en la mayor medida posible, buscando un equilibrio con otros principios igualmente importantes¹¹².

Más arriba se dijo que la mayoría de las disposiciones de la Ley aragonesa de cultura de paz no pueden entenderse como reglas en el sentido clásico del término. Hay otra manera de concebir las normas legales, desarrollada principalmente en el ámbito del Derecho Constitucional, que incluye dentro de tal categoría tanto las normas operativas como las normas programáticas. Las primeras son aquellas normas que pueden aplicarse por sí mismas: hipotéticamente, un juez (o cualquier otro operador jurídico competente) podría resolver un caso a partir de esa norma. En cambio, las normas programáticas son normas generales de carácter orientador, cuya operatividad está condicionada a que una determinada autoridad (en general, en Derecho Constitucional, la autoridad legislativa) dicte normas más específicas¹¹³.

Identificar una disposición legal como un principio o como una norma programática quizá no sea exactamente lo mismo desde un punto de vista estrictamente teórico. No obstante, es razonable pensar que, detrás de toda norma programática, hay un principio que debe ser desarrollado. El autor que citamos en primer término en relación con los principios incluye dentro de este concepto tanto las políticas

¹¹² Alexy, Robert (2000): “On the structure of legal principles”, *Ratio Juris*, 13(3), pp. 294-304. Alexy, Robert (2003): “Constitutional Rights, Balancing, and Rationality”, *Ratio Juris*, 16(2), pp. 131-140.

¹¹³ Alfonso da Silva, José (1998): *Aplicabilidade das normas constitucionais*, Sao Paulo, Malheiros.

(*policies*) como los principios en sentido estricto. Las políticas son estándares que establecen un objetivo a ser alcanzado, en general una mejora en algún aspecto social, económico o político de la comunidad; los principios en sentido estricto son estándares que deben ser observados no porque contribuyan a un objetivo social, sino porque son reconocidos como un requisito de justicia o equidad.

En cualquier caso, y más allá de los aspectos estrictamente teóricos, en el caso de la Ley que nos ocupa no hace falta distinguir entre principios y normas programáticas: sus disposiciones pueden ser calificadas de un modo u otro sin grandes consecuencias prácticas derivadas del uso de una u otra terminología. Así pues, una característica esencial de la Ley aragonesa de cultura de paz es que establece un programa de promoción de la cultura de paz mediante el enunciado de principios o normas programáticas que deben ser desarrollados por los poderes públicos (y, en menor medida, por ciertos actores particulares). Resulta entonces crucial la disposición final primera de la ley, que autoriza al Gobierno a dictar disposiciones reglamentarias (de la misma manera que lo hace la ley catalana en su disposición final primera). El Gobierno también debe informar a las Cortes de las actuaciones realizadas en materia de cultura de paz, así como de los recursos que se destinen a este objetivo (disposición adicional única de la ley aragonesa), de la misma manera que debe hacerlo el Gobierno del Estado en relación con las Cortes Generales (disposición adicional primera de la ley estatal).

c) Sujetos obligados

Según ella misma dispone, la Ley aragonesa establece “un marco común para situar e impulsar una acción coordinada en pro de la cultura de paz en el ámbito de las administraciones públicas, las instituciones educativas, las universidades y las organizaciones sociales” (art. 1.2), tanto en relación con las actividades que realizan dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón (art. 2.1) como con las que tienen lugar fuera de la Comunidad en la medida en que estén impulsadas “por instituciones y organizaciones aragonesas de cooperación internacional, acción humanitaria e investigación para la paz” (art. 2.2).

Si bien los conceptos de “administraciones públicas”, “instituciones educativas” y “universidades” son relativamente fáciles de delimitar, el concepto de

“organizaciones sociales” (que a veces alterna con el de “entidades sociales”) tiene un contenido más difuso. Se trataría de englobar a todas aquellas entidades de la sociedad civil que actúan sin ánimo de lucro en la promoción de fines de interés social. Ninguna de las dos expresiones mencionadas (“organizaciones sociales” y “entidades sociales”, al igual que “organizaciones no gubernamentales”) es un concepto típicamente jurídico, ya que todos abarcan entes cuya organización jurídica puede responder a tipos variados (asociaciones, fundaciones, etc.)¹¹⁴.

En instancias internacionales se ha identificado a los actores de la sociedad civil como sujetos implicados en la promoción de la cultura de la paz. La Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Cultura de Paz, por ejemplo, aunque reconoce que los Gobiernos tienen una “función primordial en la promoción y el fortalecimiento de una cultura de paz” (art. 5), también indica que “la sociedad civil ha de comprometerse plenamente en el desarrollo total de una cultura de paz” (art. 6), mencionando particularmente el rol de los medios de comunicación (art. 7).

La Ley aragonesa impone a las “instituciones” (entre las que sin duda están las administraciones públicas, las instituciones educativas y las universidades) y a las “entidades sociales” una serie de deberes para el fomento de la cultura de paz. En efecto, el art. 3 establece que las instituciones y las entidades sociales aragonesas “promoverán” ciertas actuaciones. En la medida en que la cultura de la paz está expresamente mencionada en el Estatuto de Autonomía de Aragón (e implícitamente recogida en la Constitución española), el mandato dirigido a las autoridades y administraciones públicas no genera dudas particulares.

Más difícil es la consideración, a la luz del marco constitucional e internacional de los derechos humanos, de las obligaciones impuestas a los particulares (sean individuos o “entidades sociales”) en la promoción de una determinada forma de pensar o actuar. La Ley aragonesa se diferencia en este punto de la Ley catalana, que sólo

¹¹⁴ El concepto de *organización no gubernamental* ha recibido mucha atención en el campo de las ciencias sociales (Economía, Política, Sociología). Ver, entre muchos otros, Vakil, Anna C. (1997): “Confronting the classification problem: Toward a taxonomy of NGOs”, *World Development*, 25(12), pp. 2057-2070. Lewis, David (2010): “Nongovernmental Organizations, Definition and History”, en Helmut K. Anheier y Stefan Toepler (eds.), *International Encyclopedia of Civil Society*, Nueva York, Springer, pp. 105-1062. Pérez Ortega, Giovanni; Arango Serna, Martín; Sepulveda Atehortua, Lizeth (2011): “Las organizaciones no gubernamentales –ONG–: hacia la construcción de su significado”, *Ensayos de Economía*, 21(38), pp. 243-260.

indica como sujetos obligados a las entidades públicas (Administración autonómica, entidades locales) (art. 2).

Por otro lado, el Decreto del Gobierno Vasco que creó el Consejo Consultivo de Educación en Derechos Humanos y por la Paz habla, en su preámbulo, de la “necesaria alianza y complementariedad entre actuación político-institucional e iniciativa social”, lo que resulta obvio si se tiene en cuenta que el Consejo pretende integrar a diferentes actores de la sociedad civil. Sin embargo, una cosa es hacer referencia a la sociedad civil para integrar a sus representantes en un consejo y otra distinta es imponer obligaciones a los particulares en la promoción de ciertas actuaciones. La cooperación entre diferentes actores para la promoción de la cultura de la paz también aparece en la Ley estatal (art. 1.3).

d) Estructuras administrativas

A diferencia de lo que acontece en otras normativas autonómicas, la Ley aragonesa no ha previsto la creación de una estructura administrativa específica relacionada con su implementación. En Cataluña, la Ley que ya se ha comentado creó el Consejo Catalán de Fomento de la Paz, como órgano consultivo de la Generalidad adscrito a la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (arts. 8, 9 y 10)¹¹⁵. Al mismo tiempo, encomendó al Gobierno la presentación de un proyecto de creación de un instituto internacional por la paz (disposición adicional segunda), el que en efecto fue creado en 2007 por el Parlamento catalán¹¹⁶. Por otra parte, el decreto del Gobierno vasco al que ya se ha hecho mención creó el Consejo Consultivo de Educación en Derechos Humanos y por la Paz¹¹⁷.

En el marco de las exigencias impuestas por el Estatuto de Autonomía de Aragón, la existencia de un órgano consultivo, como los existentes en Cataluña o el País

¹¹⁵ El funcionamiento del Consejo fue reglamentado por el Decreto 101/2005, de 31 de mayo, del Consejo Catalán de Fomento de la Paz, DOGC de 2 de junio de 2005. La disposición adicional primera de la ley catalana establece que la Administración de la Generalidad y los entes locales deben consignar en los respectivos presupuestos las dotaciones necesarias para la ejecución de las medidas de actuación establecidas por la ley.

¹¹⁶ Llei 14/2007, del 5 de desembre, de l'Institut Català Internacional per la Pau.

¹¹⁷ Decreto 31/2009, de 10 de febrero, de creación y regulación del Consejo Consultivo de Educación en Derechos Humanos y por la Paz. Decreto 1/2011, de 11 de enero, de modificación del Decreto 31/2009, de 10 de febrero, de creación y regulación del Consejo Consultivo de Educación en Derechos Humanos y por la Paz, BOPV de 17 de enero 2011.

Vasco, era una posibilidad legítima, aunque de ningún modo indispensable, para la aplicación de la ley. Dado el carácter transversal de las actuaciones previstas en la ley aragonesa, lo que se espera es que cada ámbito de la Administración autonómica y de las demás Administraciones competentes para adoptar las medidas previstas en la ley intervengan a través de los órganos materialmente competentes para cada actuación concreta.

Por otra parte, el preámbulo de la Ley aragonesa menciona la labor de la Fundación Seminario de Investigación para la Paz, institución de la sociedad civil creada en 1984 con la finalidad de promover la investigación y la incidencia social en relación con los temas de paz. La Fundación tiene convenios con las Cortes y con el Gobierno de Aragón, de quienes recibe parte de su financiación¹¹⁸. Es de esperar que, considerando la particular vinculación de esta entidad con el Gobierno y el Parlamento autonómicos, parte de las actuaciones previstas en la Ley pueda ser canalizada por medio de esta.

4.5. La Ley aragonesa: actuaciones previstas

a) Cuestiones generales

La Ley aragonesa prevé las actuaciones que deben desarrollarse a su amparo en dos tipos diferentes de disposiciones. Por un lado, una disposición genérica establece ciertas obligaciones para las “instituciones y entidades sociales aragonesas” para el “fomento de la cultura de paz” (art. 3); por otro lado, un conjunto de disposiciones específicas se refieren a actuaciones concretas en los ámbitos educativo (art. 4), de investigación (art. 5), de comunicación (art. 6), de las administraciones locales (art. 7), de cooperación internacional (art. 8) y de protección social (art. 9).

Desde una perspectiva genérica, la ley establece que las instituciones y entidades sociales aragonesas deben promover (art. 3.1):

¹¹⁸ La Fundación SIP tiene convenio con las Cortes de Aragón desde el año 2002 y con el Gobierno de Aragón desde el año 2003, como se ha indicado en la introducción.

- 1) “El conocimiento mutuo y el diálogo entre sectores de la sociedad que se encuentran distanciados o mantienen controversias, fomentando, entre otros, el diálogo interreligioso, el diálogo intercultural, el diálogo intergeneracional y cuantos se consideren necesarios”;
- 2) “La visibilidad y el reconocimiento de iniciativas de solidaridad y cooperación”;
- 3) “El conocimiento y desarrollo de los diferentes mecanismos tradicionales existentes en nuestra comunidad autónoma para la resolución de conflictos”;
- 4) “El desarrollo de alternativas para la gestión y resolución pacífica de los conflictos”.

Todas estas acciones deben incluir “procesos de audiencia y participación de todos los sectores sociales y de la ciudadanía de diferentes edades, en particular de la juventud, las mujeres, las personas mayores y quienes han vivido conflictos armados o provienen actualmente de contextos en guerra” (art. 3.2). De manera semejante, la Ley estatal de fomento de la educación y la cultura de paz prevé que el Gobierno cree mecanismos de consulta periódica con la sociedad civil, en particular las entidades vinculadas a los movimientos de paz, para el adecuado cumplimiento de las disposiciones de la referida Ley (art. 2.9).

b) Educación para la paz

En el campo de las disposiciones específicas, la ley aragonesa prevé un conjunto de “actuaciones de educación y formación para la paz y la no violencia” (art. 4)¹¹⁹. El encargado de llevar adelante estas actuaciones es el Gobierno de Aragón, pero en la medida en que ellas suponen, en algunos casos, el dictado de normas generales (como por ejemplo las relativas a los contenidos curriculares) las obligaciones

¹¹⁹ La inclusión de la educación para la paz entre las actuaciones públicas que deben ser favorecidas aparece también en la ley catalana. Ley 21/2003, de 4 de julio, de fomento de la paz (Cataluña), cit., art. 5.

emergentes pueden alcanzar también a otros sujetos diferentes o no dependientes del Gobierno (por ejemplo, establecimientos educativos privados).

Por su parte, las actuaciones educativas deben ser ejecutadas por el Gobierno de Aragón en el marco de sus competencias en materia educativa. En el modelo autonómico español, las competencias sobre educación están repartidas entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las Comunidades Autónomas tienen en este campo las competencias que les atribuyan sus respectivos Estatutos de Autonomía, en virtud de la autorización genérica de los arts. 148 y 149.3 de la Constitución. Ahora bien, las competencias en materia educativa previstas en los Estatutos no pueden afectar las competencias exclusivas del Estado. Entre éstas se encuentran la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y las normas básicas para el desarrollo del derecho a la educación contemplado en el art. 27 de la Constitución (art. 149.1.30). Las competencias en materia educativa que los Estatutos de Autonomía no atribuyan a las respectivas Comunidades permanecen en cabeza del Estado (art. 149.3). Estas mismas reglas se aplican a las Universidades sin perjuicio, en este caso, de la autonomía que les está constitucionalmente garantizada (art. 27.10)¹²⁰.

De acuerdo con su Estatuto, Aragón tiene competencia respecto de la educación “en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades” (art. 73). Esto incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad educativa, su programación, inspección y evaluación; el establecimiento de criterios de admisión a los centros sostenidos con fondos públicos; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; y la garantía de la calidad del sistema educativo (art. 73). También corresponde a la Comunidad la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

De acuerdo con la Ley aragonesa de cultura de la paz, el Gobierno debe:

¹²⁰ Aragón Reyes, Manuel (2013): “Las competencias del Estado y las Comunidades Autónomas sobre educación”, *Revista Española de Derecho Constitucional*, 98, pp. 191-199. Embid Irujo, Antonio (1985): “La jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre la enseñanza”, *Revista Española de Derecho Constitucional*, 15, pp. 181-203. López Guerra, Luis (1983): “La distribución de competencias entre Estado y Comunidades Autónomas en materia de educación”, *Revista Española de Derecho Constitucional*, 7, pp. 293-333.

1) En todos los niveles del sistema educativo, desarrollar “los contenidos curriculares que hacen referencia a la cultura de paz” (art. 4.1.a) y promover la “formación en el diálogo, el consenso, la educación emocional, el respeto intercultural, la aceptación de la diversidad, la eliminación de referencias a la violencia, así como el conocimiento y respeto de los distintos sistemas socioculturales” (art. 4.1.c). El mandato contenido en la Ley se encuentra cumplido a través de las Órdenes que definen el currículo de los diferentes niveles educativos. Así, en el caso de la Educación Infantil, en el área de conocimiento Crecimiento en Armonía se incluyen contenidos como la amistad como elemento protector, de prevención de la violencia y de desarrollo de la cultura de la paz. En el área de Comunicación y representación de la realidad, como parte de la iniciación a la educación literaria, deben enseñarse con contenido libre de prejuicios, que desarrollen valores sobre cultura de paz, derechos del niño, igualdad de género y diversidad étnico-cultural¹²¹. Por otro lado, la Educación Primaria tiene como uno de sus objetivos pedagógicos promover la educación para la paz. Dentro del área de conocimiento de Ciencias Sociales se busca el desarrollo de las competencias necesarias para participar en la vida social de forma eficaz y constructiva desde el respeto a los valores democráticos, los derechos humanos y de la infancia y los principios de la Constitución española y la Unión Europea, valorando la función del Estado y sus instituciones en el mantenimiento de la paz y la seguridad para generar interacciones respetuosas y equitativas y promover la resolución pacífica y dialogada de los conflictos. Asimismo, dentro del área de conocimiento de Educación en Valores Cívicos y Éticos se incluye como competencia a desarrollar el interactuar de acuerdo con normas y valores cívicos y éticos, reconociendo su importancia para la vida individual y colectiva, y aplicándolos de manera efectiva y argumentada en distintos contextos, para promover una convivencia democrática, justa, respetuosa y pacífica¹²². En el caso de la Educación Secundaria Obligatoria, uno de los objetivos explicitados en la

¹²¹ Orden ECD/853/2022, de 13 de junio, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Infantil y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, BOA núm. 116 de 17 de junio de 2022.

¹²² Orden ECD/1112/2022, de 18 de julio, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, BOA núm. 145 de 27 de julio de 2022.

normativa es el de fortalecer las capacidades afectivas del alumnado en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con las demás personas, así como rechazar la violencia y los prejuicios los comportamientos sexistas y favorecer la resolución pacífica de los conflictos¹²³. Finalmente, la formación del Bachillerato debe consolidar la madurez personal, afectivo-sexual y social que permita actuar de forma respetuosa, responsable y autónoma y desarrollar el espíritu crítico, resolviendo pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales, así como las posibles situaciones de violencia¹²⁴.

2) En los ciclos formativos cuyo ámbito de trabajo sean los grupos humanos y los contextos de convivencia, facilitar la “formación sobre gestión no violenta de conflictos y, de manera específica, sobre la mediación en conflictos” (art. 4.1.b).

3) En el ámbito de la formación profesional, reforzar los mecanismos para la formación en la “resolución de conflictos, con especial atención a la mediación” (art. 4.1.d).

4) En todos los ámbitos, promover “el conocimiento público sobre la estructura de gobernanza global de las Naciones Unidas y la legislación internacional en materia de cultura de paz y derechos humanos, en especial sobre el Derecho Internacional Humanitario” (art. 4.1.e).

Como se ha dicho, estas actuaciones deben sujetarse a las normas básicas en materia de educación dictadas por el Estado. Sin embargo, no parece haber contradicción alguna entre tales normas y las exigencias de la Ley aragonesa de cultura de la paz. En primer lugar, porque los mandatos de la Ley aragonesa son perfectamente compatibles con los fines de los diversos niveles educativos según están enunciados en las normas estatales¹²⁵. Y, en segundo lugar, porque la Ley

¹²³ Orden ECD 1172/2022, de 2 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, BOA núm. 156 de 11 de agosto de 2022.

¹²⁴ Orden ECD 1173/2022, de 3 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la comunidad autónoma de Aragón, BOA núm. 157 de 12 de agosto de 2022.

¹²⁵ Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, BOE núm. 159 de 4 de julio de 1985. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, BOE núm. 106 de 4 de mayo de 2006. Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario, BOE núm. 70 de 23 de marzo de 2023.

estatal de fomento de la educación y la cultura de la paz contiene disposiciones muy semejantes a las de la Ley aragonesa, de manera que los mismos principios que han de inspirar la normativa autonómica han de estar presentes en la normativa básica estatal¹²⁶.

Según la Ley aragonesa, y de manera transversal, los centros educativos deben potenciar en sus planes de convivencia y reglamentos internos “las estrategias y recursos para el diagnóstico de los conflictos en el centro, y los mecanismos de mediación y similares para su gestión, transformación y resolución pacífica” (art. 4.2). Para ello, el departamento competente en materia de educación debe asesorar a los equipos directivos. Finalmente, en los programas formativos de equipos directivos, orientadores y en general del conjunto del profesorado deben incluirse “contenidos de educación para la paz, transformación pacífica de conflictos y educación para el desarrollo y la ciudadanía global” (art. 4.2).

Una mención particular merecen ciertos aspectos incluidos en la Ley aragonesa que podrían dar lugar a controversia, como ha sucedido con anterioridad en relación con otras propuestas educativas con una importante carga ética. Debe recordarse que la Constitución, además de reconocer el derecho a la educación, reconoce la libertad de enseñanza (art. 27.1), lo que supone el derecho de las personas físicas y jurídicas de crear centros docentes (art. 27.6). Asimismo, la Constitución consagra el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones (art. 27.3). Se trata de un tema evidentemente muy complejo que excede en mucho este trabajo. Por ello, sólo mencionaremos aquí algunos aspectos fundamentales para dejar constancia de las

¹²⁶ Según la ley estatal de fomento de la educación y la cultura de la paz, el Gobierno del Estado debe promover la cultura de paz en todos los niveles educativos y la creación de asignaturas especializadas en cuestiones relativas a la educación para la paz y los valores democráticos (art. 2.1) así como la inclusión en los currículos respectivos de iniciativas de educación para la paz a escala local y nacional (art. 2.3). El Gobierno también debe impulsar la incorporación de los valores de no violencia, tolerancia, democracia, solidaridad y justicia en los contenidos de los materiales didácticos (art. 2.2). De una manera similar, la Ley prevé la obligación del Gobierno de promover la educación para la paz a lo largo de la vida, incluyendo a los adultos en las acciones formativas (art. 2.4) y obliga al Gobierno a promover “la formación especializada de hombres y mujeres en técnicas de resolución de conflictos, negociación y mediación” (art. 2.7). Finalmente, la Ley estatal recoge la obligación del Gobierno de promover el conocimiento público y de la enseñanza del Derecho Internacional humanitario y de la legislación sobre Derechos Humanos (art. 2.6).

posibles interferencias con la normativa relacionada con la promoción de la cultura de paz en el ámbito educativo.

En este sentido, debe recordarse que los centros privados gozan de autonomía para elaborar su proyecto educativo y definir el carácter propio del establecimiento¹²⁷. Sin embargo, esta autonomía debe respetar los derechos garantizados a profesores, padres y alumnos en la Constitución y en las leyes¹²⁸, lo que no es sino una aplicación del principio constitucional según el cual la libertad de creación de centros docentes se ejerce dentro del respeto a los principios constitucionales (art. 27).

c) Investigación para la paz

La Ley aragonesa establece también, como una obligación del Gobierno, la promoción de la investigación para la paz (art. 5)¹²⁹. Según el Estatuto de Autonomía, la Comunidad tiene competencia en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica (art. 71.41). Esta competencia comprende la planificación, programación y coordinación de la actividad investigadora de la Universidad y de los demás centros públicos y privados, la transferencia de conocimientos y el fomento y desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información (art. 71.41). Aunque el Estatuto califica esta competencia de exclusiva, debe tenerse en cuenta que, según la Constitución, el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica es una competencia exclusiva del Estado (art. 149.1.15), por lo que las actividades de regulación, planificación y fomento que se lleven adelante desde la Comunidad Autónoma deberán ceñirse a la normativa básica adoptada por el Estado. En cualquier caso, no parece que haya contradicción entre la promoción de la cultura de paz prevista en la Ley aragonesa y los principios básicos que estructuran el sistema español de ciencia¹³⁰. Además, la

¹²⁷ Art. 115, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, BOE núm. 106 de 4 de mayo 2006.

Para los centros privados no concertados ver también el art. 25, Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cit.

¹²⁸ Art. 115, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, BOE núm. 106 de 4 de mayo de 2006.

¹²⁹ La investigación para la paz aparece también en la ley catalana. Ley 21/2003, de 4 de julio, de fomento de la paz (Cataluña), cit., art. 4.

¹³⁰ Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación, BOE núm. 131 de 2 de junio de 2011.

promoción de la investigación para la paz aparece también en la ley estatal de fomento de la cultura de la paz¹³¹.

Para cumplir el mandato de la Ley de Cultura de la Paz, el Gobierno de Aragón debe conceder “líneas de ayuda” a la investigación (art. 5.2), lo que se interpreta fundamentalmente en un sentido de ayuda económica, y fomentar la de las instituciones, entidades sociales y centros universitarios aragoneses en redes de investigación, a través de “convenios con centros de investigación e investigadores expertos en la materia” (art. 5.3).

Las actuaciones concretas previstas en la Ley aragonesa en materia de investigación para la paz son las siguientes (art. 5.1):

- 1) promover el estudio “de las prácticas y tradiciones culturales que contribuyen a la paz, la investigación sobre procesos de negociación y mediación para la solución pacífica de los conflictos, y la identificación de los obstáculos que dificultan una paz duradera y sostenible”;
- 2) apoyar “programas de estancia y prácticas dirigidos a la juventud aragonesa en instituciones ligadas a la cultura de paz y gobernanza global de las Naciones Unidas y la Unión Europea”;
- 3) apoyar “la labor investigadora de los grupos de investigación ya existentes en el ámbito de los estudios para la paz y los derechos humanos” y alentar “la incorporación general a estas materias de la comunidad investigadora aragonesa”;
- 4) impulsar “la investigación para la paz en las universidades aragonesas y su vinculación con los organismos y entidades dedicados a esta materia, con respeto a la autonomía universitaria”.

El Gobierno debe también facilitar la difusión de los resultados de estas investigaciones (art. 5.4).

¹³¹ Ley 27/2005, de 30 de noviembre, de fomento de la educación y la cultura de la paz, cit., art. 3.

d) Comunicación para la paz

La Ley aragonesa reconoce a los medios de comunicación social un rol importante en la promoción de la cultura de paz y prevé una serie de actuaciones específicas en relación con ellos¹³². Debe recordarse que, según el Estatuto de Autonomía, la Comunidad tiene competencia en relación con los medios de comunicación social y los servicios de contenido audiovisual (art. 74.1), lo que en cualquier caso debe ejercerse en el marco de la normativa básica estatal, ya que según la Constitución es una competencia exclusiva del Estado el dictado de normas básicas del régimen de prensa, radio y televisión y, en general, de todos los medios de comunicación social (art. 149.1.27). La Ley estatal de fomento de la cultura de la paz obliga al Gobierno a promover el reconocimiento de las iniciativas sociales y de los medios de comunicación a favor de la paz¹³³.

En concreto, tres actuaciones específicas están previstas en la Ley aragonesa en relación con las actividades de comunicación. Según la Ley, el Gobierno debe promover (art. 6):

- 1) “La creación de espacios informativos dedicados al fomento de una cultura de la paz y los derechos humanos, desde un enfoque didáctico y de sensibilización ciudadana, a través de la visibilización del trabajo realizado por los agentes sociales, institucionales y académicos que desarrollan su actividad en el ámbito de la cultura de paz”;
- 2) “La creación de foros participativos y de expresión social para la disminución del recurso a la violencia de cualquier tipo”;
- 3) “el reconocimiento de las iniciativas de los medios de comunicación encaminadas a la reflexión sobre el reflejo de la violencia o de los conflictos, armados o no, en los medios y en redes sociales, así como estrategias de acción concretas para un enfoque de periodismo de paz”.

¹³² Se sigue así el camino emprendido por otras normas autonómicas. Ley 21/2003, de 4 de julio, de fomento de la paz (Cataluña), cit., art. 6.

¹³³ Ley 27/2005, de 30 de noviembre, de fomento de la educación y la cultura de la paz, cit. art. 3.

El Gobierno también debe dar visibilidad a los “procesos de paz realizados en distintos contextos del mundo como contribución a la esperanza de un mundo sin guerras” (art. 8.4).

En el cumplimiento de estos mandatos tendrán seguramente un rol importante los medios de comunicación autonómicos. El Estatuto de Autonomía autoriza a la Comunidad a tener sus propios medios de comunicación para el cumplimiento de sus fines y en respeto a la autonomía local (art. 74.2). Bajo esta autorización fue creada, en 1987, la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión entre cuyos principios se encuentran, de acuerdo con su ley reguladora, el respeto al pluralismo político, cultural, lingüístico, religioso y social y el respeto a la convivencia, el civismo y la democracia¹³⁴.

Debe tenerse en cuenta, en cualquier caso, que el ejercicio de estas competencias por parte del Gobierno autonómico debe hacerse en el marco del respeto a los derechos constitucionales, en particular la libertad ideológica (art. 16) y la libertad de expresión e información (art. 20.1). Como es bien sabido, la Constitución prohíbe la censura previa (art. 20.2) y obliga a regular por medio de ley “la organización y el control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes del Estado o de cualquier ente público”, de manera que se garantice “el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España” (art. 20.3).

e) Actuaciones de los poderes locales

La Ley aragonesa de cultura de la paz establece ciertas actuaciones que corresponden a los poderes locales. Tales entidades son, en el caso de Aragón, las tres provincias constitutivas de la Comunidad, los municipios, las comarcas, las mancomunidades de municipios y las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio¹³⁵. También son entidades locales las comunidades “de villa y tierra”

¹³⁴ Art. 2, Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, BOA núm. 46 de 22 de abril de 1987 y BOE núm. 107 de 5 de mayo de 1987.

¹³⁵ Así surge del art. 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (BOE núm. 80 de 3 de abril de 1985), que enumera las con carácter general las entidades locales del Estado español, y de los arts. 81 a 84 del Estatuto de Autonomía de Aragón. Según el Estatuto, las entidades territoriales en Aragón son el municipio, la comarca y la provincia; por ley de las Cortes

que están previstas en la normativa autonómica específica y que, como se verá a continuación, tienen una incidencia especial en relación con la cultura de paz¹³⁶.

El Estatuto de Autonomía otorga a la Comunidad la potestad de determinar las competencias de los municipios y demás entes locales, siempre que caigan dentro de las materias de competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como el régimen de los bienes locales, las modalidades de prestación de los servicios públicos locales y la cooperación entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma (art. 71.5). Esta potestad debe ejercitarse en el marco de la autonomía de los municipios y del gobierno y administración autónoma de las provincias, que la Constitución garantiza (arts. 140 y 141). Además, la potestad autonómica debe ejercerse dentro de las bases establecidas por la legislación estatal¹³⁷, ya que al Estado corresponde en exclusiva establecer las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas (art. 149.1.18 de la Constitución), sin perjuicio de que el Estatuto de Autonomía otorgue a Aragón competencia para desarrollar esas bases (art. 71.11).

Según la Ley aragonesa de cultura de la paz, corresponde a las entidades locales aragonesas (art. 7.1):

- 1) Difundir e incorporar a sus políticas “actuaciones y estrategias para la convivencia y la paz”.
- 2) Promover “el reconocimiento y visibilización del patrimonio de cultura de paz de las entidades locales aragonesas, representado en sus tradiciones y en los

pueden establecerse áreas metropolitanas (lo que, hasta ahora, no se ha hecho) y entidades de ámbito territorial inferior al municipio. El Estatuto, por el contrario, no prevé la figura de la mancomunidad de municipios, que sí ha sido creada. La Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración local de Aragón (BOA de 17 de abril de 1999 y BOE núm. 108 de 6 de mayo de 1999), enumera las siguientes entidades (art. 2): municipios, provincias, comarcas, la entidad metropolitana de Zaragoza (que debe crearse por una ley de las Cortes autonómicas), mancomunidades de municipios, comunidades “de villa y tierra” (como las comunidades de tierra, pastos, aguas, etc.) y entidades locales menores.

¹³⁶ El papel de los poderes locales en la promoción de la cultura de la paz (por ejemplo, a través de la promoción de la convivencia ciudadana y la mediación en los conflictos que puedan surgir en el ámbito municipal) aparece en otras normativas autonómicas. Ley 21/2003, de 4 de julio, de fomento de la paz (Cataluña), cit., art. 4.

¹³⁷ Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, cit.

espacios emblemáticos en los que tuvieron lugar pactos, acuerdos o actos de reconciliación”.

3) Garantizar “el uso de espacios públicos y comunes como entornos de intercambio cultural”.

4) Impulsar “en la medida de lo posible la mediación como vía de resolución de los conflictos”.

Por otra parte, la ley establece que se debe promover el conocimiento entre las entidades locales de las redes internacionales de municipios por la paz e impulsar la participación en ellas (art. 7.1). Por la forma en la que está redactada la disposición, se trata de una obligación del Gobierno autonómico hacia las entidades locales, más que de una obligación puesta en cabeza de las propias entidades locales.

Una mención especial merecen, entre las entidades locales, las llamadas “comunidades de villa y tierra”. Se trata de instituciones de hondo arraigo histórico, que tienen su origen en el periodo de la Reconquista, y que suponen la propiedad colectiva de la tierra entre varios municipios de una misma área geográfica. La Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración local de Aragón enumera estas comunidades en la lista que hace de entidades locales (art. 2). Ahora bien, si bien en esa disposición sólo se mencionan las comunidades “de villa y tierra”, más adelante se mencionan, de manera más amplia, las “mancomunidades forestales, comunidades de tierras, pastos, aguas y otras análogas” (art. 95.1), que parecen ser variantes de la denominación genérica de “comunidades de villa y tierra” y se califican como “régimenes peculiares y tradicionales” (art. 95.3).

Subsisten actualmente 14 comunidades de villa y tierra en Aragón¹³⁸. Estas se rigen por sus normas tradicionales; de acuerdo con la Ley de Administración Local de Aragón, se trata de “sus propios estatutos, pactos o concordias y demás normas consuetudinarias” (art. 95.1). La modificación de sus estatutos debe hacerse por el procedimiento previsto en la mencionada Ley para la aprobación de los estatutos de

¹³⁸ “Aragón mantiene vigentes 14 comunidades de villa y tierra de origen medieval”, *El Heraldo*, 29 de mayo de 2017, <https://www.heraldo.es/noticias/aragon/2017/05/29/aragon-mantiene-vigentes-comunidades-villa-tierra-origen-medieval-1178272-300.html>.

las mancomunidades, aunque se requiere la unanimidad de los miembros de la entidad (art. 95.2). De la modificación de los estatutos debe darse cuenta a la Diputación General de Aragón (art. 95.3)¹³⁹.

f) Cooperación internacional

La Ley aragonesa de promoción de la cultura de paz contiene también disposiciones relativas a la cooperación internacional. Las relaciones internacionales son, en principio, competencia exclusiva del Estado (art. 149.1.3 de la Constitución). Sin embargo, el legislador estatal ha interpretado esta disposición en el sentido de que lo que es competencia exclusiva del Estado es la política exterior en sentido estricto, pudiendo las Comunidades Autónomas realizar ciertas actividades con proyección exterior que entran dentro del concepto más amplio de acción exterior¹⁴⁰. La dirección de la política exterior es competencia del Gobierno del Estado; las Comunidades Autónomas y las entidades locales pueden realizar en el exterior aquellas actividades que les sean permitidas según las competencias que tengan constitucional, estatutaria y legalmente atribuidas, siempre que respeten los principios de la Ley de la acción y del servicio exterior del Estado y las directrices, fines y objetivos de la política exterior fijados por el Gobierno¹⁴¹. En el caso de Aragón, el Estatuto reconoce la competencia de la Comunidad en el ámbito de la

¹³⁹ Sobre las comunidades de villa y tierra ver Corral García, Esteban (2004): "Las comunidades de villa y tierra", *Actualidad administrativa*, 13, pp. 1540-1555. Aparicio Rosillo, Susana (2012): "Una aproximación bibliográfica a las comunidades de villa y tierra", en Víctor Muñoz Gómez (ed.), *Las comunidades de villa y tierra: dinámicas históricas y problemáticas actuales*, Murcia, Editum, pp. 289-312. A título comparativo véase Fernández de Gatta Sánchez, Dionisio (2010): "El régimen jurídico de las Comunidades de Villa y Tierra. Aspectos históricos y régimen vigente", *Revista jurídica de Castilla y León*, 21, pp. 245-320.

¹⁴⁰ En efecto, la Ley de la acción y del servicio exterior del Estado define la política exterior como "el conjunto de decisiones y acciones del Gobierno en sus relaciones con otros actores de la escena internacional, con objeto de definir, promover, desarrollar y defender los valores e intereses de España en el exterior" (art. 1.2). En cambio, el concepto más amplio de acción exterior incluye todo "el conjunto ordenado de las actuaciones que los órganos constitucionales, las Administraciones públicas y los organismos, entidades e instituciones de ellas dependientes llevan a cabo en el exterior, en el ejercicio de sus respectivas competencias, desarrolladas de acuerdo con los principios establecidos en esta ley y con observancia y adecuación a las directrices, fines y objetivos establecidos por el Gobierno en el ejercicio de su competencia de dirección de la política exterior" (art. 1.2). Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la acción y del servicio exterior del estado, BOE núm. 74 de 26 de marzo de 2014.

¹⁴¹ Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la acción y del servicio exterior del estado, cit., arts. 6.1 y 11.1.

cooperación para el desarrollo “en expresión de la solidaridad de la sociedad aragonesa con los países y pueblos más desfavorecidos” (art. 71.36).

Según la normativa estatal, las actuaciones que lleven a cabo las Comunidades Autónomas y los entes locales en el ejercicio de la acción exterior no pueden comportar, en ningún caso, la asunción de la representación del Estado en el exterior, la celebración de tratados internacionales con otros Estados u organizaciones internacionales, la generación de obligaciones o responsabilidades internacionalmente exigibles al Estado, ni tampoco incidir o perjudicar la política exterior que dirige el Gobierno¹⁴². Las Comunidades Autónomas y las entidades locales sí pueden celebrar acuerdos internacionales administrativos en ejecución y concreción de un tratado internacional cuando el propio tratado así lo prevea, les atribuya potestad para ello y verse sobre materias de su competencia¹⁴³. También pueden celebrar acuerdos no normativos con los órganos análogos de otros sujetos de Derecho Internacional, no vinculantes jurídicamente para quienes los suscriben, sobre materias de su competencia¹⁴⁴.

Teniendo en cuenta esta distribución de competencias, se comprende que la Ley estatal de cultura de paz asigne al Gobierno del Estado una serie de funciones que, por su naturaleza, caen dentro del ámbito de su competencia exterior (como por ejemplo, relacionarse con la Organización de las Naciones Unidas o desarrollar los contenidos de ciertas convenciones internacionales)¹⁴⁵. La Ley aragonesa, por su

¹⁴² Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la acción y del servicio exterior del estado, cit., art. 11.3.

¹⁴³ Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la acción y del servicio exterior del estado, cit., art. 11.4.

¹⁴⁴ Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la acción y del servicio exterior del estado, cit., art. 11.4.

¹⁴⁵ La Ley estatal de fomento de la educación y la cultura de la paz asigna al Gobierno del Estado la obligación de “colaborar con la Organización de Naciones Unidas en la promoción de Institutos Universitarios Especializados” (art. 2.5) y “promover las tareas de construcción de la paz en áreas de conflicto con la participación de personal especializado” (art. 2.8). Igualmente, la Ley impone al Gobierno la obligación de desarrollar los contenidos de las Convenciones internacionales sobre la eliminación de toda forma de discriminación racial, discriminación contra la mujer y discriminación derivada de la orientación sexual (art. 4.1), así como la de promover acciones para contribuir a la desmovilización y reintegración en la sociedad de menores implicados en conflictos (art. 4.2). Finalmente, la Ley estatal también establece la obligación del Gobierno de adherir a la Agenda de La Haya para la Paz y la Justicia en el siglo XXI (disposición transitoria única), a la que ya se hizo mención más arriba. Por otra parte, la resolución de las controversias internacionales en las que sea parte el Estado es competencia exclusiva del Gobierno del Estado. La Ley estatal de fomento de la educación y la cultura de la paz comienza recordando que España debe resolver sus controversias internacionales “de conformidad con la Carta de Naciones Unidas y los demás instrumentos internacionales de los que es parte, colaborando en el fortalecimiento de la Paz y la Seguridad Internacional, la Cooperación y los Derechos Humanos” (art. 1.1). Ley 27/2005, de 30 de noviembre, de fomento de la educación y la cultura de la paz, cit.

parte, tiene algunas disposiciones relativas a la acción exterior de la Comunidad Autónoma que, en la medida en que se refieren a la proyección exterior de las competencias autonómicas, deben ser ejecutadas por el Gobierno autonómico¹⁴⁶.

En primer lugar, la Ley aragonesa establece que el Gobierno debe velar “por el cumplimiento de las obligaciones y normas internacionales en materia de cultura de paz” (art. 8.1). Esta disposición no genera duda alguna: en la medida en que estén incorporadas al ordenamiento jurídico español, las normas de fuente internacional obligan a todos los poderes públicos, los que deben velar por su cumplimiento en la medida de sus competencias.

En segundo lugar, el Gobierno de Aragón debe velar “por la participación y presencia de Aragón en los organismos y foros internacionales relacionados con la negociación y prevención de conflictos armados, la cultura de paz y el Derecho Internacional” (art. 8.1).

En tercer lugar, el Gobierno autonómico debe colaborar con el Gobierno del Estado “en la prevención y gestión de las crisis y conflictos armados, la atención a las necesidades humanitarias y las tareas de construcción de la paz en áreas de conflicto con la participación de personal especializado” (art. 8.2).

En cuarto lugar, el Gobierno de Aragón debe promover “la cooperación al desarrollo con perspectiva de paz” (art. 8.3). En el contexto de la cooperación al desarrollo, el Gobierno autonómico debe promover “la incorporación de medidas de mediación y transformación pacífica de los conflictos, atención a las víctimas, atención psicosocial, y asesoramiento en estos campos, visibilizando los procesos de paz realizados en distintos contextos mundiales” (art. 8.3).

Finalmente, la Ley aragonesa encomienda al Gobierno la elaboración “de un protocolo de actuación coordinada para emergencias humanitarias, destinado tanto

¹⁴⁶ La ley catalana de fomento de la paz ha ido más lejos que la ley aragonesa, vinculando la promoción de la cultura de paz a otras formas de acción exterior. Así, por ejemplo, ha incorporado la obligación del Gobierno autonómico y de los entes locales de adoptar actuaciones para fomentar el desarme global (art. 7). La amplitud de esta disposición, y el hecho de que se refiera a una materia, la de la defensa, que corresponde inequívocamente al Estado (art. 149.1.4 de la Constitución) hacen que su inclusión en una ley autonómica resulte constitucionalmente dudosa. Ley 21/2003, de 4 de julio, de fomento de la paz (Cataluña), cit.

a la coordinación eficaz de todos los actores que deban intervenir en situaciones de emergencia, en especial cuando impliquen la acogida de personas desplazadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, como a la previsión de fondos y recursos suficientes para hacer frente a tales situaciones” (art. 8.5). Como ya se ha dicho, la vinculación entre la cultura de paz y la cooperación al desarrollo está muy presente en los desarrollos teóricos relativos a la cultura de paz.

g) Protección social

La Ley aragonesa vincula la cultura de paz con la protección social de ciertos colectivos, en particular, de ciertos colectivos de víctimas¹⁴⁷. Según el Estatuto de Autonomía, Aragón tiene competencias en materia de acción social, que comprenden la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales para la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial (art. 71.34). La disposición del Estatuto se refiere de manera general a la protección de diferentes grupos en situación de vulnerabilidad y no específicamente a víctimas. Sin embargo, puede considerarse que las víctimas de delitos (y, en particular, de ciertas categorías de delitos) son personas en situación de vulnerabilidad.

La Ley aragonesa contiene en relación con la protección de las víctimas dos disposiciones, de un alto contenido simbólico, aunque quizá de reducida operatividad jurídica. La primera de las disposiciones obliga al Gobierno a la aplicación y desarrollo de la normativa vigente “en materia de protección social a las víctimas de la violencia, y en especial a las víctimas de la violencia de género y de actos terroristas, promoviendo su atención psicosocial y la reconstrucción de relaciones dañadas por los conflictos” (art. 9.1). Resulta altamente significativo que se vincule la idea de paz con la de protección de las víctimas de la violencia, encuadrándose así la ley en la línea teórica que asocia la paz con la justicia, como

¹⁴⁷ Este énfasis en la protección social es una característica propia de la Ley aragonesa. La Ley catalana, aunque por supuesto se refiere a la necesidad de eliminar los conflictos violentos, en ningún momento menciona la palabra “víctima” ni habla de la protección social de quienes sufren las consecuencias de conflictos violentos. Tampoco la Ley estatal habla de las víctimas ni de su protección.

se ha explicado más arriba. Sin embargo, la disposición tiene una reducida operatividad jurídica autónoma, en la medida en que sólo refuerza simbólicamente la obligación del Gobierno de aplicar la normativa que ya existe (o la que pueda existir en el futuro) con independencia de la propia Ley de Cultura de Paz.

Por otra parte, la ley individualiza dos grupos concretos de víctimas (víctimas de violencia de género y víctimas de terrorismo), haciendo un ejercicio de construcción social de una jerarquía de víctimas¹⁴⁸. Por supuesto, señalar que la especial atención que reciben ciertos grupos de víctimas es el resultado de una construcción social en nada descalifica tal protección. Resulta perfectamente legítimo que, por razones de política pública, el ordenamiento jurídico individualice ciertos grupos de víctimas y contemple en su favor medidas específicas, como de hecho viene sucediendo en España con las víctimas del terrorismo¹⁴⁹ y las víctimas de la violencia de género¹⁵⁰.

La segunda disposición contenida en la Ley aragonesa es la que obliga a la Comunidad Autónoma (y no sólo a su Gobierno) a promover “de acuerdo con la normativa y directrices estatales, políticas de acogida, convivencia e integración de personas refugiadas y en condición de asilo por causa de guerras, conflictos sociopolíticos y violaciones de derechos humanos, según los tratados internacionales correspondientes” (art. 9.2). Se trata aquí de atender a un colectivo de víctimas más amplio que los dos mencionados en la disposición anterior: todas aquellas que han recibido protección internacional. Debe tenerse en cuenta que la Ley aragonesa utiliza la expresión “personas refugiadas y en condición de asilo” de una manera genérica, comprendiendo lo que de una manera más técnica se

¹⁴⁸ Gracia Ibáñez, Jorge (2018): “Justicia y política de la compasión en relación con las víctimas”, *Revista de Victimología*, 7, pp. 77-106.

¹⁴⁹ Rodríguez Uribe, José Manuel (2013): *Las víctimas del terrorismo en España*, Madrid, Dykinson. Reyes-Mate, Manuel (2008): *Justicia de las víctimas: terrorismo, memoria, reconciliación*, Madrid, Anthropos. Ver en este sentido, Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de reconocimiento y protección integral a las víctimas del terrorismo, BOE núm. 229 de septiembre de 2011.

¹⁵⁰ Roman Martín, Laura (2016): *La protección jurisdiccional de las víctimas de violencia de género desde la perspectiva constitucional*, <http://hdl.handle.net/10803/398708>. Ver en este sentido, Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, BOE núm. 313 de 29 de diciembre de 2004. Ley 1/2021, de 24 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género, BOE núm. 72 de 25 de marzo de 2021.

identifica como personas reconocidas como titulares del derecho de asilo o del derecho a la protección subsidiaria.

Según la Ley reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria¹⁵¹, el derecho de asilo es la “protección dispensada a los nacionales no comunitarios o a los apátridas a quienes se reconozca la condición de refugiado” (art. 2). Un refugiado, a su vez, es “toda persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas, pertenencia a determinado grupo social, de género, orientación sexual o de identidad sexual, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no puede o, a causa de dichos temores, no quiere acogerse a la protección de tal país, o al apátrida que, careciendo de nacionalidad y hallándose fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, por los mismos motivos no puede o, a causa de dichos temores, no quiere regresar a él”, siempre que esté incurso en alguna de las causas de exclusión o de denegación y revocación previstas en la propia ley¹⁵².

Por otra parte, la protección subsidiaria se dispensa “a las personas de otros países y a los apátridas” que no reúnen los requisitos para obtener el asilo pero respecto de las cuales se dan “motivos fundados para creer que si regresasen a su país de origen en el caso de los nacionales o, al de su anterior residencia habitual en el caso de los apátridas, se enfrentarían a un riesgo real de sufrir alguno de los daños graves” previstos en la propia ley y que “no pueden o, a causa de dicho riesgo, no quieren, acogerse a la protección del país de que se trate”, siempre que no concurren las causas de exclusión o denegación previstas en la ley (arts. 3). Tales daños graves son la condena a pena de muerte o el riesgo de su ejecución; la tortura y los tratos inhumanos o degradantes; y las amenazas graves contra la vida o

¹⁵¹ Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, BOE núm. 263 de 31 de octubre de 2009. Sobre la protección internacional y su regulación en España ver Defensor del Pueblo (2016): *El asilo en España. La protección internacional y los recursos del sistema de acogida*, Madrid, Defensor del Pueblo.

¹⁵² La ley española reproduce en este punto la definición de refugiado contenida en la normativa europea, aunque ampliando un poco su alcance. Ver art. 2, Directiva 2011/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, por la que se establecen normas relativas a los requisitos para el reconocimiento de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional, a un estatuto uniforme para los refugiados o para las personas con derecho a protección subsidiaria y al contenido de la protección concedida (Directiva de reconocimiento).

la integridad de los civiles motivadas por una violencia indiscriminada en situaciones de conflicto internacional o interno (art. 10)¹⁵³.

La tramitación de las solicitudes de asilo y protección subsidiaria corresponde al Gobierno del Estado (concretamente, a la Oficina de Asilo y Refugio del Ministerio del Interior, art. 23 de la Ley reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria), ya que lo relativo a la inmigración, la emigración, la extranjería y el asilo es competencia exclusiva del Estado (art. 149.1.2 de la Constitución). Sin embargo, la intervención de las Comunidades Autónomas resulta relevante, en particular por las medidas de protección social previstas en la Ley reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria cuya implementación puede caer dentro de sus competencias¹⁵⁴. Así, los solicitantes de protección internacional tienen derecho a la asistencia sanitaria (art. 16) así como a “los servicios sociales y de acogida necesarios con la finalidad de asegurar la satisfacción de sus necesidades básicas en condiciones de dignidad” (art. 30.1). Una vez reconocido el derecho a la protección internacional, su titular tiene derecho, entre otras cosas, al acceso a los servicios públicos de empleo; al acceso a la educación, la asistencia sanitaria, la vivienda, la asistencia social y servicios sociales, los derechos reconocidos a las víctimas de violencia de género, la seguridad social y los programas de integración, en las mismas condiciones que los españoles; y al acceso a la formación continua u ocupacional y al trabajo en prácticas (art. 36.1).

En cualquier caso, con la segunda de las disposiciones de la Ley aragonesa de cultura de la paz relativas a la protección social, que aquí se está comentando, sucede lo mismo que con la primera: su operatividad jurídica es limitada, en la medida en que se limita a ordenar la puesta en práctica de políticas de acogida “de acuerdo con la normativa y directrices estatales”, por lo que viene a generar un reforzamiento simbólico de las obligaciones que están previstas en otras disposiciones legales, pero no impone estrictamente nuevas obligaciones en cabeza de la Comunidad Autónoma.

¹⁵³ La ley española reproduce en este punto la definición de refugiado contenida en la normativa europea. Ver arts. 2 y 15, de la Directiva de reconocimiento recién citada.

¹⁵⁴ Sobre el papel de los Gobiernos regionales en la gestión de las políticas de asilo ver Villaverde Ferreño, Paula; Cruz Pérez, Itzel E. (2019): “El papel de las regiones en la acogida de refugiados. Comparativa entre España y Alemania”, *Revista Internacional de Estudios Migratorios*, 9(2), pp. 197-230.

5. CARTOGRAFÍA SOCIAL: PRÁCTICAS DE PAZ EN ARAGÓN

Como se explicó en la Introducción, el punto de partida de esta investigación fue la aprobación, por parte de las Cortes de Aragón, de la Ley de cultura de la paz. Este trabajo se proponía entonces, por un lado, analizar desde un punto de vista jurídico esa Ley, para determinar con precisión cuáles eran las obligaciones que de ella surgían para el Gobierno autonómico y, eventualmente, para otros actores públicos y privados y, por otro lado, realizar una cartografía de prácticas sociales propias de la sociedad aragonesa de cuya consideración pudieran surgir propuestas concretas para el desarrollo e implementación de la mencionada Ley.

Realizado ya el análisis jurídico en el apartado anterior, este apartado refleja los resultados de la investigación socio-antropológica llevada a cabo para cartografiar las prácticas de paz. Esta suerte de etnografía, conformada principalmente a través de grupos focales, entrevistas y observaciones participantes tal como se ha descrito en el apartado sobre metodología, produjo un corpus extenso y denso de aportaciones de los actores sociales que participaron en la investigación. La presente sección se basa en la comprensión y sistematización de esas aportaciones. Algunas aclaraciones preliminares son necesarias para una correcta lectura de los resultados que se presentan a continuación.

La primera aclaración tiene que ver con la organización conceptual de esas aportaciones y, de manera refleja, la organización textual de esta sección en tres apartados específicos (colocados a continuación de un apartado introductorio sobre la noción de paz que emergió en el propio trabajo de campo). Las aportaciones de los actores sociales han sido sistematizadas en tres categorías:

- 1) Buenas prácticas en favor de la cultura de paz (¿qué acciones desarrolladas en el pasado o en el presente por diversos actores de la sociedad aragonesa pueden valorarse como positivas para la construcción de una cultura de paz?);
- 2) Obstáculos para la cultura de paz (¿qué situaciones pueden considerarse, a partir de la experiencia de los actores de la sociedad aragonesa, como un escollo para la construcción de una cultura de paz?);

3) Propuestas en favor de la cultura de paz (¿qué acciones todavía no implementadas son consideradas, desde el punto de vista de los actores de la sociedad aragonesa, como una forma posible de construcción de una cultura de paz?).

Las divisiones entre las categorías, por supuesto, no deben considerarse como tajantes. Por ejemplo, una práctica pasada puede presentarse sólo como parcialmente exitosa por la existencia de determinados obstáculos que, vistos retrospectivamente, podrían haberse superado si las cosas se hubiesen hecho de otro modo. Sin embargo, dado que es necesario presentar en algún orden los resultados de la investigación, se ha optado por la división tripartita que, creemos, puede otorgar una mayor claridad conceptual, sin perjuicio de realizar las oportunas remisiones cuando sea necesario.

A su vez, dentro de cada una de las tres categorías conceptuales señaladas se ha procedido a una sub-división por sectores sociales (educación, comunicación, poderes locales, etc.) que sigue, en líneas generales, los diferentes ámbitos temáticos abordados por la Ley aragonesa de cultura de paz. Esto se ha hecho así considerando que la finalidad última de la investigación es la de servir de base al futuro desarrollo e implementación de la Ley y, también, porque la propia estructura de la Ley proporcionaba una grilla de trabajo cómoda para la organización de los contenidos. No obstante, se han agregado algunos sub-apartados específicos cuando se ha considerado necesario, en particular, un sub-apartado relativo a las relaciones en el ámbito empresarial-sindical que en la Ley no aparece como una categoría independiente o un sub-apartado genérico para incluir otras acciones no clasificables en los sub-apartados anteriores.

Antes de analizar las tres categorías de aportaciones (buenas prácticas, obstáculos, propuestas) es necesario dar algunas precisiones sobre la idea de *paz* (y, consecuentemente, de *cultura de paz*) que permeaba los discursos de los actores sociales. A ello dedicaremos el primer apartado de esta sección.

5.1. La heterogeneidad de la idea de paz

El trabajo empírico ha puesto de manifiesto la existencia, en los actores sociales, de un gran número de concepciones, distintas aunque no siempre necesariamente contradictorias, acerca de las expresiones *paz* y *cultura de paz*. Son muchas las concepciones de la paz que han aflorado: las que identifican la paz, en un sentido mínimo, como la ausencia de conflictos; las que vinculan la paz con la seguridad; las que lo hacen con el cumplimiento de libertades y derechos individuales; las que la vinculan con la justicia social y la igualdad; las que la ligan a la resolución de conflictos; las que se refieren a la convivencia, el perdón y la reconciliación; y las que vinculan la paz con la cultura del cuidado. En los próximos párrafos analizaremos los aspectos más salientes de estas concepciones.

Existe una primera concepción mínima de paz de sentido reducido que la identifica como ausencia de conflictos. En este sentido, hay quienes indican entender la paz “como ausencia de problemas”, como “no tener conflictos con nadie” o como “no estar en situaciones que generen tensión”¹⁵⁵. Entre aquellos que identifican la paz estrictamente con la seguridad, encontramos testimonios que indican que “el término paz es sólo plenamente aplicable a las fórmulas de pacificación de una situación violenta”¹⁵⁶, en un sentido semejante a la idea galtuniana de paz negativa. También se ha afirmado que la paz está muy vinculada al orden social y a la existencia de figuras de autoridad. Hablando de seguridad, algunos señalaban que no hay paz sin seguridad y que sería “esencial volver a pensar más en la seguridad como un bien básico”¹⁵⁷.

Interesa puntualizar aquí que, en el diálogo con los sectores militares, éstos manifestaron la importancia de vincular la cultura de la paz con la cultura de la defensa¹⁵⁸. Desde esta perspectiva, la paz requiere seguridad y la seguridad, a su vez, requiere una adecuada preparación para la defensa. La paz, la seguridad y la defensa están interrelacionadas, ya que la seguridad es un requisito para la paz. Y

¹⁵⁵ Entrevista 12 (Ignacio Giménez).

¹⁵⁶ Grupo focal 1 (Fuerzas Armadas y Policía).

¹⁵⁷ Observación participante. Sesión de debate 2 (Fundación SIP).

¹⁵⁸ Grupo focal 1 (Fuerzas Armadas y Policía). Entrevista 7 (Conrado Cebollero).

como la paz sólo es posible en un entorno seguro, la paz precisa de la disposición a su defensa frente a las agresiones deliberadas que pretendan terminar con ella.

La idea de *defender* es por supuesto muy amplia y el concepto de *cultura de la defensa* tiene las imprecisiones propias de esa amplitud, del mismo modo que sucede con el concepto de *cultura de paz* que hemos tratado en el marco teórico. En cualquier caso, el concepto de *cultura de la defensa* se vincula de manera general con la necesidad de que la ciudadanía reconozca la necesidad de la preparación para su protección frente a agresiones violentas. Las relaciones entre ambos conceptos (*cultura de la paz* y *cultura de la defensa*) son muy complejas y no podemos aquí sino limitarnos a mencionar la cuestión¹⁵⁹.

En un sentido más amplio y no meramente negativo, quienes señalan que la paz se garantiza a partir del cumplimiento de libertades y derechos individuales destacan la garantía de la paz a través de

“la apuesta por la vida, el rechazo a la violencia, la igualdad de derechos, la libertad de expresión, la democracia, la libertad, la justicia, el desarrollo, la tolerancia”¹⁶⁰.

Y, en una línea de cumplimiento de los derechos básicos del Estado de bienestar, hay quienes sustentan la paz social en la observancia de una serie de valores elementales vinculados con justicia social y con la igualdad¹⁶¹.

En otro bloque también están aquellos que conciben la cultura de paz como una cultura de resolución de los conflictos “que se crean tanto en lo cotidiano como en los procesos sistémicos”¹⁶². En esta línea se señala que “a veces la paz trae conflicto, porque tienes que estar reivindicando constantemente”¹⁶³ y se apuesta por

¹⁵⁹ Bernal Gutiérrez, Pedro (2011): “La cultura de seguridad y defensa en España. Sus orígenes y evolución”, *Cuadernos de estrategia*, 155, pp. 23-64. Bagur, María de Lluc (2019): “Culture of peace vs. culture of defense”, en Jordi Calvo Rufanges (ed.), *Security Policies for Peace*, Barcelona, Centre Delàs, pp. 31-39. Ver también, sobre la relación entre seguridad, desarrollo y derechos humanos, Secretario General de las Naciones Unidas, *Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos. Informe del Secretario General*, 21 de marzo de 2005.

¹⁶⁰ Grupo focal 1 (Fuerzas Armadas y Policía).

¹⁶¹ Grupo focal 4 (investigación y educación).

¹⁶² Grupo focal 2 (sociedad civil).

¹⁶³ Entrevista 11 (Pilar Añón).

el reconocimiento de los conflictos como algo inherente a las sociedades humanas. En este reconocimiento, abordaje y resolución de conflictos se apunta la importancia de la escucha y de “buscar unas salidas armónicas para las partes”, generando el mayor consenso posible¹⁶⁴. En este sentido se destaca que para la paz es importante no cerrar los conflictos en falso sino “buscar una salida que sea satisfactoria para todas las partes”¹⁶⁵.

Entre los valores para la resolución de conflictos en múltiples niveles (familiares, laborales, vecinales, religiosos, políticos...) se destaca el “diálogo, el respeto y la buena fe negocial”¹⁶⁶. Y en esta línea se conciben como parte del patrimonio de paz de la sociedad aragonesa

“todas aquellas acciones que se hacen públicas para fomentar la convivencia en paz y la resolución no-violenta de los posibles conflictos que hay en esa sociedad”¹⁶⁷.

Asimismo, se indica que la paz es un concepto polisémico vinculado con la convivencia, la tolerancia y la no-violencia¹⁶⁸ y con la existencia de

“relaciones sanas e igualitarias, ya sea de género entre diferentes culturas y también de convivencia en relación con la diversidad”¹⁶⁹.

Además, a lo largo del trabajo de campo se han dado definiciones espontáneas de la cultura de paz muy cercanas a las de Johan Galtung, tal como las referenciamos en el marco teórico¹⁷⁰, habiendo personas que entienden la paz

“como un estado de convivencia apacible donde las personas pueden desarrollar su vida sin ejercer ni sufrir violencia en un entorno donde las discrepancias y conflictos de intereses particulares y generales se solucionan mediante el diálogo, la negociación y el consenso”¹⁷¹.

¹⁶⁴ Grupo focal 5 (empresas y sindicatos).

¹⁶⁵ Grupo focal 5 (empresas y sindicatos).

¹⁶⁶ Grupo focal 5 (empresas y sindicatos).

¹⁶⁷ Entrevista 4 (Mario Gracia).

¹⁶⁸ Entrevista 6 (Sara Castellero).

¹⁶⁹ Grupo focal 2 (sociedad civil).

¹⁷⁰ Ver apartado 3.1.

¹⁷¹ Entrevista 8 (Judith Prat).

Otras personas entienden, desde la perspectiva del diálogo interreligioso, que la idea de la paz

“está asociada a los conceptos de convivencia y cohesión social entre las diferentes creencias y convicciones, incluidas las no teístas, ateas o agnósticas...”¹⁷².

o que la paz es

“la convivencia a la que aspira la humanidad desde sus orígenes y a la que aspira el ser humano consigo mismo: la tranquilidad, el reposo, cumpliendo los principios de justicia y equidad”¹⁷³.

La palabra paz ha sido también relacionada en estos grupos de discusión con una “cultura del cuidado”, entendida esta cultura

“en un sentido muy amplio de reproducción social y de satisfacción de condiciones mínimas dignas”¹⁷⁴.

Asimismo, en las entrevistas y diálogo con grupos focales también se pone de manifiesto una visión más espiritual de la paz vinculada con la reconciliación:

“la reconciliación con Dios, reconciliación con los demás, la reconciliación con la creación, con la naturaleza, y la reconciliación personal”¹⁷⁵.

Esta idea es cercana, como veíamos en el marco teórico¹⁷⁶, a la de Martínez Guzmán, cuando destaca la importancia de hacer las paces, con nosotros, con los otros y con la naturaleza.

También hay quienes conciben la paz en términos constructivistas, como algo generativo, para la cual es necesario establecer cimientos y condiciones básicas. En la línea de Francisco Muñoz, que también mencionamos en el marco teórico¹⁷⁷, hay

¹⁷² Entrevista 9 (José Alegre Aragüés).

¹⁷³ Entrevista 3 (Concha Gaudó).

¹⁷⁴ Grupo focal 2 (sociedad civil).

¹⁷⁵ Grupo focal 2 (sociedad civil).

¹⁷⁶ Ver apartado 3.1.

¹⁷⁷ Ver apartado 3.1.

varias concepciones de la paz como proceso y como una paz imperfecta, es decir, perfectible, entendiéndolo que

“en ningún caso se puede llegar a una paz absoluta, sino siempre estamos en diversos grados de proximidad a la paz”¹⁷⁸.

Finalmente, la paz a menudo se vincula con los valores del cuidado: la experiencia, la energía, la dedicación o la capacidad para expresar las propias necesidades, escuchar las necesidades del otro y establecer acuerdos. A veces, cuando no podemos resolver un conflicto, pedimos ayuda, un consejo, una escucha, que nos ayuden a analizarlo. Uno de estos cauces de escucha y de resolución es la mediación, en la que se utilizan parte de las técnicas de negociación¹⁷⁹.

La mediación se concibe como una oportunidad para recomponer o restaurar las relaciones dañadas o rotas por los conflictos. Asimismo, se plantea como una herramienta educativa y esperanzadora pues se enfoca en el futuro, ya que

“si bien no se puede cambiar lo que ha pasado, sí se puede cambiar lo que hacemos en el futuro: cómo conducimos el acuerdo hacia ese tipo de compromisos”¹⁸⁰.

Los diferentes agentes sociales que participaron en la investigación aceptan generalmente que el conflicto es consustancial a la vida humana. Sin embargo, conflicto no es lo mismo que violencia. Por eso es importante examinar los motivos que pueden llevar a que las personas se comporten de una manera que evita situaciones de violencia, como ser aceptado, facilitar la convivencia, regirse por valores y reciprocidades, facilitar las relaciones y la propia vida o bien buscar simplemente la propia comodidad. Se pone énfasis en la reconstrucción de la confianza para poder tener un clima de tranquilidad y paz, así como en el perdón, el cuidado y el respeto¹⁸¹.

¹⁷⁸ Entrevista 7 (Conrado Cebollero).

¹⁷⁹ Observación participante. Taller de mediación 1 (Fundación SIP).

¹⁸⁰ Observación participante. Taller de mediación 2 (Fundación SIP).

¹⁸¹ Observación participante. Taller de mediación 2 (Fundación SIP).

La diversidad de las concepciones de paz (que no es sino el reflejo social de la diversidad de usos de un término en sí mismo polisémico) tiene repercusiones importantes en el modo en que los actores sociales presentan lo que ellos entienden que son las buenas prácticas en favor de la paz, los obstáculos a la paz y las propuestas para fomentar la cultura de paz. No se trata solamente de diferencias de contenido. Es decir, no se trata sólo de que algunos actores creen que se deben realizar ciertas cosas y otros crean en un camino diferente. Esta diversidad de contenidos, que por supuesto también existe, viene de la mano de una heterogeneidad que podríamos llamar estructural en el modo de presentar las buenas prácticas, obstáculos y propuestas, y que afecta al grado de amplitud y al grado de concreción de esa presentación, tal como se explicará a continuación.

5.2. Buenas prácticas para la paz

A lo largo del trabajo de campo, los participantes en la investigación avanzaron diversas ideas acerca de lo que consideraban buenas prácticas en favor de la construcción de una cultura de paz. Como se ha explicado al final del apartado anterior, en consonancia con la gran variedad de ideas de *paz* (y de *cultura de paz*) que manifestaron los participantes en la investigación, las buenas prácticas afloradas eran muy heterogéneas. Además, y como también ya se ha insinuado, las buenas prácticas tenían amplitud variable. Por ejemplo, si se admite que las sociedades igualitarias son más pacíficas, de alguna manera todo lo que contribuya a la igualdad social podría ser recogido como práctica de paz: desde el acceso universal a la sanidad hasta un sistema tributario progresivo.

Evidentemente, no resulta posible ni tendría sentido desde un punto de vista descriptivo agrupar aquí tal variedad de acciones. Por ello, a partir del trabajo de campo, se ha realizado una selección de las buenas prácticas restringiendo la selección a aquellas prácticas cuya finalidad primordial e inmediata es la construcción de una cultura de paz. Esto deja fuera del análisis todas aquellas acciones, medidas y políticas cuyo objetivo primordial no es la construcción de sociedades más pacíficas, aunque puedan tener tal efecto. El establecimiento de un determinado sistema de sanidad tiene por objetivo proteger la salud de la población, no facilitar la solución pacífica de conflictos, aunque resulte posible pensar (y de

hecho la literatura existente avala esta idea) que las sociedades más igualitarias cuyos miembros tienen garantizado el acceso a ciertos niveles básicos de atención sanitaria estén mejor preparadas para la resolución pacífica de sus conflictos.

a) Educación para la paz

La educación para la paz constituye un campo de trabajo interdisciplinar que busca promover prácticas de paz mediante la educación. Inicialmente orientada a advertir sobre los peligros de la guerra en un sentido tradicional y clásico, la teoría más reciente ha ampliado su horizonte para incluir todas aquellas prácticas educativas que buscan reducir la amenaza de la violencia interpersonal o estructural¹⁸². El campo se encuentra bien asentado académicamente, contando con sus propias revistas y manuales de referencia¹⁸³, por lo que no entraremos aquí a profundizar en los aspectos teóricos generales de la educación para la paz.

Como se ha puesto de manifiesto al realizar el análisis jurídico¹⁸⁴, la educación para la paz forma parte del currículo de la enseñanza oficial aragonesa en los distintos niveles, bajo nombres y perspectivas diferentes según la edad de los alumnos. La formación docente también contempla la educación para la paz dentro de diferentes asignaturas. Así sucede, por ejemplo, con el Grado en Magisterio en educación primaria¹⁸⁵ y Máster en Profesorado en educación secundaria, bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas, artísticas y deportivas¹⁸⁶, ofertados por la Universidad de Zaragoza. Lo mismo pasa en otras formaciones por fuera de

¹⁸² Harris, Ian M. (2004): "Peace education theory", *Journal of Peace Education*, 1(1), pp. 5-20.

¹⁸³ Ver el *Journal of Peace Education* (Taylor and Francis). Wulf, Christoph (ed., 1974): *Handbook on Peace Education*, Free University, Berlín. Jares, Xesus R. (1995): *Educación para la paz*, Ministerio de Educación y Ciencia, Madrid. Zurbano Díaz de Cerio, José Luis (1998): *Bases de una Educación para la Paz y la Convivencia*, Gobierno de Navarra, Pamplona. Nevo, Baruch; Salomon, Gavriel (ed., 2005): *Peace Education. The Concept, Principles, and Practices Around the World*, Taylor and Francis, Londres.

¹⁸⁴ Ver apartado 4.5, sub-apartado b).

¹⁸⁵ Que incluye asignaturas obligatorias como Educación social e intercultural y Atención a la diversidad. Universidad de Zaragoza, *Grado en Magisterio en Educación Primaria. Plan 298. Curso 2023-2024*, https://estudios.unizar.es/estudio/asignaturas?anyo_academico=2023&estudio_id=20230116¢ro_id=107&plan_id_nk=298&sort=curso.

¹⁸⁶ La asignatura Prevención y resolución de conflictos, por ejemplo, es ofertada en todas las especialidades. Universidad de Zaragoza, *Máster en profesorado. Asignaturas por especialidad*, <https://educacion.unizar.es/master-profesorado-secundaria/asignaturas-por-especialidad>.

las enseñanzas oficiales obligatorias, como por ejemplo en la formación para para monitores y directores de actividades de tiempo libre¹⁸⁷.

Ahora bien, más allá de los contenidos incluidos en los currículos de los diferentes trayectos educativos que se acaban de mencionar, el trabajo de campo ha revelado la existencia de una multitud de experiencias que tienen lugar en los centros educativos y que tienen que ver con la convivencia en los centros y con las relaciones interpersonales entre los alumnos.

Así, la existencia de planes de convivencia en los centros educativos fue mencionada como práctica de paz¹⁸⁸. Educar en convivencia positiva supone desarrollar competencias y valores que impulsan la solidaridad, la tolerancia, la equidad y la igualdad, el respeto, la justicia y la valoración de las diferencias. La normativa que regula estos planes anima a crear estructuras de apoyo que favorezcan la creación y el mantenimiento de un clima positivo de convivencia así como a establecer protocolos de actuación ante posibles situaciones de acoso escolar y de conflictos graves entre distintos miembros de la comunidad educativa¹⁸⁹.

Además, se hizo mención al programa de alumnos ayudantes, que es un sistema de ayuda entre iguales a través de un grupo de alumnos y alumnas a los que se puede acudir en busca de consuelo o ayuda en situaciones difíciles¹⁹⁰. Procura mejorar las relaciones dentro de los grupos de clase y fomentar una cultura del diálogo, la escucha activa, la participación y la expresión de sentimientos¹⁹¹. Una variante de este programa es la de los alumnos ciber ayudantes¹⁹². En este caso, se trata de

¹⁸⁷ Real Decreto 567/2011, de 20 de abril, por el que se complementa el catálogo nacional de cualificaciones profesionales, mediante el establecimiento de cuatro cualificaciones profesionales de la familia profesional servicios socioculturales y a la comunidad, BOE núm. 110 de 9 de mayo de 2011. Decreto 183/2018, de 23 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de las escuelas de tiempo libre y sus enseñanzas en Aragón, BOA núm. 212 de 2 de noviembre de 2018.

¹⁸⁸ Grupo focal 2 (sociedad civil).

¹⁸⁹ Orden ECD/1003/2018, de 7 de junio, por la que se determinan las actuaciones que contribuyen a promocionar la convivencia, igualdad y la lucha contra el acoso escolar en las comunidades educativas aragonesas, BOA núm. 116 de 18 de junio de 2018.

¹⁹⁰ Grupo focal 4 (investigación y educación).

¹⁹¹ *Blog de ayudantes*, <https://alumnosayudantes.wordpress.com/programa/>. *Alumnos ayudantes: teoría y dinámicas*, https://convivencia.files.wordpress.com/2011/07/alumnos_ayudantesteoria_dinamicas12p.pdf.

¹⁹² Grupo focal 4 (investigación y educación).

promover el uso de Internet como un entorno saludable y seguro mediante actuaciones preventivas ejecutadas por los propios alumnos actuando como mediadores expertos. El objetivo es combatir el uso excesivo de Internet, el acceso a contenidos inapropiados y las amenazas a la privacidad y la integridad de los alumnos (*sexting*, *grooming* y *ciberbullying*)¹⁹³. La iniciativa fue impulsada inicialmente en Zaragoza por el Instituto de Educación Secundaria Parque Goya¹⁹⁴, antes de extenderse a otros centros educativos de Aragón y de España.

Otras actividades más concretas relacionadas con ámbitos específicos también fueron mencionadas por los informantes. Por ejemplo, las bibliotecas municipales pusieron en práctica talleres dirigidos a estudiantes de educación secundaria cuyo objetivo era introducirlos a la deliberación sobre debates morales¹⁹⁵, posibilitando la comprensión mutua y la construcción conjunta de un pensamiento reflexivo¹⁹⁶. También se mencionó la iniciativa *Patios por el Clima*, una campaña de sensibilización para fomentar la re-naturalización de los espacios educativos y su función pedagógica para la mitigación y adaptación de los efectos del cambio climático¹⁹⁷.

La investigación empírica también arrojó luz sobre la actividad de ciertas instituciones de apoyo a la actividad educativa que cumplen un papel relevante en la educación para la paz. En este sentido, se mencionó el Centro Aragonés de Referencia para la Equidad y la Innovación (CAREI)¹⁹⁸, que tiene como finalidades prestar apoyo a los centros educativos en diversos aspectos relacionados con la innovación y la investigación pedagógica, la adquisición de las competencias clave, la inclusión educativa y la atención a la interculturalidad, así como convocar, difundir

¹⁹³ *Blog de ayudantes. Ciberayudantes*,

<https://alumnosayudantes.wordpress.com/cibervoluntariado/proyecto/>.

¹⁹⁴ Asociación Española de Protección de Datos, *Programa ciberayudantes. IES Parque Goya*, 2018, <https://www.aepd.es/documento/premio-buenas-practicas-educativas-2018-mod-a-ies-parque-goya.pdf>.

¹⁹⁵ Grupo focal 4 (investigación y educación).

¹⁹⁶ Ayuntamiento de Zaragoza, *Y tú, ¿Qué harías? Dilemas morales para tiempos convulsos*, <https://www.zaragoza.es/sede/portal/actividades-educativas/escolares/servicio/cultura/evento/250403>.

¹⁹⁷ Gobierno de Aragón, *Patios por el clima*, <https://www.aragon.es/-/patios-por-el-clima>.

¹⁹⁸ Grupo focal 4 (investigación y educación). Entrevista 2 (Federico Abizanda).

y gestionar actividades y programas educativos autonómicos, europeos o internacionales¹⁹⁹.

Los ayuntamientos también pueden, a partir de iniciativas educativas concretas, contribuir a la formación ciudadana en el diálogo y el respeto por la diversidad. En el trabajo de campo se mencionó la iniciativa *Zaragoza, ciudad educadora*²⁰⁰. En el marco de la Carta de ciudades educadoras²⁰¹, la iniciativa busca potenciar la educación de la ciudadanía a lo largo de toda la vida en relación a la construcción de una ciudad más cohesionada, habitable, creativa, innovadora y humana²⁰².

b) Investigación para la paz

En el marco teórico de este trabajo se ha hecho una rápida mención a la evolución de los estudios de paz como campo disciplinar específico²⁰³. En este apartado interesa volver sobre el tema para insistir en la investigación para la paz como una actividad que puede ser en sí misma constructora de paz y en la aplicación de esta idea al ámbito aragonés. En cuanto al primer aspecto, debe insistirse en la aplicabilidad práctica de la investigación para la paz. En relación con el segundo aspecto, la incidencia en el contexto aragonés, debe señalarse que durante el trabajo de campo la propia actividad de la propia Fundación SIP fue incluida como un ejemplo de las buenas prácticas para la promoción de la cultura de paz²⁰⁴.

¹⁹⁹ Orden ECD/43/2020, de 28 de enero, por la que se regula la organización y el funcionamiento del Centro Aragonés de Referencia para la Equidad y la Innovación (CAREI), BOA núm. 26 de 7 de febrero de 2020. *Centro Aragonés de Referencia para la Equidad y la Innovación*, <https://carei.es/quienes-somos/>.

²⁰⁰ Grupo focal 5 (empresas y sindicatos).

²⁰¹ *Carta de ciudades educadoras*, https://www.edcities.org/wp-content/uploads/2020/11/ES_Carta.pdf.

²⁰² Ayuntamiento de Zaragoza, *Zaragoza ciudad educadora*, <https://www.zaragoza.es/sede/portal/educacion/ciudad-educadora/>.

²⁰³ Ver apartado 3.1.

²⁰⁴ Entrevista 2 (Federico Abizanda).

c) Comunicación para la paz

Es bien conocido el papel de las creencias en la legitimación o deslegitimación de las diversas formas de violencia y el rol que juegan los medios de comunicación al favorecer una u otra posición en el contexto de sociedades divididas. Estos medios pueden, en efecto, fortalecer creencias que legitiman directamente el uso de la violencia o deslegitiman a sectores sociales previamente definidos como adversarios mediante la construcción de estereotipos negativos²⁰⁵. Inversamente, los medios de comunicación tienen un enorme potencial como herramientas de construcción de una cultura de paz.

Del trabajo de campo realizado surgen dos grupos de iniciativas en este sentido. Por un lado, están las prácticas de los propios medios de comunicación que, directa o indirectamente, pueden servir para deslegitimar la violencia y resolver pacíficamente los conflictos. Por otro lado, las iniciativas que, en favor de una comunicación de paz, pueden llevar adelante los poderes públicos.

El primer grupo de prácticas se relaciona con el denominado periodismo de paz (*peace journalism*) que busca contrarrestar las prácticas de algunos medios que sólo reflejan los discursos dominantes, deshumanizan la violencia y demonizan a los enemigos²⁰⁶. En este sentido, uno de los entrevistados resaltó como práctica de paz de los propios medios de comunicación el diálogo con los colectivos aludidos por determinada información. Escuchar a los protagonistas de las noticias permite evitar malentendidos y abrir espacios de escucha y diálogo²⁰⁷.

La existencia de secciones específicas relativas a temas de género y la aplicación transversal de una perspectiva de género en la cobertura periodística también fue

²⁰⁵ Barreto, Idaly; Borja, Henry; Serrano, Yeny; López López, Wilson (2009): "La legitimación como proceso en la violencia política, medios de comunicación y construcción de culturas de paz", *Universitas Psychologica* 8(3), pp.737-748. López López, Wilson; Sabucedo, José Manuel (2007): "Culture of Peace and Mass Media", *European Psychologist*, 12(2), pp. 147-155. Kaufhold, Marc-André; Reuter, Christian (2019): "Cultural Violence and Peace in Social Media", en Christian Reuter (ed.), *Information Technology for Peace and Security*, Springer Vieweg, Wiesbaden, pp. 361-381.

²⁰⁶ Joseph, Teresa (2014): "Mediating War and Peace: Mass Media and International Conflict", *India Quarterly*, 70(3), pp. 225-240.

²⁰⁷ Entrevista 4 (Mario Gracia).

señalada como una práctica positiva²⁰⁸. También se indicó como buena práctica el desarrollo de una unidad didáctica sobre alfabetización mediática por parte del Colegio de Periodistas junto con la Universidad de Zaragoza²⁰⁹. Lo mismo sucedió con el premio otorgado por la Asociación de Periodistas juntamente con la Federación Aragonesa de Solidaridad para visibilizar derechos humanos o temas que generalmente no aparecen en la agenda mediática²¹⁰.

En cuanto a las iniciativas de los poderes públicos, destaca la promoción de la accesibilidad cognitiva, que debe servir para facilitar la comprensión de informaciones relevantes (como las contenidas en una ley o una sentencia) mediante el uso de frases sencillas y la explicación de conceptos complejos, permiten la inclusión de personas con déficit cognitivo²¹¹.

La estrategia anti-rumores desplegada por el Ayuntamiento de Zaragoza fue destacada como una forma de lucha contra estereotipos²¹². La iniciativa, desarrollada por el Ayuntamiento en colaboración con entidades sociales y asociaciones de inmigrantes es una línea de intervención para frenar rumores negativos en torno a la inmigración que circulan en la ciudad, dificultando y perjudicando la convivencia intercultural. De este modo, se visibiliza la diversidad de un modo positivo, se previene la creación de estereotipos y se facilita la interacción entre los ciudadanos de diferentes procedencias²¹³.

d) Actuaciones de los poderes locales

Entre las actuaciones de los poderes locales relevadas destacan cuatro grupos de iniciativas. En primer lugar, las que tienen que ver con la resolución de conflictos, urbanos o rurales, relacionados con la gestión del espacio y de los recursos. En segundo lugar, las iniciativas relacionadas con la integración de ciertos colectivos vulnerables. En tercer lugar, algunas iniciativas de carácter simbólico, que buscan un posicionamiento de la comunidad local en relación con la paz a nivel internacional.

²⁰⁸ Entrevista 4 (Mario Gracia).

²⁰⁹ Grupo focal 4 (investigación y educación).

²¹⁰ Entrevista 6 (Sara Castellero).

²¹¹ Entrevista 4 (Mario Gracia).

²¹² Grupo focal 2 (sociedad civil).

²¹³ Ayuntamiento de Zaragoza, *Zaragoza ciudad antirrumores*, <https://www.zaragoza.es/sede/portal/servicios-sociales/casa-culturas/antirrumores/>.

Finalmente, los hermanamientos entre ciudades como plataformas para la puesta en práctica de iniciativas en diferentes ámbitos.

El primer grupo de iniciativas se refiere a la gestión del espacio y los recursos. En el trabajo de campo realizado tuvieron protagonismo, como representativas del contexto aragonés, varias experiencias vinculadas a la gestión de los recursos hídricos. Todas ellas tienen en común la puesta en funcionamiento de un proceso participativo para encontrar consensos en la gestión de este recurso escaso. Así, por ejemplo, se mencionó la iniciativa sobre el contrato del río Matarraña²¹⁴, una iniciativa de mejora de la calidad ambiental para asegurar la buena gestión del río desarrollada desde 2010²¹⁵. También la experiencia de la gestión de los conflictos en las comunidades de regantes²¹⁶, corporaciones de Derecho Público constituidas por los usuarios del agua de una determinada toma para el aprovechamiento del recurso en régimen comunitario²¹⁷.

El segundo grupo de iniciativas tiene que ver con la integración de colectivos vulnerables, como el de los inmigrantes²¹⁸. Así, por ejemplo, puede señalarse el programa de integración social para favorecer la convivencia intercultural desarrollado por la Comarca del Bajo Martín. El programa busca favorecer la integración de mujeres migrantes a través del conocimiento de la comarca, la formación para el manejo de las nuevas tecnologías o el aprendizaje o mejora del idioma²¹⁹.

El tercer grupo de iniciativas supone que una entidad local, en general un ayuntamiento, adopta un posicionamiento público sobre una cuestión de gran relevancia relativa a la paz a nivel internacional. Como es bien sabido, en el sistema

²¹⁴ Grupo focal 2 (sociedad civil).

²¹⁵ *Contrato del río Matarraña*, <http://contratoderiomatarraña.org/>.

²¹⁶ Grupo focal 2 (sociedad civil).

²¹⁷ Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de aguas, BOE núm. 176 de 24 de julio de 2001, arts. 81-91. Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del dominio público hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas, BOE núm. 103 de 30 de abril de 1986, arts. 198-231. Ver también Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España, <https://fenacore.org/>.

²¹⁸ Diversos ejemplos aparecieron en el Grupo focal 4 (investigación y educación).

²¹⁹ "La Comarca del Bajo Martín inicia un programa de integración social para mujeres migrantes", *La Comarca*, 16 de octubre de 2022, <https://www.lacomarca.net/comarca-bajo-martin-inicia-programa-integracion-social-mujeres-inmigrantes/>.

constitucional español (como en los sistemas constitucionales de la mayoría de los Estados) la política exterior está fuera del ámbito de actuación de las entidades locales, estando reservada generalmente a los poderes centrales del Estado. Sin embargo, el papel internacional de tales entidades, en particular de los ayuntamientos, se ha venido afianzando en los últimos años. Las acciones de vinculación, encuentro o posicionamiento público han tenido un papel importante en el desempeño de ese papel²²⁰.

Una de las prácticas que fue destacada en este sentido fue la red *Mayors for Peace* (Alcaldes por la Paz)²²¹, una red internacional de alcaldes cuyo objetivo es la consecución de un mundo pacífico sin armas nucleares. Actualmente forman parte de la red unas 8.300 ciudades, entre las que hay cuarenta aragonesas. La red se centra en cuatro líneas de actuación: realizar un llamamiento a las Naciones Unidas y la comunidad internacional en pos del desarme nuclear; cultivar una conciencia de paz; promover el liderazgo de jóvenes por la paz; y colaborar con las ciudades miembros en el logro de estos objetivos²²².

En un sentido semejante, algunos ayuntamientos, entre ellos el de Zaragoza, se han posicionado públicamente en favor del Tratado de Prohibición de Armas Nucleares²²³. Se trata de una iniciativa internacional para que, a través de declaraciones de este tipo, las autoridades locales ejerzan presión sobre los Gobiernos nacionales en favor de la adhesión a ese Tratado²²⁴. Sin embargo, en el caso de España, no existe optimismo en el corto plazo en relación con la adhesión al Tratado, porque la Unión Europea no tiene una posición favorable²²⁵.

²²⁰ Salomón, Mónica (1993): "Las ciudades y el desarrollo de su papel internacional", *Papers: Revista de Sociología*, 41, pp. 127-141. Ruiz Alanis, Leobardo (2009): "Las relaciones internacionales de los municipios", *Convergencia*, 16(49), pp. 253-275. Amen, Mark (ed., 2011): *Cities and global governance*, Farnham, Ashgate. Courtis, Simon (ed., 2014): *The Power of Cities in International Relations*, Londres, Routledge. Nijman, Janne (2016): "Renaissance of the City as Global Actor. The Role of Foreign Policy and International Law Practices in the Construction of Cities as Global Actors", en Andreas Fahrmeir, Gunther Hellmann y Miloš Vec (eds.), *The Transformation of Foreign Policy: Drawing and Managing Boundaries*, Oxford, Oxford University Press.

²²¹ Grupo focal 3 (Administración).

²²² *Mayors for peace*, <https://www.mayorsforpeace.org/en/>.

²²³ Entrevista 3 (Concha Gaudó).

²²⁴ *I can save my city*, <https://cities.icanw.org/>.

²²⁵ Entrevista 3 (Concha Gaudó).

Finalmente, la práctica de los hermanamientos entre diferentes ciudades surgió a lo largo del trabajo de campo como una forma de fomentar la paz a través de proyectos de desarrollo²²⁶. La literatura existente destaca los hermanamientos, en tanto formas de creación de vínculos de intercambio y cooperación descentralizados entre actores locales, como una de las dimensiones de la transnacionalización de las ciudades y el desarrollo de su carácter de actores internacionales²²⁷. Algunos de los actores sociales contactados destacan el carácter horizontal que asume la cooperación en las experiencias de hermanamientos, lo que potencia su capacidad para la construcción de una cultura de paz²²⁸.

La ciudad de Zaragoza mantiene hermanamientos con una veintena de ciudades²²⁹. El Hermanamiento con León (Nicaragua), por ejemplo, nació en 1992 a raíz del maremoto de septiembre de ese año. Desde entonces, el Hermanamiento sirve como plataforma para el desarrollo de proyectos de educación, género, ciudadanía y desarrollo. En el año 2021 llevó a cabo un proyecto expresamente orientado a la promoción de la cultura de paz para facilitar la formación y el acompañamiento de profesionales del ámbito de la educación, el trabajo social y los cuidados en el contexto de la crisis socio-política por la que atraviesa el país²³⁰.

e) Cooperación internacional

Una cuestión que suscita interés y que es generalmente valorada como una contribución positiva a la cultura de paz es la cooperación internacional al desarrollo. La relación entre cooperación al desarrollo y paz resulta patente cuando se adopta un concepto amplio de paz, que exige no sólo la ausencia de violencia sino también relaciones igualitarias basadas en el respeto mutuo. En este caso, la cooperación al desarrollo por parte de agentes aragoneses es comprendida como una forma de

²²⁶ Grupo focal 2 (sociedad civil). Entrevista 10 (Isabel Funes).

²²⁷ Salomón, Mónica (1993): "Las ciudades y el desarrollo de su papel internacional", cit. Ruiz Alanis, Leobardo (2009): "Las relaciones internacionales de los municipios", cit.

²²⁸ Entrevista 10 (Isabel Funes).

²²⁹ Zaragoza (El Salvador), Atizapán (México), La Paz (Bolivia), Ponce (Puerto Rico), Tijuana (México), Zaragoza (Guatemala), Campinas (Brasil), La Plata (Argentina), León (Nicaragua), San José de Cucutá (Colombia), Yoro (Honduras), Taizhou (China), Zamboanga (Filipinas), Belén (Palestina), Canfranc (Huesca), Pau (Francia), Biarritz (Francia), Coimbra (Portugal), Móstoles (España), Skopje (Macedonia), Mdina (Malta). Ayuntamiento de Zaragoza, *Hermanamientos con Zaragoza*, <https://www.zaragoza.es/sede/portal/proyeccion-exterior/cooperacion/hermanamientos>.

²³⁰ *Zaragoza con León*, <https://zaragozaconleon.org/>.

contribuir a la cultura de paz en otros territorios. Esta parece ser, en efecto, la razón por la que la Ley aragonesa de cultura de la paz ha incluido la cooperación al desarrollo dentro de su ámbito.

La idea de *exportación de la paz*, es decir, la idea según la cual es posible la transferencia de principios y prácticas relacionadas con la resolución de conflictos y la construcción de sociedades pacíficas de un contexto a otro, es por supuesto problemática. En efecto, la exportación de paz no se limita a la transferencia de recursos materiales, sino que involucra la difusión de valores, métodos educativos y estrategias políticas que fomentan la estabilidad y la armonía, por lo que depende en gran medida de la comprensión intercultural, la participación local y la adaptación a contextos específicos²³¹.

Durante el trabajo de campo aparecieron valoradas positivamente las convocatorias de subvenciones a proyectos de cooperación de la Diputación Provincial de Zaragoza que privilegia la defensa de los derechos humanos como una de sus líneas estratégicas²³² o la Cátedra de Cooperación al Desarrollo de la Universidad de Zaragoza²³³. La Cátedra realiza actividades de formación, de investigación y de sensibilización, entre ellas, el Máster en Cooperación para el desarrollo, el Curso de Iniciación a la práctica de la cooperación y el Curso *Integrar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la Universidad*. Tiene también un Observatorio de Cooperación para el Desarrollo y Educación para la Ciudadanía Global en la Provincia de Zaragoza, creado en 2016²³⁴.

En esta misma línea, las acciones de algunas entidades de la sociedad civil fuera de España y relacionadas con el desarrollo también fueron mencionadas. Por ejemplo,

²³¹ La relación entre desarrollo económico y valores ha sido abordada en los trabajos del economista Amartya Sen. Sen, Amartya (1988): "The concept of development", en H. Chenery y T.N. Srinivasan (eds.), *Handbook of Development Economics*, Elsevier, pp. 9-26. Sen, Amartya (1997): *Resources, values and development*, Cambridge, Harvard University Press. Sen, Amartya (2001): "What is development about", en Gerald M. Meier y Joseph E. Stiglitz (eds.), *Frontiers of development economics: the future in perspective*, Nueva York, Oxford University Press, pp. 506-513.

²³² Grupo focal 3 (Administración).

²³³ Grupo focal 4 (investigación y educación).

²³⁴ Universidad de Zaragoza, *Cátedra de cooperación para el desarrollo*, <http://catedradecooperacion.unizar.es/>.

de Cáritas España²³⁵ o del Comité de Solidaridad Internacionalista²³⁶. Se trata por supuesto de dos de las múltiples entidades aragonesas que actúan en el ámbito de la cooperación internacional, aunque se citan aquí porque fueron mencionadas durante el trabajo de campo. Por otra parte, algunas actividades de cooperación ejecutadas dentro del territorio español también aparecieron en las intervenciones de los informantes. Destaca en este sentido el programa *Vacaciones en paz*, de acogida temporal de niños y niñas procedentes de los campamentos de refugiados saharauis en Tindouf (Argelia)²³⁷. El programa intenta favorecer la mejora de la salud de los niños a través del acceso a revisiones médicas y posibilitarles tener otra imagen del mundo, así como sensibilizar a la población aragonesa ante esta realidad social²³⁸.

La mención de estas buenas prácticas confirma que, para los actores que han participado en la investigación, existe un vínculo entre la paz y el desarrollo (*peace-development nexus* o *peace-sustainability nexus*). A pesar de los problemas que la idea de *exportar la paz* puede suscitar, la literatura sobre cooperación al desarrollo suele referenciar esta idea²³⁹. La existencia de este vínculo es más claramente comprensible cuando se concibe la paz como paz positiva (tal como se ha explicado en el marco teórico²⁴⁰), de manera que la ausencia de violencia se entiende como inextricablemente ligada a las condiciones materiales de vida de las poblaciones. Esta vinculación es patente también en los Objetivos de Desarrollo Sostenible: la reducción significativa de todas las formas de violencia (una de las metas del Objetivo 16: paz, justicia e instituciones sólidas) va de la mano con los Objetivos 1 (fin de la pobreza), 2 (hambre cero) y 4 (educación de calidad).

²³⁵ Grupo focal 2 (sociedad civil). *Confederación Caritas española con Caritas Jerusalén*, <https://caritasespanola.org/economiasolidaria/wp-content/uploads/Palestina-IniciativaxlaPaz-01MarcoTrabajoConjunto.pdf>.

²³⁶ Grupo focal 2 (sociedad civil). Entrevista 4 (Mario Gracia). *Comité de Solidaridad Internacionalista de Zaragoza*, <https://aragonsolidario.org/ongd/comite-solidaridad-internacionalista>.

²³⁷ Grupo focal 2 (sociedad civil).

²³⁸ ARAPAZ, *Vacaciones en paz 2023*, <https://www.arapaz.org/vacaciones-en-paz/>.

²³⁹ Uvin, Peter (2002): "The Development/Peacebuilding Nexus", *Journal of Peacebuilding & Development*, 1 (1), pp. 5-24. Sharifi, Ayyoob; Simangan, Dahlia; Kaneko, Shinji (2021): "The literature landscape on peace- sustainability nexus: A scientometric analysis", *Ambio*, 50, pp. 661-678. Amadei, Bernard (2021): "Systemic Modeling of the Peace-Development Nexus", *Sustainability*, 13(5), pp. 1-21.

²⁴⁰ Ver apartado 3.1.

En un plano diferente, aunque también vinculado con la proyección internacional de España y de la sociedad aragonesa, los testimonios de los militares que participaron en grupos de discusión o fueron entrevistados resaltaron la importancia de la participación en misiones internacionales como contribución de las Fuerzas Armadas españolas a la paz, ya sea mediante la reconstrucción de la paz tras un conflicto violento, ya sea de interposición entre contendientes durante el propio conflicto²⁴¹. Evidentemente, estas acciones (que, al corresponder al campo de la defensa, caen bajo la competencia exclusiva del Estado) están más allá del ámbito de interés en relación con la normativa aragonesa sobre cultura de paz. Sin embargo, para mantener la fidelidad a las aportaciones de los participantes en la investigación, se incluye aquí una breve mención a ellas.

De acuerdo con los participantes en un grupo de discusión, las misiones de paz son una de las aportaciones de las Fuerzas Armadas mejor valoradas por la sociedad, posiblemente porque proyectan al exterior algunos valores propios de la sociedad española. De hecho, del trabajo de campo surge la idea de que una de las razones de la acogida generalmente favorable que tienen los militares españoles cuando se encuentran en misión en el extranjero es que reflejan el espíritu abierto que caracteriza a la sociedad española²⁴².

“[Cuando hay] matanzas en África o en Afganistán [...] [y] nos ven a nosotros actuar ahí y ven que en la medida de lo que nos es posible, pues tratamos de paliar esa situación y de reconducirlos hacia la convivencia, hacia la paz, pues se sienten, yo creo, muy reconfortados porque es lo que a ellos les gustaría hacer, pero no lo pueden hacer”²⁴³.

En el trabajo de campo se manifiesta también la idea de un progresivo acercamiento de la sociedad española y sus Fuerzas Armadas. Ciertas acciones de las propias Fuerzas Armadas orientadas a darse a conocer (como por ejemplo su presencia en las Fiestas del Pilar²⁴⁴).

²⁴¹ Grupo focal 1 (Fuerzas Armadas y Policía). Entrevista 7 (Conrado Cebollero).

²⁴² Grupo focal 1 (Fuerzas Armadas y Policía). Entrevista 7 (Conrado Cebollero).

²⁴³ Grupo focal 1 (Fuerzas Armadas y Policía).

²⁴⁴ Entrevista 7 (Conrado Cebollero).

En cualquier caso, interesa destacar que, en opinión de los militares que participaron en el trabajo empírico, existe una contribución más amplia de las Fuerzas Armadas a la paz en la medida en que garantizan un entorno internacional seguro. En este sentido, aunque algunas de las acciones de las Fuerzas Armadas que pueden tener mayor visibilidad (como las que desarrolla por ejemplo la Unidad Militar de Emergencias), otras son menos visibles. Se trata de acciones que son más difíciles de explicar a la ciudadanía porque no se ven de forma inmediata, pero que resultan igualmente importantes para el mantenimiento de la seguridad en España y en su entorno:

“Todo nuestro trabajo [el de las fuerzas armadas] efectivamente está dirigido a eso, a que nuestro país, que es, que es al que servimos, por supuesto, nuestros aliados y nuestros amigos y los que nos rodean estén lo más seguros posibles”²⁴⁵.

f) Protección social

Como se ha explicado al realizar el análisis jurídico de la Ley aragonesa de cultura de la paz, la normativa plantea un vínculo entre la cultura de paz y la protección social, en particular la protección de las víctimas de la violencia de género y de la violencia terrorista, por un lado, y la protección de las personas refugiadas, por otro. En este sub-apartado se analizarán las prácticas relativas a la protección de colectivos vulnerables (en especial, pero no únicamente, los mencionados en la Ley aragonesa) a partir de los resultados del trabajo de campo realizado.

En este sentido, muchas de las personas contactadas señalaron la importancia de la integración de ciertos colectivos vulnerables como una condición para la cultura de paz. La situación de las personas migrantes fue particularmente recalcada:

“Hay una especie de violencia económica. La población migrante se enfrenta a una situación bastante complicada. [...] La gente que lleva más tiempo ya

²⁴⁵ Grupo focal 1 (Fuerzas Armadas y Policía).

está en una situación quizá más estable, pero la gente que viene llegando ahora tiende a habitar en situaciones de infravivienda”²⁴⁶.

La integración de estas personas resulta especialmente importante en aquellas áreas en las que la población migrante representa un porcentaje elevado de la población total. Se destacó por ejemplo que en Caspe, como forma de promover la integración social, las autoridades locales participan en celebraciones religiosas de los diferentes grupos y fomentan también que los vecinos participen en celebraciones de comunidades religiosas diferentes de la propia²⁴⁷.

En el ámbito de la protección social fue mencionada la labor de algunas instituciones como la Casa de la Mujer, la Casa de las Culturas o el Servicio de Asistencia y Orientación Jurídica al Inmigrante²⁴⁸. La Casa de la Mujer, que comenzó a funcionar en 1990, forma parte del Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Zaragoza y lleva adelante programas de formación, campañas de sensibilización y asesorías abiertas al público, así como atención a víctimas de violencia de género²⁴⁹. La Casa de las Culturas y la Solidaridad fue inaugurada en 1998 y se configura como un centro del Ayuntamiento de Zaragoza que promueve la integración social de los inmigrantes y las minorías étnicas. El Servicio de Asistencia y Orientación Jurídica al Inmigrante (SAOJI) es un servicio del Gobierno de Aragón en materia de extranjería, derecho migratorio y protección internacional²⁵⁰.

Otras iniciativas mencionadas en el ámbito de la protección social fueron el programa *Zaragoza, ciudad acogedora* y el Centro Fogaral²⁵¹. El programa *Zaragoza, ciudad acogedora* del Ayuntamiento de Zaragoza buscó facilitar el alojamiento de personas en situación de emergencia habitacional, facilitar el acceso a los recursos de la ciudad y establecer sistemas de apoyo en materia de diversidad

²⁴⁶ Entrevista 1 (Adrián Serrano).

²⁴⁷ Entrevista 1 (Adrián Serrano).

²⁴⁸ Grupo focal 3 (Administración). Entrevista 2 (Federico Abizanda). Entrevista 13 (Almudena Borderías).

²⁴⁹ Ayuntamiento de Zaragoza, *Zaragoza. Mujer e igualdad*, <https://www.zaragoza.es/sede/portal/servicios-sociales/mujer/conocenos/>.

²⁵⁰ Gobierno de Aragón, *Servicio Gratuito de Asesoramiento y Orientación Jurídica para Inmigrantes*, <https://www.aragon.es/-/servicio-gratuito-de-asesoramiento-y-orientacion-juridica-para-inmigrantes>.

²⁵¹ Grupo focal 2 (sociedad civil).

cultural²⁵². El Centro Fogaral, por otro lado, es una iniciativa de Cáritas Zaragoza dirigida a mujeres en situación de prostitución o víctimas de trata con fines de explotación sexual²⁵³. Otras actividades nombradas fueron el Centro Social Harinera, un proyecto social de gestión ciudadana que cuenta con el apoyo del Ayuntamiento de Zaragoza²⁵⁴, el proyecto de Hospitalidad de la diócesis de Zaragoza juntamente con los servicios sociales del Ayuntamiento de Zaragoza²⁵⁵ y los servicios de mediación vecinal y familiar existentes en las parroquias²⁵⁶. Finalmente, también se señaló la dimensión social del turno de oficio de la abogacía²⁵⁷.

g) Relaciones entre empresas y sindicatos

En el diálogo con personas provenientes de los sectores empresarial y sindical aparecieron un conjunto de prácticas que pueden agruparse de manera general en tres categorías. En primer lugar, aquellas que tienen que ver con las experiencias de negociación y acuerdo entre un sector y otro. En segundo lugar, las instancias de formación para la negociación y la mediación referidas no sólo a las posibles relaciones inter-sectoriales sino también a la negociación y mediación al interior de cada uno de los sectores (por ejemplos, en conflictos entre empresas o en conflictos entre trabajadores). Finalmente, aquellas prácticas que buscan crear entornos laborales más seguros, favoreciendo de este modo la cultura de paz.

La existencia de negociación colectiva es, en efecto, uno de los rasgos propios de la regulación de las relaciones entre el sector empresarial y el sector sindical en el Derecho español. Según la legislación aplicable, los convenios colectivos, “como resultado de la negociación desarrollada por los representantes de los trabajadores y de los empresarios, constituyen la expresión del acuerdo libremente adoptado por

²⁵² Ayuntamiento de Zaragoza, *Zaragoza, ciudad acogedora*, <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEWjg1djkq-CAxWxVKQEHZm1AH4QFnoECA8QAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.zaragoza.es%2Fcontenidos%2Fderechosociales%2Fdiversidad-cultural%2FPlan-objetivos-medidas.odt&usg=AOvVaw30FobqqvBb1vTQxc0fXwbV&opi=89978449>.

²⁵³ *Centro Fogaral*, https://www.caritas-zaragoza.org/accion_social/centro-fogaral/.

²⁵⁴ Grupo focal 2 (sociedad civil).

²⁵⁵ Grupo focal 2 (sociedad civil).

²⁵⁶ Entrevista 9 (José Alegre Aragüés).

²⁵⁷ Entrevista 13 (Almudena Borderías).

ellos en virtud de su autonomía colectiva”²⁵⁸. Obviamente, la negociación es una característica que permea todo el sector y que no se manifiesta solamente a la hora de negociar acuerdos colectivos.

Así, durante el trabajo de campo, la participación de personas provenientes de los ámbitos laboral y empresarial puso de manifiesto la existencia de algunas instituciones o prácticas relacionadas con la solución negociada de conflictos. Se resaltó por ejemplo el papel del Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA)²⁵⁹. El SAMA es una Fundación creada por dos entidades empresariales (CEOE y CEPYME) y dos entidades sindicales (UGT y Comisiones Obreras), financiada por el Gobierno de Aragón, que puede cumplir tanto un rol de mediador como de árbitro en los casos de suscripción de un convenio arbitral²⁶⁰. En el mismo sentido, se señaló la existencia del Acuerdo sobre solución autónoma de conflictos laborales²⁶¹, que establece un sistema extrajudicial de solución de los conflictos colectivos laborales surgidos entre empresarios y trabajadores o sus respectivas organizaciones representativas²⁶².

Por otra parte, en el diálogo con los sectores empresarial y sindical aparecieron también algunas actividades de formación para la negociación²⁶³. Así, por ejemplo, la Escuela de Negociación Empresarial de la CEOE²⁶⁴, las jornadas de formación organizadas por esta misma entidad²⁶⁵ o el plan específico del Instituto Aragonés del Empleo para la formación en negociación, diálogo social y negociación colectiva²⁶⁶. Se resaltó en todos los casos que estas iniciativas, aunque puedan estar vinculadas

²⁵⁸ Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto de los trabajadores, BOE núm. 255 de 24 de octubre de 2015, art. 82.

²⁵⁹ Grupo focal 5 (empresas y sindicatos). Entrevista 13 (Almudena Borderías).

²⁶⁰ Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje, <http://www.fundacionsma.com/que-es-el-sama>.

²⁶¹ Grupo focal 5 (empresas y sindicatos).

²⁶² *La negociación colectiva y los conflictos colectivos. Actuaciones de conciliación, mediación y arbitraje*, https://www.mites.gob.es/es/guia/texto/guia_12/contenidos/guia_12_25_4.htm.

²⁶³ Grupo focal 5 (empresas y sindicatos).

²⁶⁴ *Escuela de Negociación Empresarial*, <https://edene.es/quienes-somos/>.

²⁶⁵ Como por ejemplo la jornada CEOE Aragón, *Negociar con inteligencia colaborativa*, <https://ceoe-aragon.es/jornadas/negociar-con-inteligencia-colaborativa/>.

²⁶⁶ Orden EPE/866/2023, de 27 de junio, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio de 2023 de la concesión de subvenciones públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón para la financiación de los planes de formación relacionados con el diálogo social y la negociación colectiva, BOA núm. 129 de 7 de julio de 2023.

a la formación para la resolución de problemas concretos de un determinado sector, resultan globalmente positivas en la medida en que favorecen el diálogo social.

Es interesante señalar que la labor de los sectores sindical y empresarial en pos de la cultura de la paz fue también mencionada por personas provenientes de otros ámbitos. Por ejemplo, en la entrevista con un especialista en cuestiones migratorias se resaltó cómo el interés común de empresas y trabajadores favoreció determinadas acciones para la regularización e integración de trabajadores extranjeros, favoreciendo la creación de un pool de sindicatos, sociedad civil y empresarios:

“[En relación con la problemática de las personas migrantes,] los sindicatos son los primeros que se ponen las pilas [...] No desde un punto de vista de derechos de las personas migrantes, sino de derechos de los trabajadores”²⁶⁷.

Este mismo entrevistado mencionó la existencia de la Fundación San Ezequiel Moreno²⁶⁸, una entidad sin fines de lucro orientada a facilitar la comunicación entre empresarios y trabajadores de diferente origen cultural y a promover la orientación laboral y la inserción de personas desempleadas inmigrantes y pertenecientes a diversos colectivos en situación de vulnerabilidad social²⁶⁹. Otro entrevistado recordó la existencia de empresas que llevan adelante prácticas específicas de inserción laboral de migrantes²⁷⁰.

En el diálogo con los sectores sindical y empresarial también se vinculó la idea de *cultura de paz* con ciertas cuestiones relativas a la seguridad y salud en el trabajo. La prevención de riesgos laborales y la reducción de la siniestralidad parecerían formar parte de una estrategia de creación de entornos laborales más seguros que reduciría la conflictividad. Así, durante un grupo de discusión²⁷¹ se mencionaron

²⁶⁷ Entrevista 2 (Federico Abizanda).

²⁶⁸ Entrevista 2 (Federico Abizanda).

²⁶⁹ Fundación San Ezequiel Moreno, <https://fundacionsanezequiel.org/>.

²⁷⁰ Entrevista 1 (Adrián Serrano). Se mencionó la empresa Levitec.

²⁷¹ Grupo focal 5 (empresas y sindicatos).

iniciativas como la Estrategia Aragonesa de Seguridad y Salud en el Trabajo²⁷² o el Programa Objetivo cero accidentes de trabajo desarrollado por el Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral²⁷³.

h) Otras actuaciones para el fomento de una cultura de paz

Durante el trabajo de campo se mencionaron también otras iniciativas en ámbitos diferentes de los mencionados más arriba. Se indican a continuación las más significativas.

En primer lugar, se señaló la importancia del diálogo interreligioso para la construcción de una cultura de paz, en consonancia con la literatura existente que señala la significación del diálogo interreligioso en los procesos de construcción de paz, especialmente en sociedades étnica y religiosamente diversas²⁷⁴. La misma idea apareció en el trabajo de campo:

“La convivencia en diálogo y respeto mutuo entre las distintas religiones y espiritualidades, por una parte; y por otra, entre los llamados creyentes y los llamados no creyentes es fundamental para que la paz sea una realidad en sociedades diversas cultural y religiosamente como lo es la nuestra”²⁷⁵.

La Asociación para el Diálogo Interreligioso e Interconviccional en Aragón (ADIA) busca, a través del diálogo interreligioso, fomentar los comportamientos humanos animados por la compasión, el arte de compartir, la caridad y la solidaridad y construir una cultura de paz basada en la justicia y el respeto a los derechos humanos²⁷⁶. Entrevistada como parte del trabajo de campo, la presidenta de la Asociación se refirió a algunas actividades realizadas en los últimos años, como la denominada *La noche de las religiones en Zaragoza* (una ceremonia interreligiosa

²⁷² Gobierno de Aragón, *Estrategia Aragonesa de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2027*, https://transparencia.aragon.es/sites/default/files/documents/estrategia_aragonesa_seguridad_salud_laboral_2022_2027.pdf.

²⁷³ CEOE Aragón, *Programa “Objetivo 0”*, <https://ceoe.aragon.es/prevencion/prevengo/objetivo0.htm>.

²⁷⁴ Kadayifci-Orellana, S. Ayse (2013): “Inter-Religious Dialogue and Peacebuilding” en Catherine Cornille, *The Wiley-Blackwell Companion to Inter-Religious Dialogue*, Wiley, pp. 149-167.
Scheffler, Thomas (2007): “Interreligious Dialogue and Peacebuilding”, *Die Friedens-Warte*, 82(2/3), pp. 173-187.

²⁷⁵ Entrevista 5 (Belén Salanova).

²⁷⁶ Asociación para el Diálogo Interreligioso e Interconviccional en Aragón <https://adiadialogal.com/>.

seguida por un concierto gratuito abierto al público) y el Encuentro Anual de la Asociación en la sede de la Fundación Giménez Abad²⁷⁷. En el mismo sentido, otro entrevistado resaltó la existencia de actos religiosos ecuménicos en los que participan sacerdotes católicos, pastores protestantes e imanes²⁷⁸. Más allá de lo estrictamente religioso, también hay experiencias de plataformas ecuménicas de acción social, por ejemplo, de protección a familias monoparentales o de lucha contra el alcoholismo²⁷⁹.

La labor del Justicia de Aragón puede incluirse también en este apartado. El Justicia tiene por misión la protección y defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en el Estatuto autonómico, la tutela del ordenamiento jurídico aragonés y la defensa del propio Estatuto²⁸⁰. Entrevistado para este trabajo, el actual lugarteniente del Justicia de Aragón destacaba que un aspecto importante de su tarea, íntimamente vinculado con la cultura de la paz, es que la institución del Justicia carece de capacidad coercitiva, por lo que su actuación debe basarse en la *auctoritas*, es decir, en el reconocimiento social del valor de su intervención²⁸¹.

También las asociaciones de vecinos desempeñan una labor importante de integración social. Por ejemplo, uno de los entrevistados señaló la actividad de la Asociación de Vecinos *Manuel Viola* del barrio de Delicias. Delicias es el barrio más poblado de Zaragoza, con una población bastante envejecida y también un alto porcentaje de población migrante; en este contexto, la Asociación de Vecinos ha desarrollado un proceso comunitario de elaboración de un plan de desarrollo integral para el barrio²⁸². Otras iniciativas en pos de la integración social mencionadas fueron el Foro de la Inmigración, un espacio de trabajo que reunió a la Administración, las asociaciones de inmigrantes, las entidades sociales y los sindicatos²⁸³, y la Biblioteca Humana²⁸⁴, un proyecto nacido en Dinamarca y en el que participaron las

²⁷⁷ Entrevista 5 (Belén Salanova).

²⁷⁸ Entrevista 9 (José Alegre Aragüés).

²⁷⁹ Entrevista 9 (José Alegre Aragüés).

²⁸⁰ Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, cit., arts. 59-60. Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, BOA núm. 57 de 2 de julio de 1985 y BOE núm. 212 de 4 de septiembre de 1985.

²⁸¹ Entrevista 14 (Javier Hernández García).

²⁸² *Asociación Vecinal Delicias "Manuel Viola"*, <https://avvdelicias.org/>.

²⁸³ Entrevista 2 (Federico Abizanda).

²⁸⁴ Grupo focal 3 (Administración).

bibliotecas municipales de Zaragoza y que tiene por finalidad luchar contra el encasillamiento de las personas en estereotipos²⁸⁵.

Se señalaron también las experiencias de mediación comunitaria. Así, fue mencionada la experiencia de la Asociación AMEDIAR²⁸⁶. La asociación busca extender la mediación como una herramienta para la gestión colaborativa de la convivencia, favoreciendo la gestión pacífica de los conflictos a través de la mediación y el desarrollo de planes estratégicos que mejoren la comunicación y las relaciones entre las personas en distintos contextos²⁸⁷. Por último, también se mencionaron otras iniciativas como el Laboratorio de Gobierno Abierto de Aragón (LAAAB)²⁸⁸, el día de la paz y la no violencia²⁸⁹ y las asambleas infantiles y juveniles impulsadas desde el Ayuntamiento de Zaragoza y las Juntas de Distrito²⁹⁰.

5.2. Obstáculos para la paz

Resulta pertinente entender los obstáculos como aquellos impedimentos, dificultades o inconvenientes que entorpecen el desarrollo de algo, en este caso de una cultura de paz. Estos obstáculos deben ser concebidos como algo dinámico. Su diagnóstico debe formar parte de un proceso dialógico, en el que se parte del análisis de una situación problemática para poder superarla. Esto dista de ser un proceso lineal y fácilmente encasillable.

El trabajo de campo realizado ha revelado una diversidad de concepciones acerca de cuáles son los principales obstáculos para una cultura de paz. Los mismos problemas relativos a la heterogeneidad y amplitud variable que se señalaron en relación con las buenas prácticas deben indicarse aquí. Para la selección de los obstáculos que se relacionan a continuación se ha seguido el mismo criterio que en el apartado anterior (el vínculo inmediato con la cultura de paz). Al igual que en el apartado anterior, el criterio de clasificación utilizado aquí es el de las categorías de

²⁸⁵ Ayuntamiento de Zaragoza, *Biblioteca Humana*, <https://www.zaragoza.es/sede/portal/bibliotecas-municipales/bibliotecahumana/>.

²⁸⁶ Grupo focal 2 (sociedad civil). Entrevista 2 (Federico Abizanda).

²⁸⁷ AMEDIAR. *Asociación de mediadoras y mediadores interculturales*, <https://amediarmediacion.com/>.

²⁸⁸ Grupo focal 4 (investigación y educación).

²⁸⁹ Entrevista 11 (Pilar Añón).

²⁹⁰ Grupo focal 3 (Administración).

la Ley aragonesa de cultura de paz, con el añadido de un primer sub-apartado en el que se consideran algunos obstáculos globales que no corresponden a una categoría concreta.

a) Obstáculos globales

A lo largo de la investigación empírica, algunos rasgos de nuestra sociedad fueron señalados como obstáculos al desarrollo de una cultura de paz. Dos de las cuestiones que más preocupación generan en este sentido son el individualismo y el egoísmo que se perciben en la sociedad. Desde esta visión, la cultura de paz

“está amenazada por el ego y por el egoísmo [...] una panorámica reducida que impide ver la realidad”²⁹¹.

En un sentido semejante, hay quienes señalan que bajo el individualismo

“hay un sustrato que nos recorre por debajo sin darnos cuenta de que es ese hedonismo, esa construcción de sujeto histórico que busca el éxito rápido, que de alguna manera se relaciona a través de la competitividad [y que genera] la pérdida de visibilidad del otro o de la otra”²⁹².

La idea de la competitividad era señalada también por el lugarteniente del Justicia de Aragón, quien decía que uno de los principales obstáculos para llegar a soluciones mediante el acuerdo es la confrontación entre las partes: el deseo de tener la razón y de quitársela al otro que lleva a la dinámica basada en ganar-perder²⁹³. En contraposición a esta dinámica competitiva se resalta la importancia de valores comunitarios, solidarios y de reciprocidad²⁹⁴.

También se señala que “estamos carentes de palabras” y que

“la palabra perdón, por ejemplo, parece que haya sido solamente una especie de patrimonio de la religión católica, cuando el perdón es humano [...] Hay cuestiones que podrían contribuir a ese re-establecimiento de las

²⁹¹ Entrevista 10 (Isabel Funes).

²⁹² Grupo focal 4 (investigación y educación).

²⁹³ Entrevista 14 (Javier Hernández García).

²⁹⁴ Grupo focal 4 (investigación y educación).

relaciones humanas, como reparar, como perdonar, como reconocimiento del daño [...] que están invisibilizadas y que deberían ponerse más de relevancia en el trabajo de educación para la paz”²⁹⁵.

Por último, y desde una perspectiva más concreta, durante el trabajo de campo también afloró como obstáculo la falta de reflexión sobre las condiciones de la paz y, en definitiva, el desconocimiento del significado de una cultura de paz²⁹⁶. Es cierto que se trata de un concepto (el de *cultura de paz*) relativamente especializado; pero precisamente por ello conviene reflexionar por qué no está llegando a capas más amplias de la sociedad. Por otro lado, este desconocimiento lleva a señalar la necesidad de revalorizar los saberes que sí tenemos, pero que se encuentran desnaturalizados o subsumidos en otros saberes. En esta misma línea de desconocimiento, en varias ocasiones, los participantes en la investigación aluden a la falta de herramientas para abordar los conflictos desde una perspectiva de paz.

b) Educación para la paz

Entre los obstáculos que se abordan en entrevistas y grupos focales para poder impulsar una educación para la paz están la falta de continuidad de los contenidos curriculares y la desconexión de los espacios educativos del resto de la sociedad. En el caso de los contenidos curriculares, en varias entrevistas y grupos focales se destaca el cambio continuo de regulación como un obstáculo, pues

“en el momento que te has adaptado una manera de hacer las cosas, a un sistema de regulación, a unos criterios de evaluación, a unos objetivos, llega un cambio de Gobierno, llega un cambio de criterios”²⁹⁷.

Otra de las dificultades expresadas reiteradamente es la desconexión de la educación del resto de la sociedad. En varios grupos focales, se menciona la riqueza y la importancia del trabajo con las emociones, la resolución pacífica de conflictos en centros escolares y la convivencia, principalmente a nivel de educación primaria, donde existen una multiplicidad de programas como los señalados arriba muy bien

²⁹⁵ Grupo focal 4 (investigación y educación).

²⁹⁶ Grupo focal 4 (investigación y educación).

²⁹⁷ Entrevista 12 (Ignacio Giménez).

valorados. Sin embargo, en estos mismos grupos focales se destacan las limitaciones de la educación en la formación íntegra de la persona, porque “la escuela no es el único medio de socialización” y “parece que reme contracorriente”²⁹⁸. En este sentido, se señala que, aunque en el ámbito escolar se desplieguen saberes y competencias relacionados con una cultura de paz, el alumnado ve en cuanto sale de la escuela “que todo lo demás no se resuelve de manera pacífica”²⁹⁹. Respecto del arreglo pacífico de los conflictos se señala que

“[los alumnos] no lo están viendo en los medios de comunicación, ni en la política, ni en las series... [Por lo que] da la sensación de que eso de educar para la paz en la escuela es pregonar un poco en el desierto, ir contracorriente”³⁰⁰.

Se indica también que

“cuando la escuela va en un sentido, pero luego cuando se sale de las puertas del centro educativo, la sociedad va en otro sentido se produce ese efecto un poco contradictorio”³⁰¹.

Asimismo, se destaca la disonancia entre los valores pacíficos que en teoría se intentan impulsar desde los planes educativos y la práctica social y el imaginario mediático y lúdico en los que

“la palabra *paz* está asociada a una especie de utopía irrealizable que no está en ningún sitio y que suena como a un buenismo que no termina de cuajar [...]. Mientras que la palabra *violencia* ya tienen un contenido de fuerza de acción de energía de vitalidad”³⁰².

Cómo vincular más la escuela con la realidad social, económica, política y laboral imperante es un reto que también queda de manifiesto en el grupo de discusión con empresas y sindicatos, cuando se menciona que

²⁹⁸ Grupo focal 4 (investigación y educación).

²⁹⁹ Grupo focal 4 (investigación y educación).

³⁰⁰ Grupo focal 4 (investigación y educación).

³⁰¹ Grupo focal 4 (investigación y educación).

³⁰² Grupo focal 4 (investigación y educación).

“una de las grandes demandas [de las organizaciones empresariales] es que el sistema educativo refleje la realidad del sector económico, de las necesidades de la economía, del empleo, del trabajo”³⁰³

y que es posible “construir una sociedad de futuro sin que el alumnado sea consciente de la realidad en la que está”, algo que no está reñido con la formación integral de la persona³⁰⁴.

En particular, se aborda en múltiples grupos de discusión el trabajo de educación emocional, trabajo que por lo general se considera positivo pero discontinuado. En la educación infantil y primaria “sí que se trabaja toda la parte emocional, la relación con los pequeños” y se destaca la importancia de “que haya un buen clima en clase” a través del trabajo con estas emociones; no obstante, “conforme los pequeños pasan a niveles superiores, el trabajo con las emociones va desapareciendo”³⁰⁵.

En esta línea de reflexión en torno a las emociones y los valores de paz, también hay quienes han señalado en los grupos de discusión el individualismo desde el que se aborda el tema y la importancia de considerar las emociones no sólo en el individuo sino en toda la matriz relacional en la que el individuo está inserto, es decir, en las redes de reciprocidad, cuidado o daño en las que la persona desarrolla, genera, refleja y proyecta sus emociones. Se indica que

“lo emocional ha hecho mucho daño en incidir solamente en lo individual” y que las emociones “tienen que poseer un componente colectivo (...) pues somos mucho más manipulables fragmentados, individualizados”³⁰⁶.

c) Investigación para la paz

En materia de investigación, se percibe como un problema la invisibilidad de muchas investigaciones relativas a la paz, que permanecen en los nichos académicos expertos pero que carecen de impacto social. De una manera parecida, se señala algunas veces la falta de aplicabilidad de muchas investigaciones, que carecen de

³⁰³ Grupo focal 5 (empresas y sindicatos).

³⁰⁴ Grupo focal 5 (empresas y sindicatos).

³⁰⁵ Grupo focal 4 (investigación y educación).

³⁰⁶ Observación participante. Sesión de debate 3 (Fundación SIP).

líneas de base o de sistemas de medición que nos permitan elegir un punto de partida sobre el que construir objetivos de transformación social. Esto no deja de ser paradójico, ya que, como se ha indicado al hablar de las buenas prácticas, algunos actores sociales perciben que la investigación para la paz tiene potencial para su aplicación práctica³⁰⁷.

En otro orden, se destaca como uno de los principales obstáculos la falta de estudios superiores en Aragón de estudios de paz, un campo inter-disciplinar que podría impulsarse desde distintas facultades para formar una cátedra de estudios de paz. Asimismo, también se señala como una cuestión problemática la carencia de investigaciones en torno de la inteligencia artificial y los neuro-derechos. Los avances en ambos campos pueden incidir en la gestión de los conflictos, determinando por ejemplo

“qué emociones están presentes en una campaña electoral, qué información sobre esas emociones debe permitirse que tengan empresas que puedan utilizarla para hacer comunicación política”³⁰⁸.

d) Comunicación para la paz

El apartado de las actividades de comunicación es uno de los que más debate y contribuciones ha suscitado en los grupos focales y en las entrevistas realizadas en el marco de esta investigación, ya sea de manera directa o indirecta. Es innegable la importancia de los imaginarios sociales para moldear nuestros deseos y horizontes de expectativas. La literatura existente señala como características discursivas del lenguaje mediático contemporáneo la fragmentación; la esquematización simplificadora y estandarización de los contenidos; la inmediatez, atemporalidad y presentización; y la redundancia. Al mismo tiempo, se produce un aumento de la hiper-textualidad que viene acompañada de la constitución de subgéneros híbridos (como el *reality-show*, el *infotainment*, la *sit-com*, o el concurso de *experimento*

³⁰⁷ Ver apartado 5.1, sub-apartado b).

³⁰⁸ Observación participante. Sesión de debate 4 (Fundación SIP).

social) y se normalizan tabús socioculturales, catástrofes o acontecimientos traumáticos³⁰⁹.

Entre los obstáculos para promover una cultura de paz en los medios se destaca en primer lugar el ritmo acelerado de estos. El *tempo* acelerado de los medios de comunicación se percibe como algo vinculado con el ritmo general de las relaciones sociales, caracterizadas por un “ritmo de vida acelerado, funcional, inmediatesta, productivista y tecnócrata”. Este ritmo

“rompe una serie de rituales que permiten una comunicación interpersonal de la escucha, del diálogo y del reconocimiento de que el otro también tiene verdades que nos pueden aportar”³¹⁰.

El lenguaje belicoso y polarizado que impera en ellos es un tema que se abordó ampliamente en el ciclo 2022 de la Fundación Seminario de Investigación para la Paz *Comunicación para la convivencia*. En los grupos focales generados como parte de esta investigación se reflexionó que este lenguaje “se extiende al conjunto de la sociedad” y que es importante ir rebajando esa agresividad³¹¹. Y es que los medios de comunicación no solo reflejan la realidad, sino que también contribuyen a construirla. Cuando desde ellos se selecciona un fragmento o un tipo de mirada sobre la misma, se está llevando a cabo una elección que tiene consecuencias políticas y sociales. Un fenómeno, este del lenguaje belicoso, vinculado con la dimensión especular y espectacular de los medios de comunicación, en la medida en que se considera que “el conflicto vende”³¹².

En este sentido, varias de las personas entrevistadas consideran que los medios de comunicación, atrapados por la “dictadura del clic” y por “entramados empresariales con intereses directos o indirectos en los conflictos”³¹³ apuestan por un lenguaje

³⁰⁹ Arévalo Salinas, Alex Iván; Vilar Sastre, Griselda; Al Najjar Trujillo, Tamer (eds., 2018): *Comunicación, paz y conflictos*, Madrid, Dykinson. Fundación SIP (ed., 2023): *Comunicación para la convivencia*, Zaragoza, Mira Editores. Serrano, Pascual (2019): *Parén las rotativas: una pausa para ver dónde está y adónde va el periodismo*, Madrid, Foca. Tejedor, Santiago (2022): *Innonews Periodismo contra la desinformación*, Valencia, Tirant Humanidades. Ver, más en general, Bourdieu, Pierre (1996): *Sobre la televisión*, Madrid, Anagrama. Giddens, Antony (1991): *Modernidad e identidad del yo*, Barcelona, Península.

³¹⁰ Grupo focal 4 (investigación y educación).

³¹¹ Grupo focal 4 (investigación y educación).

³¹² Entrevista 4 (Mario Gracia).

³¹³ Entrevista 8 (Judith Prat).

espectacular, con mayor o menor grado de violencia. Así, “el espectáculo ha ido creciendo y disminuye la parte social que tienen los medios y los periodistas”, ofreciéndose a diferentes nichos de mercado una realidad *ad hoc* que viene a confirmar los prejuicios y creencias de sus audiencias, crecientemente segmentadas. Esta dinámica, palmaria en redes sociales y medios de comunicación, incrementa la brecha de sentido y la polarización existente en las sociedades, algo que para algunas personas entrevistadas es también responsabilidad de los líderes públicos que generan un relato maniqueo y de referentes “que no dimiten, que no reconocen el daño, que se aferran a cargos”³¹⁴.

En palabras de una periodista entrevistada:

“ya desde hace muchos años se ha ido incrementando esta creación de subjetividades de grupo que no dialogan unas con otras y que generan contenidos fragmentados que retroalimentan la opinión de la audiencia que las está recibiendo”³¹⁵.

En esta fragmentación de contenidos, resulta relevante el tema identitario. Uno de los elementos clave de la fragmentación social alimentada por los medios es la identidad que, por lo general, tiene un componente defensivo y reaccionario³¹⁶.

Los medios ofrecen muchas veces informaciones aisladas y descontextualizadas. Así, “se informa ocasionalmente de hechos violentos concretos y muchas veces aislados del contexto” o bien de las consecuencias de un episodio de violencia “pero sin analizar las causas en profundidad”³¹⁷. La falta de tiempo para el análisis y la contextualización de los conflictos aparece de modo recurrente en la investigación. Por ejemplo, uno de los participantes en uno de los seminarios de la Fundación SIP decía lo siguiente:

“A los que nos toca estar de vez en cuando en medios de comunicación nos dicen, vale, habla, explícame eso de la guerra de Ucrania, pero tenemos 30 segundos. Pues en 30 segundos es blanco/negro; conmigo/contra mí;

³¹⁴ Grupo focal 4 (investigación y educación).

³¹⁵ Entrevista 6 (Sara Castellero).

³¹⁶ Observación participante. Sesión de debate 1 (Fundación SIP).

³¹⁷ Entrevista 8 (Judith Prat).

malos/buenos. Por lo tanto, lo que aprendemos, queda fuera de la vida, es que donde está la realidad es en los grises, y quedan fuera. Luego polarizamos más todavía, los que utilizan ese tipo de mecanismo generan una polarización mayor, que nos lleva, por un lado, lo hemos dicho antes a: el diferente es mi enemigo. Ya no es que piense distinto, es que es mi enemigo por definición. Y a que el mundo lo veo en términos de blanco/negro; luego hay buenos y hay malos; nada más”³¹⁸.

Otra idea que apareció durante el trabajo de campo es que existen muchos conflictos silenciados, de los que la población no tiene ningún tipo de información³¹⁹. Y mientras se silencian muchos conflictos se sobre-informa de unos pocos. Ambas prácticas (la desinformación y la sobreinformación) son, en palabras de Jesús María Alemany, vías de censurar y de asfixiar la libertad en los países democráticos, así como una forma de anestesia social en la medida en que

“la concentración de imágenes o noticias duras suele producir, por instinto de conservación, bien un encallecimiento de las mentes que impide cualquier reacción responsable, bien la huida a un estado de fascinación”³²⁰.

En medio de esta sobreinformación e hiper-estimulación, hay quienes apuntan a un problema grave: la pérdida de la capacidad de la escucha. Uno de los participantes en un grupo focal señalaba que

“nos cuesta mucho escuchar [...] [Sin embargo,] ejercitarnos en la práctica de la escucha [...] es un buen entrenamiento para incorporar eso de los rituales de interacción que vamos perdiendo”³²¹.

Para algunos, aunque no para todas las personas entrevistadas, esta anestesia de la escucha, falta de atención y consumo de productos fragmentados es mayor en las generaciones jóvenes, más pendientes del móvil y las redes sociales que de contenidos en agenda mediática en la que apenas generan contenidos propios.

³¹⁸ Observación participante. Sesión de debate 1 (Fundación SIP).

³¹⁹ Entrevista 8 (Judith Prat).

³²⁰ Alemany, Jesús María (2001): “Mecanismos de justificación de violencia y cultura de paz”, cit.

³²¹ Grupo focal 4 (investigación y educación).

Habría pues una fractura generacional en los modos de producir y consumir información.

En los medios de comunicación hay, por otro lado, una precarización de la profesión y del trabajo hace que los profesionales no puedan trabajar con las herramientas y el tiempo necesario. Situación estructural a la que un periodista entrevistado atribuye varios de los males de la profesión:

“Muchos bulos que circulan por la falta de tiempo material del redactor de hacer las comprobaciones que se deberían hacer siempre antes de lanzar una información”³²².

e) Actuaciones en el ámbito local

La existencia de un clima de crispación y polarización, que parece dificultar el entendimiento entre personas de distinto color político o con diferentes percepciones de temas religiosos, ha sido mencionado entre los obstáculos para el desarrollo de políticas en el ámbito local. Este clima no impide que exista un entendimiento en cuestiones técnicas, aunque sí puede afectar al desarrollo de iniciativas cuyo contenido concreto puede variar según la orientación política de quien deba llevarlas adelante, como sucede con la cultura de paz.

Por otra parte, la fragmentación de las competencias administrativas supone una dificultad a la hora de tratar temas transversales como puede ser cultura de paz. En este sentido, una de las personas participantes en grupos focales indicó que

“dentro de las instituciones trabajar transversalmente cuesta muchísimo esfuerzo (...) porque cada servicio tiene un propio presupuesto, una serie de trabas administrativas que hacen que dirijan sus acciones a los objetivos que tiene cada departamento o cada servicio”³²³.

La falta de claridad de la normativa sobre competencias administrativas también resulta problemática, especialmente cuando se trata de cuestiones transversales³²⁴.

³²² Entrevista 4 (Mario Gracia).

³²³ Grupo focal 3 (Administración).

³²⁴ Grupo focal 3 (Administración).

Por otra parte, la excesiva burocratización dificulta el conjunto de mecanismos de la Administración pública. El lugarteniente del Justicia de Aragón indicaba que debido a la burocratización, a veces resulta difícil dar la razón al ciudadano, aunque de hecho la tenga³²⁵.

La falta de presupuesto o la discontinuidad del mismo es otro de los problemas mencionados, así como la falta de espacios de coordinación fehacientes en materia de cultura de paz. En este sentido, se señala que si

“para la educación para el desarrollo y la ciudadanía global estuvieran más coordinados los diferentes niveles administrativos, habría mayor transversalidad e incidencia”³²⁶

porque si bien es cierto que las competencias en educación corresponden al Gobierno de Aragón, los ayuntamientos también tienen competencias en materia de educación no formal.

f) Cooperación internacional

Al hablar de las buenas prácticas en materia de cooperación internacional, y sobre la base de la bibliografía existente, mencionamos al pasar la posibilidad y, al mismo tiempo, la dificultad de *exportar paz* a través de la cooperación al desarrollo. A lo largo del trabajo de campo fueron apareciendo varios obstáculos a la promoción de la cultura de paz a través de la cooperación internacional vinculados más concretamente con el contexto aragonés.

El primero de esos obstáculos es la falta de movilización e interés social y mediático continuado en Aragón por temas internacionales, más allá de momentos contingentes. Un periodista entrevistado señalaba una cierta dejadez en la materia:

“Es difícil colocar temas internacionales en los medios de comunicación en Zaragoza [...] porque precisamente como son medios locales y autonómicos, no suelen mirar mucho a lo que a los contenidos de internacional”³²⁷.

³²⁵ Entrevista 14 (Javier Hernández García).

³²⁶ Grupo focal 3 (Administración).

³²⁷ Entrevista 4 (Mario Gracia).

Si bien es cierto que los conflictos de Rusia-Ucrania e Israel-Palestina han tenido cobertura en medios en los últimos meses por la situación de crisis aguda que se vive y la implicación directa o indirecta de las potencias europeas en ellos, se echa de menos una mirada más global sobre los conflictos internacionales más allá de los casos concretos³²⁸.

El segundo obstáculo identificado por los actores se relaciona con la pérdida de interés autonómico y voluntad política en asuntos internacionales. Parecería que la política de cooperación autonómica se ha guiado más bien por una serie de herencias y tradiciones históricas, fortaleciendo los lazos, hermanamientos y programas de cooperación donde había vínculos sociales y humanos históricos. No obstante, incluso en estos sectores los recortes presupuestarios y la discontinuidad de los apoyos han dificultado la continuidad de ciertas prácticas de cooperación³²⁹. Esta percepción contrasta parcialmente con la visión de otros actores que, como se indicaba en el apartado de buenas prácticas, valoran positivamente las convocatorias locales de ayudas para la cooperación al desarrollo.

Los actores sociales reconocen también que hay muchos problemas globales que inciden en la sociedad aragonesa, pero sobre los que la capacidad de acción de esta sociedad y de sus autoridades es limitada. Así, entre los temas de especial preocupación que surgen en los debates documentados y entrevistas realizadas están la crisis climática y la crisis migratoria, asuntos sobre los cuales la Comunidad Autónoma puede llevar a cabo ciertamente alguna política pública, pero que en última instancia desbordan su capacidad de acción³³⁰. Por ejemplo, existen cadenas de valor que rebasan con creces el ámbito autonómico y decisiones financieras, tomadas entidades internacionales como el Banco Central Europeo o en el Fondo Monetario Internacional, que tienen efectos no esperados a nivel local³³¹.

Estos problemas globales se relacionan, en última instancia, con la gestión de las sociedades del riesgo³³². La visión de cada uno de ellos depende mucho del lugar

³²⁸ Entrevista 10 (Isabel Funes).

³²⁹ Grupo focal 2 (sociedad civil).

³³⁰ Grupo focal 2 (sociedad civil).

³³¹ Grupo focal 5 (empresas y sindicatos).

³³² Beck, Ulrich (1986): *La sociedad del riesgo global. Hacia una nueva modernidad*, Barcelona, Paidós.

enunciativo de los mismos, es decir del agente social que los formula y de sus experiencias previas. Por ejemplo, ya se ha señalado antes la importancia que los militares participantes en la investigación asignaban a las misiones internacionales de las Fuerzas Armadas para la construcción de la cultura de paz. No extraña entonces que en el grupo focal en el que participaron militares se hayan resaltado los riesgos provenientes de

“situaciones de conflicto generadas por diferentes motivos, como pueden ser el nacionalismo extremista, el yihadismo, el radicalismo religioso, los grupos violentos organizados o narcotraficantes o traficantes de personas, o todo esto mezclado a veces”³³³.

Destacando así problemas generados por violencias multidimensionales y de gran complejidad, lo que supone nuevos desafíos en materia de seguridad y paz, en particular cuando existe un solo grupo que cultiva y fomenta la paz y que se enfrenta a grupos violentos³³⁴.

g) Protección social

Con respecto a la protección social, durante el trabajo de campo se señalaron carencias importantes en materia de atención psico-social, así como la dificultad para llegar a atender a las personas más vulnerables, que se encuentran en los márgenes sociales y con pocas posibilidades de acceso a derechos. Asimismo, desde una mirada crítica con la gestión de lo social, hay quienes indicaban “la lógica muy mercantil [en la que las] organizaciones no gubernamentales han ido convirtiéndose en gestoras de lo social”³³⁵.

h) Relaciones entre empresas y sindicatos

En el trabajo con empresas y sindicatos, que atañe varios apartados de la Ley aragonesa de cultura de la paz, desde educación a protección social, fueron identificados varios escollos percibidos por diferentes agentes sociales. Este

³³³ Grupo focal 1 (Fuerzas Armadas y Policía).

³³⁴ Entrevista 7 (Conrado Cebollero).

³³⁵ Grupo focal 4 (investigación y educación).

demonstró ser, como se podía esperar, uno de los campos sociales en los que existe más controversia al respecto de cómo se percibe la realidad social y política.

Por un lado, están los aspectos que tocan el equilibrio o falta de equilibrio en las relaciones empresa-trabajadores. Por parte de algunos sindicatos existe la percepción de que se ha roto el equilibrio

“entre los intereses de la empresa, que son lícitos, y los intereses de los trabajadores, que también son lícitos”³³⁶.

Representantes de corporaciones empresariales consideran en cambio que muchos desequilibrios se derivan

“del chorreo de normativas [...] que está viniendo a fuerza de real decreto en el ámbito de las relaciones laborales y que está invadiendo el ámbito de relaciones laborales, que es el natural del consenso y el diálogo y la negociación colectiva”³³⁷.

Existen aquí visiones contrapuestas, ya que mientras que los sectores sindicales tienden a percibir como positiva la existencia de normativas de protección (como la que se refiere por ejemplo a la prevención de la discriminación), los sectores empresariales tienden a ver, *grosso modo*, que existe un exceso de normativas transversales que dificultan y burocratizan mucho la rendición de cuentas y la labor de las empresas³³⁸.

En términos de mediación y negociación colectiva, se ve como un problema la falta de visión a medio o largo plazo, así como la ruptura de diálogos como consecuencia de un pensamiento a muy corto plazo o solamente en los propios intereses. En este sentido, sobre todo desde el sector sindical pero también desde el empresarial, se identifica como un obstáculo la falta de mirada integral y colectiva sobre los problemas. Además, se critican ciertas intervenciones que han supuesto la ruptura del entendimiento entre los sectores. Se pone como ejemplo la reforma laboral de 2012: según sectores sindicales, después de llegar a un acuerdo entre empresarios

³³⁶ Grupo focal 5 (empresas y sindicatos).

³³⁷ Grupo focal 5 (empresas y sindicatos).

³³⁸ Grupo focal 5 (empresas y sindicatos).

y sindicatos sobre el contenido de esa reforma, se aprobó un real decreto que rompió este pacto³³⁹. De manera complementaria, el sector empresarial dice que, tras esa reforma, “ha llovido mucho”, dadas la serie de reformas laborales aprobadas en la última legislatura³⁴⁰.

Otro de los escollos percibidos es la dificultad de ajustar la gestión de expectativas y horizontes de proyección y futuro de los jóvenes con la situación del mundo y mercado laboral. En este sentido se señala que la formación profesional debería

“estar más relacionada directamente con el mundo de la educación y del tejido productivo, [y no con los contenidos que] le puede apetecer en un momento dado al alumnado”³⁴¹.

También se dice desde los sectores empresariales que

“una de [sus] grandes demandas es que el sistema educativo refleje la realidad del sector económico, de las necesidades de la economía, del empleo, del trabajo [...] [y que] no sirve de nada sacar formaciones que no van a tener un desarrollo y sí que es necesario sacar otras porque la economía las está solicitando”³⁴².

Desde otro ángulo se señala en cambio que

“la educación tiene un elemento de desarrollo de la persona, que no es solamente fabricar obreros o trabajadores”³⁴³.

Se insiste además en que esta formación integral, que no se reduce a competencias muy específicas, resulta imprescindible también en un contexto de obsolescencia tecnológica, en el que algunas formaciones en aplicaciones, tecnologías o maquinarias quedan pronto obsoletas. La formación integral permite en cambio mayor resiliencia y adaptación a los cambios.

³³⁹ Grupo focal 5 (empresas y sindicatos).

³⁴⁰ Grupo focal 5 (empresas y sindicatos).

³⁴¹ Grupo focal 5 (empresas y sindicatos).

³⁴² Grupo focal 5 (empresas y sindicatos).

³⁴³ Grupo focal 5 (empresas y sindicatos).

Se trata, en definitiva, del conocido debate sobre el objetivo de la educación y las relaciones educación-empresa, que gira en torno de la pregunta sobre si la formación y la educación ha de ceñirse a las perspectivas del mercado laboral o si, por el contrario, debe formar íntegramente a la persona. Más allá de las diferencias de contenido que existen entre el discurso del sector empresarial y el del sector sindical, parece haber una coincidencia en la incidencia de la formación en el buen funcionamiento del mercado de trabajo y, por vía refleja, en la conflictividad en ese campo.

En cuanto a la desprotección laboral, se señala como un problema importante la falta de control sobre el incumplimiento sistemático de normativas vigentes en aquellos sectores más precarios o empobrecidos. El mayor problema estaría en aquellos sectores que por sus características no tienen representación sindical, es decir, sectores muy feminizados o mayoritariamente integrados por personas vulnerables, como personas con discapacidad o migrantes. Esto, genera a su vez que los mecanismos de mediación y arbitraje, los convenios colectivos y otros espacios de negociación queden

“muy en la superficie de los conflictos, porque en lo único en lo que pueden intervenir o para lo que están incluso previstos, son para temas muy concretos, limitados por tanto, a esos temas reglamentados”³⁴⁴.

Otro de los problemas que se destaca es la falta de inspecciones laborales, que podrían ayudar a limitar irregularidades, como contratos de media jornada que camuflan jornadas a tiempo completo; pasantías y becas que esconden obligaciones laborales de otra categoría; horas extra no remuneradas; situaciones de vulnerabilidad que llevan a que las personas trabajadoras no se atrevan a interponer demandas (en particular personas trabajadoras migrantes, pero también personas en situación de precariedad estructural) así como siniestralidad y accidentes laborales, algo que se relaciona con situaciones laborales en las que las personas tienen excesos de jornada o déficits de formación, y con un entorno que adolece de las medidas de prevención suficientes³⁴⁵.

³⁴⁴ Entrevista 13 (Almudena Borderías).

³⁴⁵ Entrevista 13 (Almudena Borderías).

5.3. Propuestas para la paz

En este apartado se considerarán las propuestas para la implementación de la Ley aragonesa de cultura de la paz surgidas del trabajo de campo realizado a través de entrevistas y grupos focales. También se señalarán algunas ideas más generales, que pueden servir de orientación para la generación de propuestas en el mismo sentido, obtenidas de un análisis de los registros de algunas actividades desarrolladas en la Fundación SIP, especialmente los seminarios de debate que la Fundación organiza regularmente en torno de sus temas de trabajo.

Es importante aclarar que las propuestas que se consideran en este apartado son las que surgen del discurso de los propios actores sociales. Estas propuestas han sido enmarcadas en ciertas referencias teóricas y, en algunos casos, se han incluido aclaraciones que facilitan su comprensión. Sin embargo, en la medida en que las propuestas han sido tomadas directamente del discurso de los actores sociales, no representan necesariamente el punto de vista de los autores del presente informe. A partir de todo el trabajo realizado, los autores hemos elaborado una lista más concreta de propuestas propias que aparece en el apartado de conclusiones.

Por otra parte, lo mismo que se ha dicho en los apartados anteriores sobre la heterogeneidad y amplitud variable de las buenas prácticas y los obstáculos es aplicable a las propuestas. Por ello, las propuestas recogidas pueden consistir en grandes transformaciones sociales o en pequeñas acciones cotidianas. Por otra parte, a la heterogeneidad y amplitud variable se agrega el diferente grado de concreción de las propuestas. En efecto, ellas pueden estar formuladas de manera muy concreta o, por el contrario, consistir sólo una idea vaga acerca de algo que debería ponerse en práctica.

Para dotar de homogeneidad al apartado se ha optado por incluir en los sub-apartados específicos (sub-apartados b y siguientes) solamente aquellas propuestas que pueden encajar en el marco de aplicación de la Ley aragonesa de cultura de la paz. Esto permite también acotar el análisis al objeto de la investigación tal como había sido proyectada. Sin embargo, con la finalidad de mantener la fidelidad al trabajo de campo realizado, se deja constancia a continuación de algunas de las

ideas relativas a cambios globales que fueron apareciendo en el trabajo de campo. Por otra parte, en los casos en que las propuestas aparecen formuladas sólo de modo genérico, se mantiene esta formulación por la misma razón de fidelidad. En las conclusiones, como ya se ha indicado, los autores recogeremos algunas de estas propuestas y formularemos nuestras propuestas propias que, esperamos, tengan el grado de amplitud y concreción adecuado.

a) Grandes transformaciones y acciones cotidianas

Como se acaba de indicar, a lo largo del trabajo de campo algunos actores sociales señalaron la necesidad de emprender transformaciones sociales de calado como forma de afianzar la paz y la cultura de paz. Estas transformaciones pueden asumir formas muy diferentes: de la reforma radical del sistema capitalista y de las formas patriarcales³⁴⁶ hasta la construcción de un nuevo modelo de gobernanza mundial a través de una reforma de Naciones Unidas o de un sistema federativo al estilo europeo³⁴⁷. Hubo quienes señalaron la necesidad de construir un modo de vida distinto, cambiando hábitos alimentarios, modos de transporte y formas de habitar sobre el territorio³⁴⁸. Otro tema mencionado fue el de la protección del medio ambiente y la transición ecológica y la necesidad de “hacer las paces” con la naturaleza³⁴⁹.

Algunos participantes en el trabajo de campo señalaban también que la agenda liberal no está siendo capaz de comprender la complejidad de las sociedades actuales, aunque se asumía la defensa del Estado democrático de Derecho y de las políticas de igualdad como herramienta para generar confianza entre los ciudadanos³⁵⁰. Dado el carácter marcadamente ideológico de estas grandes transformaciones, no es de extrañar que pueda existir cierta contraposición entre ellas. Así, mientras algunos señalaban la necesidad de construir una sociedad que no pivote en torno al trabajo y de un sistema de aseguramiento social que no

³⁴⁶ Observación participante. Sesión de debate 3 (Fundación SIP).

³⁴⁷ Observación participante. Sesión de debate 4 (Fundación SIP).

³⁴⁸ Observación participante. Sesión de debate 3 (Fundación SIP).

³⁴⁹ Grupo focal 2 (sociedad civil).

³⁵⁰ Observación participante. Sesión de debate 5 (Fundación SIP).

dependa del trabajo³⁵¹ otros sostenían que el sistema educativo debería reflejar la realidad del sector económico³⁵².

Como ya se ha advertido, en los apartados siguientes serán referenciadas propuestas de menor amplitud, que pueden encontrar encaje en la Ley aragonesa de cultura de paz. Además de las razones metodológicas ya dadas, esta opción parte de la constatación de que, más allá de las grandes transformaciones sociales que puedan vincularse al cambio en estructuras económicas, políticas o sociales, hay muchas otras acciones de menor amplitud que pueden favorecer la cultura de paz. Uno de los entrevistados durante la investigación señalaba la efectividad de las “pequeñas cosas”, de las “pequeñas modificaciones puntuales que pasan totalmente inadvertidas”³⁵³. Si bien el entrevistado se refería a un ámbito concreto (el de las migraciones), creemos que esta perspectiva puede tener un alcance más general. En el mismo sentido, en uno de los seminarios de la Fundación SIP que fueron observados, una de las participantes llamaba a no despreciar las pequeñas acciones de la sociedad civil, ya que “cualquier influencia puede multiplicar acciones en un sentido o en otro”³⁵⁴.

Dos grandes ideas atraviesan muchas de las propuestas se indican en los subapartados que siguen. Estas ideas han sido también señaladas de modo expreso por algunos de los participantes en la investigación. La primera de estas ideas es que para el fomento de la cultura de paz es indispensable generar confianza entre los ciudadanos, porque la desconfianza es el primer paso hacia la violencia³⁵⁵. Esta idea, por otra parte, aparece bien referenciada en la literatura especializada³⁵⁶. La segunda idea, que también es recurrente en la bibliografía³⁵⁷, es que resulta necesario pensar en clave de procesos y no de hechos aislados; la paz es un proceso, no se consigue de una vez y para siempre en una mesa de negociación en la que se cierra un acuerdo³⁵⁸.

³⁵¹ Observación participante. Sesión de debate 3 (Fundación SIP).

³⁵² Grupo focal 5 (empresas y sindicatos).

³⁵³ Entrevista 2 (Federico Abizanda).

³⁵⁴ Observación participante. Sesión de debate 5 (Fundación SIP).

³⁵⁵ Grupo focal 4 (investigación y educación).

³⁵⁶ Ver apartado 3.3.

³⁵⁷ Ver apartado 3.3.

³⁵⁸ Observación participante. Sesión de debate 5 (Fundación SIP).

b) Educación para la paz

En materia de educación para la paz se propone fortalecer la formación de profesionales y alumnado, tanto a través de espacios específicos como de forma transversal. Para ello se sugiere potenciar de manera oficial la inclusión de programas de educación en cultura de paz, educación para la paz, mediación y prácticas restaurativas como parte de la oferta formativa acreditada de formación del profesorado, tanto en los másteres en profesorado de enseñanza secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas, como en los cursos suplementarios de educación acreditados y valorados en los procesos de baremación del profesorado.

Se busca que la educación para la paz esté más presente no solamente en el currículo oficial sino también en el currículo oculto, ese conjunto de valores y aspectos no formales incluido de formar implícita en el proceso de enseñanza-aprendizajes. En los grupos de trabajo focal emerge reiteradamente la necesidad de realizar formaciones de cultura de paz que sean conjuntas profesorado-alumnado o que, incluso, integren a toda la comunidad educativa³⁵⁹. Para facilitar la realización de estas formaciones se propone su inclusión tanto en los planes de convivencia de los centros educativos como en los programas ofertados anualmente por la Administración educativa a los centros educativos³⁶⁰.

En este ámbito también se propone la realización de una o varias unidades didácticas en cultura de paz adecuadas a las diferentes materias y aspectos de la normativa curricular. Estas unidades deberían fortalecer saberes y competencias en la materia y concretizar algunos de los saberes y competencias propuestas para asignaturas como Geografía e Historia en secundaria, Cultura y patrimonio de

³⁵⁹ Grupo focal 4 (investigación y educación). Grupo focal 2(sociedad civil).

³⁶⁰ La Dirección General de Innovación y Formación Profesional del Gobierno de Aragón aprueba cada periodo lectivo una serie de programas educativos. Véase, por ejemplo, Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convocan programas educativos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2023-2024, <https://educa.aragon.es/documents/20126/636241/CONVOCATORIA+CON+ANEXOS+23-24+CSVNP780YG8DW1H01PFI+.pdf/e16a9d63-f424-a839-36c0-5d3f8e82f6b9?t=1687521863251>.

Aragón, Unión Europea, Educación para la ciudadanía y los derechos humanos, Historia del mundo contemporáneo o Historia de la Filosofía, en secundaria³⁶¹.

En el ámbito informal, se propone seguir impulsado la educación para la paz en la formación de educadores de tiempo libre, así como la realización de talleres y formaciones que incorporen técnicas de pedagogía experiencial y pedagogías lúdicas en la creación de capacidades y competencias, haciendo uso de metodologías como el Teatro Foro³⁶² y sirviéndose de diversas técnicas en las que la experiencia directa y el testimonio estén presentes, algo que se considera esencial³⁶³.

En cuestiones sustantivas, sobre qué metodologías y enfoques de educación para la paz podrían utilizarse para promoverla, a lo largo de las discusiones tanto en las entrevistas como en los grupos de trabajo se pone énfasis en incluir un aprendizaje experiencial en la materia, mostrar referentes positivos de cultura de paz y relaciones *bien-tratantes*, revalorizar los valores de paz con la educación emocional y vincular la educación con el compromiso social. En los planes educativos de cultura de paz deben abordarse las relaciones de cuidado y reciprocidad³⁶⁴. Un entrevistado señalaba que “el contacto con las personas, el activar la empatía, es lo que realmente acaba funcionando mejor”³⁶⁵ y otro que “de cara a la cultura de paz es muy importante la educación en valores”³⁶⁶.

Asimismo, se indica que es necesario destacar las experiencias de paz en el currículo formativo, más que destacar la guerra. En este sentido, se ha dicho que

“la guerra ha sido presentada históricamente como algo muy atractivo, en el cine, en la literatura, en las novelas y en los videojuegos de los niños”. [En cambio, es necesario] “presentar una historia que no estuviera centrada en

³⁶¹ Entrevista 6 (Sara Castellero).

³⁶² El Teatro Foro nació en Brasil en los años 70 de manos de Augusto Boal, inspirado en la pedagogía crítica de Paulo Freire. Se expone un problema que afecta a una comunidad, se elabora un guion y se distribuye una serie de papeles para que los mismos miembros de la comunidad puedan transformarse tanto en espectadores como en actores.

³⁶³ Grupo focal 2 (sociedad civil).

³⁶⁴ Grupo focal 4 (investigación y educación).

³⁶⁵ Entrevista 12 (Ignacio Giménez).

³⁶⁶ Entrevista 9 (José Alegre Aragüés).

los períodos entre guerras, sino en la paz... porque [de otro modo] pareciera que [la historia] es una sucesión de guerras”³⁶⁷.

Incluir aprendizaje experiencial sobre cultura de paz en los planes educativos, tanto formales como informales, se considera fundamental para conocer cómo las personas reaccionamos ante una multiplicidad de circunstancias, propicias y adversas.

En el conocimiento de las experiencias directas puede tener particular relevancia el trabajo con víctimas, ya que permite generar una mayor empatía con lo vivido y por ende sensibilizar sobre los problemas sociales y de prevención y resolución de la violencia que hemos de aprender a afrontar desde edades tempranas. La idea de la *provención* resulta aquí crucial: se trata de proveer a las personas y a los grupos las aptitudes necesarias para afrontar un conflicto. No se trata de prevenir un conflicto en el sentido de evitarlo, sino de cómo afrontarlo³⁶⁸. Así, por ejemplo, una entrevistada señalaba que

“tenemos que aprovechar también estas experiencias reales de primera mano para que la educación para el desarrollo traduzca en la sociedad y haga de altavoz en todo lo que ocurre”³⁶⁹.

Se reflexiona que

“una de las cosas que más impresiona [en educación] es que alguien venga a contar su propia experiencia [...] a contar ‘pues yo he tenido que salir de mi país con lo puesto’”³⁷⁰.

Esto es todavía más cierto tratándose de generaciones extremadamente emocionales, para las cuales la emoción es la puerta de entrada al conocimiento.

En materia de educación superior, se destaca también que es necesario generar programas educativos adecuados para las necesidades de trabajo, sin descuidar el

³⁶⁷ Observación participante. Sesión de debate 2 (Fundación SIP).

³⁶⁸ Cascón Soriano, Paco (2006): *Educación en y para el conflicto*, Barcelona, Cátedra UNESCO sobre Paz y Derechos Humanos.

³⁶⁹ Entrevista 10 (Isabel Funes).

³⁷⁰ Entrevista 10 (Isabel Funes).

componente universal y la formación humana de la persona que implica la educación. En este sentido y para mejorar la convivencia social se subraya que es importante abordar la gestión de la expectativa en los niveles altos de educación, es decir, cuando se accede a una carrera universitaria o a un grado³⁷¹.

c) Investigación para la paz

A lo largo de la investigación, se apunta la propuesta de desarrollar indicadores sobre cultura de paz para la política pública, algo que enfatizan varias de las personas entrevistadas y participantes en los grupos focales³⁷². La idea sería generar investigación en torno a una serie de indicadores, tanto de proceso como de resultado, que contribuyan a evaluar el punto de partida en materia de cultura de paz y el progreso de las políticas públicas en el tema. Para esto, podría partirse de investigaciones existentes³⁷³. En este sentido, sería necesario crear un grupo de trabajo *ad hoc*.

En la reflexión en torno a los indicadores se destaca su utilidad para fomentar investigaciones aplicadas, concretas, mensurables y útiles, en la medida en que “no basta con lanzar determinados programas, sino que también hay que ver cuáles son los efectos de esa política”³⁷⁴. El desarrollo de indicadores no es una tarea sencilla. Por ejemplo, en el grupo de discusión sobre investigación y educación, al hablarse de la compasión como virtud pública, uno de los participantes se preguntaba:

“¿Qué es una institución compasiva? ¿Cómo se puede medir eso? ¿Cuáles son los indicadores que hay ahí?”³⁷⁵.

Asimismo, en materia de investigación, se sugiere incluir entre los criterios de evaluación valorables en las convocatorias de investigación el rubro *enfoque de cultura de paz* (de manera similar a lo que se hace con enfoque de género). Esta rúbrica de evaluación podría incorporarse en el Plan autonómico de investigación, desarrollo e innovación del Gobierno de Aragón y en muchas de las becas y premios

³⁷¹ Grupo focal 5 (empresas y sindicatos).

³⁷² Entrevista 1 (Adrián Serrano). Grupo focal 4 (investigación y educación).

³⁷³ Ver por ejemplo Morales, J. Francisco; Antonio Leal, José (2004): “Indicators for a Culture of Peace in Spain”, *Peace and Conflict: Journal of Peace Psychology*, 10(2), pp. 147-160.

³⁷⁴ Grupo focal 4 (investigación y educación).

³⁷⁵ Grupo focal 4 (investigación y educación).

de investigación del ecosistema de I+D+i. Como forma de llevar a cabo las investigaciones sobre la paz, se ha destacado la importancia de pensar que

“los propios sujetos investigados no son un sujeto pasivo de investigación social sino que además participan de su propia investigación”³⁷⁶.

Es decir, se ha destacado la necesidad de llevar a cabo una serie de acciones de investigación participativa. Todo esto, podría contribuir a un cambio de paradigma en el entorno de investigación³⁷⁷.

En un orden diferente, se ha sugerido impulsar estudios superiores de educación para la paz en la Universidad de Zaragoza (la ausencia de estos estudios había sido señalada como un vacío importante). Una entrevistada recordaba que sólo hay tres universidades en España que contemplan en la práctica la cultura de paz (Granada, Madrid y Barcelona) y proponía que se creara un departamento o instituto universitario que pudiera canalizar las sensibilidades en la materia, impulsando la investigación y la enseñanza³⁷⁸.

Finalmente, y de manera transversal, se propone impulsar la existencia de premios a trabajos finales de grado y máster y tesis de doctorado que tengan que ver con la paz (en particular, en los relacionados con el área de comunicación)³⁷⁹.

d) Comunicación para la paz

Como se ha visto en el apartado de obstáculos para el desarrollo de una cultura de paz, la aceleración y fragmentación con la que los medios de comunicación tratan los temas que conciernen a la vida político-social se percibe como un factor decisivo para la polarización y el desencuentro social. Asimismo, se considera que los

³⁷⁶ Grupo focal 4 (investigación y educación).

³⁷⁷ Entrevista 12 (Ignacio Giménez).

³⁷⁸ Entrevista 3 (Concha Gaudó).

³⁷⁹ Entrevista 8 (Judith Prat).

medios de comunicación también pueden desempeñar un papel fundamental para generar una cultura de la paz, informando mediante análisis profundos

“del contexto en el que se producen los conflictos, todos los conflictos, ya que esta es la única manera de proporcionar a la ciudadanía las herramientas necesarias para entender porque se llega a la violencia”

e informando así mismo de las experiencias positivas, de encuentro, diálogo, convivencia y construcción de paz que existen³⁸⁰. Es decir, los medios de comunicación pueden realizar un periodismo de paz incluyendo más informaciones sobre iniciativas que promuevan la paz y el respeto a los derechos humanos, cuando se informa de los conflictos, pero también generando historias de paz como tema con entidad en sí mismo en la agenda mediática³⁸¹.

En este contexto, muchas de las personas participantes tanto en los grupos focales como en las entrevistas coinciden en la importancia que tienen los medios de comunicación para “sensibilizar a la ciudadanía” y señalan la necesidad de hacer una formación con medios de comunicación³⁸². Se propone que este trabajo de formación se realice de la mano de la Federación Aragonesa de Solidaridad, la Asociación de la Prensa y el Colegio de Periodistas de Aragón. Una periodista entrevistada señalaba que

“podría ser un tema de interés para los compañeros y compañeras que ejercen el periodismo [y que se preguntan muchas veces sobre] cómo informar sobre determinadas cuestiones relacionadas, por ejemplo, con la discapacidad o con las migraciones”³⁸³.

Para realizar un taller de periodismo de paz sería interesante, señala la misma entrevistada, un formato con teoría, pero también con casos prácticos, que incluyera temas tales como: cómo buscar información, cómo acceder a esas fuentes y qué líderes de opinión en materia de cultura de paz sería relevante conocer, qué uso del lenguaje resulta pertinente y cómo trabajar la pluralidad de voces en el abordaje de

³⁸⁰ Entrevista 8 (Judith Prat).

³⁸¹ Entrevista 8 (Judith Prat).

³⁸² Grupo focal 2 (sociedad civil).

³⁸³ Entrevista 6 (Sara Castellero).

las comunicaciones³⁸⁴. Dada la precariedad y la carga de trabajo del colectivo de periodistas, para que esta formación resultara efectiva y llegara a aquellos estratos de la profesión que quizá tienen más dificultades formativas, se sugiere llegar a acuerdos con directivos y editores de los medios de comunicación, incluyendo algunas de las formaciones en horario laboral e incluso en la misma redacción en la que se está trabajando³⁸⁵.

Asimismo, en esta línea de periodismo y comunicación para la paz, se sugiere incluir la formación en cultura y periodismo de paz en el currículo de los estudiantes de periodismo, estableciendo asignaturas formativas en la materia o, al menos, propuestas puntuales que aborden el tema, tanto de manera teórica como práctica. En particular, en esta línea pedagógica, se sugiere trabajar con el testimonio y las historias particulares, para poder contar, a través de casos concretos y desde una riqueza narrativa, historias cercanas de paz que abran caminos y horizontes de esperanza. Es decir, trabajar periodismo de paz desde una perspectiva de *storytelling*.

Este énfasis en los testimonios individuales es importante en la medida en que “estamos en una época de emocionalismo a flor de piel [...] en la que el testimonio llega”. Un participante en un grupo de investigación señalaba en este sentido que hay una “base emocional de la justicia”:

“La gente no tiene una idea de justicia porque se ha leído la teoría de la justicia de Rawls. Los niños tienen una idea de lo que es justo y lo que es injusto. Y hasta los chimpancés, si a uno le das de comer y al otro no le das esto es injusto. Hay una cosa muy visceral en relación con eso. Yo creo que los testimonios entroncan mucho con esa parte con la parte emocional”³⁸⁶.

Asimismo, se considera esencial en el ámbito del periodismo fomentar una manera de contar las historias que incluya no sólo el rigor sino también la explicación del contexto³⁸⁷. Esto también está relacionado con

³⁸⁴ Entrevista 6 (Sara Castellero).

³⁸⁵ Entrevista 4 (Mario Gracia).

³⁸⁶ Grupo focal 4 (investigación y educación).

³⁸⁷ Grupo focal 4 (investigación y educación).

“la manera de contar la historia de las víctimas (algo que es imprescindible para señalar a los responsables y contribuir a que haya justicia) sin revictimizarlas” [para que] “el relato no termine con la violencia vivida” [sino con] “cómo se supera la violencia, con cómo se rehacen las vidas”, mostrando “de lo que son capaces las personas para sobreponerse a lo vivido”³⁸⁸.

El periodismo tiene también una labor pedagógica que desempeñar ya que debe mostrar

“cómo se superan los conflictos, ofrecer información sobre cómo se reconstruye la paz o de situaciones en las que se ha conseguido evitar un conflicto armado y la violencia”³⁸⁹.

También en la línea de formación, se sugiere la formación en alfabetización mediática; algo que, como vimos, ya se está haciendo, pero a nivel muy minoritario. Y en este sentido, destacaba la periodista entrevistada, es esencial la “alfabetización mediática [...] para personas de edad más avanzada”, así como llevar a cabo una estrategia de formación integral para prevención y discernimiento sobre los bulos y las *fake news*³⁹⁰.

Se considera asimismo que, para poder cumplir con lo establecido en la Ley de cultura de la paz, resultaría positiva la inversión pública por parte del Gobierno de Aragón en un periodismo de paz³⁹¹. Como parte de esta apuesta pública se podrían crear premios periodísticos sobre temas que documenten o informen sobre la cultura de la paz o sobre la defensa de los derechos humanos, tanto para los profesionales que hagan piezas sobre estos temas como para los medios que los publiquen. También se podrían premiar los trabajos de fin de grado o máster relacionados con el periodismo de paz³⁹². Igualmente, se podrían incluir cláusulas que discriminen positivamente tratar estos temas en las subvenciones a producciones

³⁸⁸ Entrevista 8 (Judith Prat).

³⁸⁹ Entrevista 8 (Judith Prat). Grupo focal 2 (sociedad civil).

³⁹⁰ Entrevista 6 (Sara Castellero).

³⁹¹ Entrevista 4 (Mario Gracia).

³⁹² Entrevista 8 (Judith Prat).

cinematográficas y otras disciplinas en el ámbito de la cultura³⁹³. En esta línea de subvenciones públicas se considera importante visibilizar, además de las historias y prácticas concretas en materia de cultura de paz, el propio concepto de cultura para la paz, ya que es en gran medida desconocido³⁹⁴.

De manera transversal a todas estas propuestas se considera que es necesario llevar a cabo una reflexión integral sobre cómo acercarse a aquellos perfiles que habitualmente no “consumen” medios de comunicación, cómo captar la atención de medios de comunicación locales sobre temas internacionales y cómo lograr que los jefes de redacción y directivos se impliquen en la promoción de una cultura de paz. Para ello, sería necesario hacer “deseable la paz” y generar estrategias comunicativas que luchen “contra la estética de la guerra”³⁹⁵. Se trataría de aprovechar los enormes beneficios de la conexión (en términos de comunicación, de comercio, de conocimiento) y minimizar los riesgos asociados a esa conexión (en términos de fragilidad, vulnerabilidad, agobio personal o colectivo)³⁹⁶.

e) Actuaciones de los poderes locales

Los participantes en el trabajo de campo formularon varias propuestas que pueden ser implementadas por los poderes locales, en general relacionadas con diversas formas de favorecer una mejor convivencia ciudadana. Un eje de acuerdo es que la convivencia ciudadana en espacios comunes es importante para perder el miedo a las diferencias. El trabajo de campo indica en efecto que diferentes sectores sociales consideran que es necesario favorecer la existencia de espacios de encuentro³⁹⁷. Las jornadas de comidas típicas fueron señaladas como uno de esos posibles espacios³⁹⁸. Una de las personas participantes en un grupo de discusión señalaba

³⁹³ Entrevista 8 (Judith Prat).

³⁹⁴ Grupo focal 3 (Administración).

³⁹⁵ Observación participante. Sesión de debate 2 (Fundación SIP).

³⁹⁶ Observación participante. Sesión de debate 4 (Fundación SIP).

³⁹⁷ Grupo focal 2 (sociedad civil). Grupo focal 4 (investigación y educación).

³⁹⁸ Grupo focal 2 (sociedad civil).

como “un acierto a la hora de potenciar la convivencia” la visibilización de las prácticas comunitarias³⁹⁹.

Una forma de potenciar la convivencia es crear espacios específicos para ello. Pero también es posible mejorar la convivencia en los espacios comunes que ya existen para el uso compartido de la ciudadanía, como piscinas, parques, colegios o instalaciones deportivas. En el discurso de los actores sociales, resulta posible potenciar “el uso de espacios comunes como entornos de intercambio”⁴⁰⁰.

El barrio juega un papel importante en el mantenimiento y reforzamiento de los lazos comunitarios. Uno de los participantes en un grupo de discusión decía que “es fundamental cuidar, proteger y mimar los tejidos comunitarios” al tiempo que constataba que “se ha descuidado mucho la vida de barrio, en el sentido de que las asociaciones se han ido debilitando”⁴⁰¹.

En un orden diferente, el lugarteniente del Justicia de Aragón sugería potenciar la mediación en las relaciones entre la Administración y los ciudadanos. Para ello, la propia institución del Justicia podría disponer de mediadores registrados para que actúen tanto en sede administrativa como en sede judicial⁴⁰².

f) Cooperación internacional

La cooperación al desarrollo ocupa un lugar central en la proyección exterior de la Comunidad Autónoma. En este sentido, en el grupo de discusión en el que participaron personas provenientes del ámbito de las Administraciones públicas se señaló la relevancia del accionar de Aragón en el mundo, el que fue conceptualizado como “parte de la acción [y] del trabajo de la comunidad” aragonesa⁴⁰³.

En general se coincide en que los poderes públicos deben continuar apostando por una política de cooperación al desarrollo⁴⁰⁴. Como se ha indicado más arriba, la percepción global de las acciones de cooperación al desarrollo por parte de los

³⁹⁹ Grupo focal 3 (Administración).

⁴⁰⁰ Grupo focal 2 (sociedad civil).

⁴⁰¹ Grupo focal 4 (investigación y educación).

⁴⁰² Entrevista 14 (Javier Hernández García).

⁴⁰³ Grupo focal 3 (Administración).

⁴⁰⁴ Grupo focal 2 (sociedad civil).

agentes sociales es positiva, aunque no dejan de señalarse falencias en su implementación. El hecho de que se sugiera continuar con la política de cooperación muestra que la valoración positiva prevalece sobre las deficiencias señaladas.

Algunos de los actores que participaron en los grupos de discusión rescataron la idea del llamado *triple nexus* de la cooperación⁴⁰⁵, que es una variante del *peace-development nexus* del que se ha hablado más arriba⁴⁰⁶. Según este concepto, la cooperación debe conformarse a partir de la acción humanitaria, el fomento al desarrollo y la construcción de la paz⁴⁰⁷. Sin embargo, los mismos actores señalados, resaltan que el aspecto de construcción de paz es el más débil en las prácticas de cooperación existente y que debe ser reforzado⁴⁰⁸.

g) Protección social

Las propuestas recabadas durante el trabajo de campo y relacionadas con la protección social tienen que ver en general con la protección de las víctimas de delitos violentos. Una idea global que aparece en relación con esta protección es la idea de la compasión. En efecto, se ha planteado que se debe promover “la idea de la compasión como una virtud pública”, lo que supone que “las instituciones contemplen el sufrimiento que tienen las víctimas”, es decir, que tengan en cuenta “las necesidades emocionales de las víctimas”⁴⁰⁹.

En este sentido, una propuesta concreta realizada fue la de propiciar espacios para que las personas que han sido víctimas de situaciones de violencia puedan contar sus experiencias a otras personas que practiquen una escucha compasiva. Esto es así porque “estamos en una época de emocionalismo a flor de piel” y los testimonios personales llegan más que los datos y las explicaciones racionales⁴¹⁰.

⁴⁰⁵ Grupo focal 3 (Administración).

⁴⁰⁶ Ver apartado 5.2, sub-apartado e).

⁴⁰⁷ Hövelmann, Sonja (2020): *Triple nexus to go: Humanitarian topics explained*, Berlin Centre for Humanitarian Action, <https://www.chaberlin.org/wp-content/uploads/2020/03/2020-03-triple-nexus-to-go-hoevelmann-en.pdf>. Barakat, Sultan; Milton, Sansom (2020): “Localisation Across the Humanitarian-Development-Peace Nexus”, *Journal of Peacebuilding & Development*, 15(2), pp. 147-163.

⁴⁰⁸ Grupo focal 3 (Administración).

⁴⁰⁹ Grupo focal 4 (investigación y educación).

⁴¹⁰ Grupo focal 4 (investigación y educación).

“Una de las cosas que más impresiona es que alguien venga a contar su propia experiencia, que vaya por ejemplo a un instituto y que cuente un poco lo que es, puede ser alguien víctima de violencia de género o de otro hecho victimizante... [...] y favorecer esa escucha compasiva, de me reconozco en esto en el dolor del otro que no es el mío pero que soy capaz de reconocerlo”⁴¹¹.

Aunque es importante que la historia de las víctimas sea contada, esta historia no tiene que terminar con la violencia vivida, sino que también debe contarse cómo se supera la violencia, para evitar la revictimización de quienes han sufrido la violencia:

“Hay que contar también cómo se supera, como se rehacen las vidas, de lo que son capaces las personas para sobreponerse a lo vivido”⁴¹².

La protección de las víctimas debe darse en el contexto de una correcta comprensión de la idea de vulnerabilidad. En efecto, existe una vulnerabilidad radical, propia de la especie humana, que atañe a todos. Y existe también una vulnerabilidad social, construida por la desigualdad, que afecta a algunos grupos de personas⁴¹³. Por ello, se ha señalado como necesario potenciar la asistencia psicosocial a las víctimas⁴¹⁴.

Saliendo de la experiencia individual de las víctimas y en relación con la dimensión colectiva de la violencia, algunos participantes indicaron que enfatizar los aspectos positivos de las historias de conflictos también puede servir para edificar nuevas memorias positivas y “sanar el dolor y las heridas provocados por la intolerancia incrustada en la memoria colectiva”⁴¹⁵. También se ha señalado como positiva la existencia de contextos que posibiliten la reconciliación⁴¹⁶.

Impartir justicia puede servir para que la lucha contra la impunidad reduzca los riesgos de la repetición de los actos violentos; pero es necesario poner en el centro a las víctimas. Y esto se refiere no sólo a las víctimas individuales sino también a las

⁴¹¹ Grupo focal 4 (investigación y educación).

⁴¹² Entrevista 8 (Judith Prat).

⁴¹³ Observación participante. Sesión de debate 2 (Fundación SIP).

⁴¹⁴ Grupo focal 2 (sociedad civil).

⁴¹⁵ Entrevista 5 (Belén Salanova).

⁴¹⁶ Grupo focal 2 (sociedad civil).

sociedades víctimas: hay que apostar por una mayor atención, la reparación y acompañamiento psico-social⁴¹⁷.

Contar historias de personas que son percibidas como cercanas a un determinado público puede también fomentar la comprensión de otras personas que pueden aparecer como más alejadas. Por ejemplo, se sugirió que contar la historia de los españoles exiliados tras la Guerra Civil podría favorecer la empatía hacia los refugiados que llegan ahora a España en busca de protección⁴¹⁸.

h) Relaciones entre empresas y sindicatos

En el grupo de trabajo en el que participaron empresas y sindicales afloró la necesidad de dotar de más recursos a los mecanismos de mediación, conciliación y resolución de conflictos ya existentes, y que vimos en la sección de buenas prácticas, tratando de fortalecerlos⁴¹⁹. En materia de inspección de trabajo, se sugirió la generación de directrices a nivel autonómico para mejorar y ampliar la inspección de trabajo, tanto en sectores urbanos como rurales (aunque la dispersión de población se ve como un obstáculo importante), dado que ésta parece una de las medidas más efectivas para reducir la irregularidad laboral y reducir los accidentes laborales⁴²⁰.

Por otra parte, vinculando el campo empresarial-laboral con el de la comunicación, algunos de los participantes en el grupo de discusión de empresas y sindicatos propusieron hacer una campaña sobre la Ley aragonesa de cultura de la paz en entornos laborales, empresariales y sindicales, ya en estos entornos se desconoce la existencia de esta ley, así como materiales, formación y sensibilización para que tanto la clase trabajadora como los empresarios puedan “ponerse en la piel del otro”, lo que mejoraría el dialogo. Asimismo, debería destacarse que

⁴¹⁷ Observación participante. Sesión de debate 5 (Fundación SIP).

⁴¹⁸ Entrevista 2 (Federico Abizanda).

⁴¹⁹ Grupo focal 5 (empresas y sindicatos).

⁴²⁰ Entrevista 13 (Almudena Borderías).

“la empresa que ha sabido gestionar el conflicto interno y [en la] que hay un buen consenso y [en la] que las relaciones laborales fluyen, tiene mejor posicionamiento en el mercado, es más competitiva, es más innovadora”⁴²¹.

Tanto en el grupo focal en el que participaron representantes de los sectores empresarial y sindical como en el grupo focal en el que lo hicieron representantes de la sociedad civil se propuso la creación de una serie de indicadores en materia de cultura de la paz en el seno de las empresas. Estos indicadores podrían emanar de un grupo de seguimiento a la ley⁴²². También se sugirió la creación de un sello de responsabilidad social corporativa en materia de cultura de la paz. El sello contribuiría a la visibilización y a la mejora de la gestión empresarial en materia de prevención, gestión y resolución de conflictos⁴²³.

Asimismo, en la entrevista con una abogada especializada en conflictos laborales se señaló que resultaría oportuno generar más investigaciones sobre la situación de trabajo precario o incluso sumergido en la que se encuentran los colectivos más vulnerables (personas migrantes del sector de los cuidados, trabajadores del campo, *riders*, teleoperadores, empleados de *telemarketing*, etc.)⁴²⁴. También resultaría pertinente investigar y difundir las condiciones laborales en las crecientes condiciones de teletrabajo y los nuevos nichos de exclusión y posibilidades de justicia social realizando un reparto más equitativo de las rentas tecnológicas y de los beneficios derivados de la implementación de inteligencia artificial en las empresas⁴²⁵.

i) Otras actuaciones para el fomento de una cultura de paz

Por fuera de los ámbitos específicos mencionados en los sub-apartados anteriores también se han formulado algunas propuestas transversales, con mayor o menor grado de concreción. Una de ellas fue la necesidad de abordar la paz y la cultura de paz como un derecho de las personas y de los pueblos⁴²⁶. La idea de un derecho

⁴²¹ Grupo focal 5 (empresas y sindicatos).

⁴²² Grupo focal 4 (empresas y sindicatos). Grupo focal 2 (sociedad civil).

⁴²³ Grupo focal 4 (empresas y sindicatos). Grupo focal 2 (sociedad civil).

⁴²⁴ Entrevista 13 (Almudena Borderías).

⁴²⁵ Entrevista 13 (Almudena Borderías).

⁴²⁶ Grupo focal 4 (investigación y educación). Observación participante. Sesión de debate 2 (Fundación SIP).

humano a la paz fue considerada en el marco teórico⁴²⁷. El concepto de un derecho humano a la paz puede asociarse a la necesidad de *hablar de la paz*, es decir, de dar visibilidad a los casos exitosos de resolución pacífica de los conflictos. Así, por ejemplo, se podrían aprovechar los momentos de grandes conflictos internacionales, como la guerra de Ucrania, para hablar más de paz⁴²⁸.

En general, se coincide en que la visibilización de acciones que puedan calificarse como buenas prácticas en favor de la cultura de paz es una forma directa de llegar a la ciudadanía⁴²⁹. Actuaciones concretas en este sentido pueden ser la realización de una jornada de buenas prácticas sobre cultura de paz⁴³⁰, la promoción de las visitas a lugares en los que se trabaja en favor de la promoción de la paz (por ejemplo, la casa de las culturas o la Fundación Seminario de Investigación para la Paz)⁴³¹. Se insiste además en la importancia del conocimiento experiencial, en el contexto de una sociedad en la que decae la práctica de la lectura⁴³².

Se indica también que es bueno enfatizar que la solución pacífica de los conflictos es positiva para todos los actores involucrados⁴³³. Por ejemplo, en el contexto de las relaciones laborales, puede ser útil insistir en las ventajas de la solución negociada de los conflictos a través de campañas específicas⁴³⁴ o directamente promoviendo el recurso a la mediación⁴³⁵. De la misma manera, la denuncia de la violencia y de los discursos de odio puede fomentar la cultura de paz⁴³⁶.

La utilidad de fomentar la empatía entre los diferentes sectores sociales es una idea que aparece de manera transversal en el discurso de los actores participantes. Por ejemplo, en el contexto del grupo de discusión con empresarios y sindicatos se señalaba la importancia de la

⁴²⁷ Ver apartado 3.2.

⁴²⁸ Observación participante. Sesión de debate 5 (Fundación SIP).

⁴²⁹ Grupo focal 3 (Administración).

⁴³⁰ Grupo focal 3 (Administración).

⁴³¹ Grupo focal 3 (Administración).

⁴³² Grupo focal 3 (Administración).

⁴³³ Grupo focal 4 (investigación y educación).

⁴³⁴ Grupo focal 5 (empresas y sindicatos)

⁴³⁵ Grupo focal 2 (sociedad civil).

⁴³⁶ Grupo focal 2 (sociedad civil).

“perspectiva de la igualdad, de respeto, de la empatía, tanto por la parte trabajadora, de ponerse en la piel del empresario como del empresario, el saber ponerse en la piel del trabajador”⁴³⁷.

De modo similar, el diálogo basado en el respeto mutuo fue señalado como importante en el contexto de sociedades diversas desde el punto de vista cultural y religioso⁴³⁸.

En la misma línea, y como forma de promover la sensibilización social, también se propone crear un museo de la empatía, similar al que existe en Londres, y que consiste en “una serie de proyectos de arte participativos dedicados a ayudarnos a mirar el mundo a través de los ojos de otras personas”⁴³⁹. A través de la narración y el diálogo y exposiciones itinerantes, busca explorar cómo la empatía no sólo puede transformar nuestras relaciones personales, sino también ayudar a abordar desafíos globales como los prejuicios, los conflictos y la desigualdad⁴⁴⁰.

Otra iniciativa sugerida fue la creación de un servicio social, que algunos incluso proponían como obligatorio, y que debería servir para “entender bien la sociedad en la que vives”⁴⁴¹. En la misma línea, en el diálogo con el sector militar, los informantes señalaron que el servicio militar que existía en España cumplía un rol de fomento a la cohesión social, sirviendo para que

“todos los españoles se conocieran y convivieran [...] porque coincidían personas de todos los orígenes geográficos, sociales y culturales”⁴⁴².

Aunque los participantes enfatizaban que no proponían la reinstauración del servicio militar, indicaban que podría ser positivo considerar la existencia de un servicio comunitario de otro tipo como forma de promover la integración⁴⁴³.

Por último, como forma de articular los esfuerzos de diferentes actores sociales se propuso la existencia de una red temática, grupo de trabajo o consejo especializado

⁴³⁷ Grupo focal 5 (empresas y sindicatos).

⁴³⁸ Entrevista 5 (Belén Salanova).

⁴³⁹ Grupo focal 2 (sociedad civil).

⁴⁴⁰ *Empathy Museum*, <https://www.empathymuseum.com/>.

⁴⁴¹ Grupo focal 2 (sociedad civil).

⁴⁴² Entrevista 7 (Conrado Cebollero).

⁴⁴³ Grupo focal 1 (Fuerzas Armadas y Policía).

en cultura de paz⁴⁴⁴. Esta instancia debería dar seguimiento a la Ley, generar una serie de publicaciones periódicas y producir indicadores en la materia. Se sugiere la realización de un informe anual de la Ley aragonesa de cultura de la paz. Se trataría de algo público y sin sentido partidista⁴⁴⁵. Se propone también constituir una comisión interdepartamental al interior de la Administración para coordinar las actuaciones previstas en la Ley⁴⁴⁶ y se indica que el Justicia de Aragón podría proporcionar a las Cortes la información necesaria para supervisar el cumplimiento de la Ley⁴⁴⁷. Para todo esto, sería necesaria la aprobación de partidas presupuestarias.

⁴⁴⁴ Grupo focal 3 (Administración).

⁴⁴⁵ Entrevista 1 (Adrián Serrano).

⁴⁴⁶ Grupo focal 3 (Administración).

⁴⁴⁷ Entrevista 14 (Javier Hernández García).

CONCLUSIONES

El Estatuto de Autonomía de Aragón menciona expresamente, desde su reforma en 2007, el deber de los poderes públicos de promover la cultura de la paz. Todos los Estatutos de Autonomía adoptados en los primeros años del siglo XXI, los llamados Estatutos *de segunda generación*, contienen una referencia a la paz o a la cultura de paz. El corte temporal es significativo: ninguno de los Estatutos adoptados desde finales de los años setenta hasta los años noventa mencionan la paz o la cultura de paz. Todos los Estatutos adoptados a partir del inicio del nuevo siglo lo hacen. Tal como se ha explicado a lo largo de este trabajo, este corte histórico podría estar vinculado a la elaboración del concepto de cultura de paz en el ámbito internacional.

Dando cumplimiento al mandato estatutario, las Cortes de Aragón aprobaron el 9 de marzo de este año la Ley aragonesa de cultura de la paz. Según indica su propio texto, el objeto de la Ley es “el compromiso de las instituciones y la sociedad aragonesa con la cultura de la paz”. Como se ha explicado, la Ley tiene una estructura esencialmente programática: más que acciones concretas a ser implementadas por los poderes públicos u obligaciones concretas en cabeza de los particulares, la Ley establece un conjunto de objetivos que deben ser alcanzados, en la mayor medida posible, por la acción coordinada de unos y otros.

El hecho de que la Ley tenga un carácter programático obliga a desarrollar sus principales enunciados mediante la implementación de acciones públicas o privadas. Como se ha indicado al comienzo, y esperamos que haya quedado claro de la lectura de su desarrollo, el objetivo primordial de esta investigación ha sido el de contribuir al diseño de esas acciones tomando como punto de partida un diálogo, instrumentado bajo la forma de investigación, con diferentes actores sociales relevantes.

Como paso previo fue necesario estudiar la normativa mencionada desde un punto de vista estrictamente jurídico, para comprender el marco general de esas acciones de implementación. De este análisis jurídico, realizado con detalle en la sección 4, interesa resaltar que la Ley aragonesa adopta una perspectiva amplia de paz, que “no supone la inexistencia de conflictos, sino la negación de las vías violentas para

abordarlos y la garantía de un proceso pacífico dedicado a evitarlos y solucionarlos”, como se señala en el preámbulo de la propia Ley. También conviene señalar que tal trabajo ha de ser necesariamente transversal al conjunto de políticas públicas y acciones de los particulares involucrados.

Considerando este marco legal, la propuesta investigativa que aquí se ha presentado tenía dos hipótesis de partida. La primera era que cultivar la cultura de paz es posible gracias a la existencia en nuestra sociedad de un patrimonio material e inmaterial sobre construcción de paz, que puede activarse para fomentar mentalidades capaces de *hacer las paces*, capaces de impulsar una convivencia en paz. La segunda era que para conseguir los objetivos de la Ley resulta necesario poner en práctica de manera coordinada acciones de diversas entidades de la sociedad civil, así como medidas y políticas públicas impulsadas desde el Gobierno regional. Sosteníamos que el mejor punto de partida para ello era el diálogo entre los actores involucrados: Administraciones públicas y personas y entidades de la sociedad civil aragonesa.

En este marco, considerábamos (y lo reafirmamos ahora) que, en un clima de polarización y fractura social, en donde la violencia es también la ruptura de la confianza básica en cualquier acto de habla y la destrucción de la intersubjetividad, es necesario reestablecer el diálogo y la escucha, así como el valor de acuerdos pactados, sustentados en la confianza, el respeto y la equidad. Nuestra investigación ha ido en esa línea, buscando no sólo generar diagnósticos y estudios empíricos, sino también propuestas que puedan contribuir a una ruta de transformación político-social en aras de la paz, a una filosofía de la praxis en la que poder sembrar esperanza.

Para llevar adelante la investigación nos basamos en una serie de sesiones de diálogo con grupos focales, entrevistas y documentación de actividades de la Fundación SIP. A partir de este trabajo, y con una metodología socio-antropológica, llevamos a cabo una discusión sobre qué significaba para los diferentes agentes sociales la cultura de paz. Así, construimos una cartografía de las experiencias históricas y prácticas cotidianas ya existentes que permiten favorecer una cultura de paz (lo que podríamos llamar un *patrimonio de cultura de paz*), realizamos un

diagnóstico de los obstáculos para desarrollar esta cultura de paz y generamos un relevamiento de propuestas para desarrollar la Ley aragonesa y hacer factible su desarrollo.

Con respecto a qué es la cultura de paz, a lo largo de la investigación empírica hemos identificado que existe una pluralidad de concepciones sobre la paz (y, por ende, sobre la cultura de paz), que reflejan justamente la pluralidad de nuestra sociedad (apartado 5.1). Dentro de una noción *secular* de la cultura de paz (es decir, una noción no académica, pero que forma parte de la pluralidad de sentidos comunes), están, por un lado, aquellas percepciones que vinculan la paz con las dimensiones internacionales de la seguridad y, por otro lado, aquellas que, desde una concepción filosófica y socio-antropológica, la asocian con nuestra capacidad para hacer las paces. Entre estas últimas, algunas miradas vinculan la cultura de paz con el cumplimiento de libertades y derechos individuales, otras hacen mayor énfasis en la justicia social y la igualdad, otras ponen el foco en la prevención y resolución de conflictos, otras se centran en el perdón y la reconciliación y otras, finalmente, ponen los cuidados y las relaciones en el centro.

Dentro de esta pluralidad de visiones hay quienes consideran la paz como un proceso más o menos armónico y quienes, en cambio, la consideran como detonante de posibles conflictos, en la medida en que la noción de paz positiva implica la desnaturalización de violencias estructurales y la visibilización de conflictos soterrados. Hay un relativo consenso en el carácter transversal de la paz y de la cultura de paz en relación con las políticas públicas y en la necesidad de vincular la paz con valores que han de promoverse desde la educación pero que se transmiten en todos los ámbitos de la vida y del ejercicio institucional.

Una parte importante del trabajo de investigación fue la identificación de experiencias que pueden concebirse como parte de lo que acabamos de denominar *patrimonio de cultura de paz* (apartado 5.2). Por tal concepto entendemos el conjunto de experiencias significativas del pasado, las experiencias recientes activas en la memoria viva de la población y las prácticas cotidianas (todas ellas de carácter normativo, simbólico, socio-económico o institucional) que buscan promover y cultivar la resolución no violenta de conflictos. O, dicho de otro modo, el repertorio de

referentes y experiencias a las que pueden acudir las personas, los colectivos, las sociedades o las instituciones cuando necesitan inspirarse, recordar un saber-hacer para ponerlo en acción, legitimarse o generar referentes sobre los que impulsar la integración, la convivencia, la prevención y resolución pacífica de conflictos y el diálogo social en todas sus facetas.

Con respecto a las experiencias cartografiadas, cabe destacar que muchas de ellas no abordan explícitamente el concepto de *cultura de paz*. Sin embargo, están relacionadas con la promoción de los derechos humanos, la democracia, la justicia social y un desarrollo respetuoso con la naturaleza y/o promueven “valores, actitudes, comportamientos y estilos de vida que hacen posible el respeto, el diálogo, la mediación, la negociación y el consenso para convivir a nivel local, nacional y mundial”, en línea con el concepto amplio de paz establecido en el preámbulo de la Ley aragonesa de cultura de la paz. Este concepto amplio fue, explorado en profundidad en el marco teórico de este trabajo.

En el presente informe hemos recogido extensamente más de ochenta experiencias que pueden ser calificadas como *buenas prácticas para la paz*. Las hemos dividido utilizando las mismas categorías establecidas en la Ley (con el añadido de las categorías *Relaciones entre empresas y sindicatos* y *Otras actuaciones para el fomento de una cultura de paz*). Siendo imposible recoger aquí todas ellas, destacaremos a continuación unas pocas que condensan el sentido del conjunto o que resultan representativas por su trayectoria, su grado de penetración social o su carácter innovador.

Algunas de las experiencias relatadas estaban referidas a ciertas acciones llevadas adelante por instituciones públicas, como los programas en entornos escolares (programas de alumnos ayudantes o alumnos ciber-ayudantes), los planes de convivencia en centros educativos o la inclusión de la educación para la paz en los currículos formativos de monitores de tiempo libre. En esta misma categoría podrían ubicarse el programa *Zaragoza, ciudad educadora*, los programas comarcales que trabajan con población migrante o el plan específico del Instituto Aragonés del Empleo para la formación en negociación, diálogo social y negociación colectiva. Otras experiencias se correspondían con acciones de entidades de la sociedad civil,

como el premio otorgado por la Asociación de Periodistas junto con la Federación Aragonesa de Solidaridad, o de entidades formalmente públicas pero con un fuerte componente de participación ciudadana, como las experiencias de la gestión de los conflictos en las comunidades de regantes.

Ciertas experiencias incluidas por los agentes sociales que participaron en la investigación no estaban referidas a acciones concretas, sino a la labor global de una institución. La naturaleza pública o privada de la institución no era en este sentido determinante de una consideración diferente: tanto entidades que dependen de la Administración como aquellas que se han originado en la sociedad civil fueron incluidas en la lista de instituciones favorecedoras de una cultura de paz. En esta lista se encuentran, por ejemplo, el Justicia de Aragón, el Laboratorio de Gobierno Abierto e Innovación Social (LAAAB), el Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA), la Casa de las Culturas, la Casa de la Mujer, centros sociales como *La Harinera* y la propia Fundación SIP.

Otro aspecto importante es que, junto a las buenas prácticas recién mencionadas relativas a la promoción de la cultura de paz en la propia sociedad española o aragonesa, el trabajo de campo mostró la existencia de otras con proyección exterior que suponen un intento de *exportar la paz* a otras sociedades. Algunas de ellas, a pesar de su indudable interés, caen fuera del ámbito de competencia del Gobierno autonómico, como sucede con las misiones de paz de las Fuerzas Armadas españolas. La mayoría, sin embargo, son perfectamente encuadrables en el ámbito de la Ley aragonesa de cultura de la paz. Es el caso de la Cátedra de Cooperación para el Desarrollo de la Universidad de Zaragoza, la práctica de los hermanamientos entre ciudades, la red *Mayors for Peace* (Alcaldes por la Paz) o el posicionamiento de la ciudad de Zaragoza a favor del Tratado de Prohibición de Armas Nucleares.

En el apartado 5.3. de la investigación hemos destacado circunstancias que fueron indicadas como obstáculos para la construcción de una cultura de paz. Estos obstáculos son tanto estructurales como puntuales. Algunos obstáculos tienen carácter global, como son lo que se percibe como una mirada muy individualista de las relaciones sociales o la falta de reflexión acerca de la importancia y el significado de construir una cultura de paz. Otros obstáculos pueden adscribirse, como de

hecho lo hemos hecho en este trabajo, a las diferentes categorías que aparecen en la Ley aragonesa de cultura de la paz.

Así, en materia educativa, se destacaba la desconexión de la educación respecto de otros procesos sociales más amplios o la falta de educación emocional. En el campo de la investigación, se señaló la falta de programas formativos superiores sobre paz y la falta de aplicabilidad de muchas investigaciones. En otra categoría, se destacó el ritmo acelerado de las comunicaciones que deja poco tiempo para la escucha, la dimensión espectacular del lenguaje mediático y la *dictadura del clic*; además de otros factores como el impulso de noticias desvinculadas de su contexto, el lenguaje belicoso y polarizado que impera en los medios y la precariedad de las condiciones laborales que deja poco tiempo para un periodismo en profundidad o para la verificación de fuentes.

Entre los obstáculos mencionados para el desarrollo de políticas en el ámbito local se indicaban dificultades para incorporar políticas transversales e inconvenientes de coordinación en diferentes niveles administrativos. Con respecto a la cooperación internacional, se apuntaron varios problemas relacionados con la falta de movilización e interés social, más allá de momentos contingentes. En el mismo campo, se señaló la pérdida de interés autonómico y de voluntad política en asuntos internacionales. Finalmente, en cuanto a la protección social, se indicó el hecho de que son aquellos sectores más vulnerables los que muchas veces quedan marginados de las políticas públicas, ya que carecen de representación pública, lo que merma las posibilidades de ejercer sus derechos.

Una parte esencial de la presente investigación ha sido recabar una serie de propuestas que, considerando las experiencias ya existentes y algunos de los obstáculos identificados en el trabajo de campo, facilitarían la reglamentación, dotación presupuestaria y desarrollo de Ley aragonesa de cultura de la paz. Se buscaba así generar estrategias para hacer las paces con nosotros mismos, con los otros y con el planeta, que permitan el establecimiento de puentes entre diferentes sectores sociales, prevenir conflictos y recomponer las relaciones rotas o dañadas por los conflictos en contextos de convivencia.

Tras haber presentado las propuestas recogidas a lo largo del trabajo de campo tal como habían sido sugeridas por los actores sociales (apartado 5.3), queremos cerrar esta conclusión haciendo una lista propia de propuestas. Esta lista, obviamente, se inspira en todo el trabajo realizado hasta el momento; pero es una elaboración original de los autores de este trabajo, que pretende de este modo contribuir al desarrollo de la Ley. Por todo ello, las propuestas que se enumeran a continuación no deben ser imputadas más que a los autores de este informe. Las propuestas son las siguientes.

En el campo de la **educación para la paz** se propone:

- 1) Incorporar formación específica en cultura de paz, mediación y prácticas restaurativas dirigidas a los profesionales de la educación, reforzando los contenidos ya existentes en la formación universitaria de estos profesionales e incorporando programas de formación continua del profesorado;
- 2) Incorporar las alternativas de mediación y prácticas restaurativas a los planes estratégicos y de convivencia de los centros educativos;
- 3) Generar unidades y materiales didácticos en cultura de paz adecuadas a la normativa vigente que puedan ser utilizadas en materias afines (Historia y Geografía, Filosofía, Educación para la ciudadanía) de Educación Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional;
- 4) Generar unidades y materiales didácticos que promuevan el respeto y la eliminación de todos los tipos de violencia entre chicos y chicas para su uso en los centros de Educación Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional;
- 5) Impulsar prácticas y programas de educación experiencial, así como la inclusión de testimonios de confrontación y superación de la violencia en las dinámicas formativas, tanto en espacios de educación formal como informal;
- 6) Facilitar el encuentro intercultural, intergeneracional e, tanto en espacios de educación formal como informal;

- 7) Impulsar prácticas y programas educativos para contrarrestar la contribución negativa de las redes sociales a la polarización, la discriminación, los discursos de odios y la violencia;
- 8) Promover prácticas de *provención* en entornos educativos que sirvan para prepararnos para abordar un conflicto antes de desencadenarse una crisis: conocimiento, confianza, aprecio, comunicación, toma de decisiones y cooperación
- 9) Favorecer, en los niveles adecuados del sistema educativo, el abordaje de las estructuras de gobernanza global (Naciones Unidas, Derechos Humanos, etc.) y de los procesos de promoción de la paz internacional.
- 10) Generar más espacios de escucha y actividad compartida que contribuyen a generar confianza y relaciones positivas, como, por ejemplo, los “encuentros improbables” realizados por la Fundación Seminario de Investigación para la Paz.

En el campo de la **investigación para la paz** se propone:

- 1) Fomentar programas de investigación centrados en el desarrollo de indicadores sobre cultura de paz, que tengan en cuenta las acciones tanto de los poderes públicos como de las entidades sociales y empresariales;
- 2) Impulsar estudios superiores de educación para la paz en la Universidad de Zaragoza;
- 3) Fomentar un enfoque de cultura de paz en las investigaciones financiadas por organismos públicos a través de becas o ayudas a la investigación, incluyendo entre los criterios de evaluación valorables de los proyectos de investigación el rubro *enfoque de cultura de paz*;
- 4) Promover la investigación sobre las tradiciones existentes en nuestra comunidad relacionadas con la construcción de pactos y la resolución de disputas;

5) Fomentar los estudios sobre violencia estructural, en especial en relación con aquellos aspectos menos estudiados desde la perspectiva de la paz (por ejemplo, la siniestralidad laboral, la situación de niños y jóvenes migrantes o las dinámicas de violencia institucional);

6) Impulsar premios a trabajos de fin de grado, fin de máster o tesis doctorales que tengan un enfoque de cultura de paz.

En el campo de la **comunicación para la paz** se propone:

1) Promover la existencia, en las agendas de los medios de comunicación autonómicos, de espacios específicos sobre temas de paz que permitan visibilizar experiencias y prácticas de la cultura de paz ya existentes en nuestra sociedad;

2) Poner a disposición de los medios de comunicación un catálogo de buenas prácticas en relación con la cultura de paz (por ejemplo, tomando como punto de partida este mismo trabajo) para facilitar su difusión pública;

3) Impulsar, junto con la Asociación de la Prensa de Aragón y la Federación Aragonesa de Solidaridad, programas de formación en periodismo de paz en los que se pueda considerar, en coordinación con los responsables de los medios de comunicación, las necesidades específicas de los profesionales del sector;

4) Potenciar los premios en materia de periodismo de paz, tanto dirigidos a los periodistas que realicen la labor, como a medios de comunicación que la publiquen;

5) Promover que las universidades aragonesas incorporen en sus estudios de periodismo y comunicación el periodismo de paz;

6) Fomentar desde las instituciones públicas campañas para contrarrestar la contribución negativa de las redes sociales a la polarización, la discriminación, los discursos de odios y la violencia;

7) Dar a conocer la trayectoria de la ciudad de Zaragoza como ciudad de paz, especialmente en el 25 aniversario de su nombramiento como sitio emblemático de cultura de paz por la UNESCO (1999-2024).

En relación con las **actuaciones de los poderes locales** se propone:

- 1) Potenciar el uso de la mediación en los diferentes niveles de actuación de los poderes locales;
- 2) Proponer una red temática sobre cultura de paz en el marco del programa *Ciudades educadoras*;
- 3) Fomentar la entrega de premios que reconozcan las acciones en favor de la paz, como por ejemplo el que el ayuntamiento de Zaragoza entregaba en años anteriores;
- 4) Potenciar el funcionamiento en Aragón de la red *Mayors for peace* (Alcaldes por la paz) para definir acciones conjuntas y generar recursos comunes para los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma.

En relación con la **cooperación internacional** se propone:

- 1) Impulsar el triple nexo entre desarrollo sostenible, ayuda humanitaria y construcción de paz en el ámbito de la cooperación al desarrollo, reforzando en las convocatorias de cooperación al desarrollo el enfoque de paz;
- 2) Incluir la educación para la paz en la Estrategia de educación para el desarrollo y la ciudadanía global.

En el campo de la **protección social** se propone:

- 1) Profundizar los programas en materia de atención psico-social a víctimas de diferentes tipos de violencia;
- 2) Realizar el seguimiento, a nivel autonómico, del modo en que tiene lugar la acogida de las personas que solicitan o reciben protección internacional y del funcionamiento de los espacios de convivencia-intercultural.

En el campo de las **relaciones entre empresas y sindicatos** se propone:

- 1) Crear un sello de responsabilidad social corporativa que permita la identificación de las *entidades promotoras de cultura de paz*, en línea con los indicadores específicos que se han mencionado en el apartado sobre investigación;
- 2) Potenciar en el ámbito de las relaciones de trabajo las metodologías sobre transformación de los conflictos, prácticas restaurativas y de mediación;
- 3) Fortalecer las mesas de diálogo existentes para canalizar conflictividad laboral;
- 4) Promover investigación y sensibilización sobre condiciones laborales de aquellos sectores que se encuentran en condiciones de extrema marginalidad.

Por último, y de **manera transversal**, se propone:

- 1) Dar a conocer la Ley aragonesa de cultura de la paz en diferentes entornos sociales a través de campañas, talleres y mesas de diálogo;
- 2) Constituir un Consejo, red o comisión de trabajo con representantes de las Administraciones y de la sociedad civil que haga el seguimiento de la aplicación de la Ley y promueva las acciones señaladas anteriormente (u otras semejantes que se consideren apropiadas). En este Consejo, red o comisión podría tener un papel clave el Justicia de Aragón;
- 3) Dotar a la Ley de partidas presupuestarias específicas para su ejecución.

REFERENCIAS

Referencias bibliográficas

Abellán Honrubia, Victoria (1993): "La ampliación del concepto de mantenimiento de la paz y seguridad internacionales por el Consejo de Seguridad", en Pérez González, Manuel (coord.), *Hacia un nuevo orden internacional y europea: estudios en homenaje al profesor don Manuel Diez de Velasco*, Madrid, Tecnos, pp. 3-18.

Aguirre, Mariano (2001): "La agenda de la investigación para la paz en los años 90", en Martínez Guzmán (ed.), *Teoría de la Paz*, Valencia, Au Libres.

Albó, Xavier; Barrios, Raúl (coords., 2006): *Violencias encubiertas en Bolivia*, La Paz, Cipca-Aruwiyiri.

Alemaný, Jesús M. (1998): "La paz, ¿un derecho humano?", *Revista Aragonesa de Administración Pública*, 2, pp. 17-46.

Alemaný, Jesús M. (2000): "Mecanismos de justificación de la violencia y cultura de la paz", *Revista de Fomento Social*, 219, pp. 419-433.

Alemaný, Jesús María (2001): "Mecanismos de justificación de violencia y cultura de paz", en Fundación SIP, *La paz es una cultura*, Zaragoza, Gobierno de Aragón, pp. 491-506.

Alexy, Robert (2000): "On the structure of legal principles", *Ratio Juris*, 13(3), pp. 294-304.

Alexy, Robert (2003): "Constitutional Rights, Balancing, and Rationality", *Ratio Juris*, 16(2), pp. 131-140.

Alfonso da Silva, José (1998): *Aplicabilidade das normas constitucionais*, Sao Paulo, Malheiros.

Alston, Philipp (1980): "Peace as a Human Right", *Bulletin of Peace Proposals*, 11(4), pp. 319-329.

Amadei, Bernard (2021): "Systemic Modeling of the Peace-Development Nexus", *Sustainability*, 13(5), pp. 1-21.

Amen, Mark (ed., 2011): *Cities and global governance*, Farnhham, Ashgate.

Aparicio Rosillo, Susana (2012): "Una aproximación bibliográfica a las comunidades de villa y tierra", en Víctor Muñoz Gómez (ed.), *Las comunidades de villa y tierra: dinámicas históricas y problemáticas actuales*, Murcia, Editum, pp. 289-312.

Aragón Reyes, Manuel (2013): "Las competencias del Estado y las Comunidades Autónomas sobre educación", *Revista Española de Derecho Constitucional*, 98, pp. 191-199.

Aranda, José (2007): "La disposición adicional primera de la Constitución y los nuevos Estatutos de Autonomía. La historia como legitimación de la autonomía", *Revista de Administración Pública*, 173, pp. 143-181.

Archer, Margaret (1996): "Social Integration and System Integration: Developing the Distinction", *Sociology*, 30(4), pp. 679-699.

Arévalo Salinas, Alex Iván; Vilar Sastre, Griselda; Al Najjar Trujillo, Tamer (eds., 2018): *Comunicación, paz y conflictos*, Madrid, Dykinson.

Arfuch, Leonor (2016): "El giro afectivo. Emociones, subjetividad y política", *DeSignis*, 24, pp. 245-254.

Arlettaz, Fernando (2021): *Introducción a los regímenes internacionales de seguridad y defensa*, Madrid, Ministerio de Defensa, pp. 15-34.

Barakat, Sultan; Milton, Sansom (2020): "Localisation Across the Humanitarian-Development-Peace Nexus", *Journal of Peacebuilding & Development*, 15(2), pp. 147-163.

Barreto, Idaly; Borja, Henry; Serrano, Yeny; López López, Wilson (2009): "La legitimación como proceso en la violencia política, medios de comunicación y construcción de culturas de paz", *Universitas Psychologica* 8(3), pp.737-748.

Bayod López, María del Carmen (2019): “La autonomía de la voluntad: un análisis desde el derecho civil aragonés (fuentes del derecho civil, derecho supletorio y standum)”, *Revista Jurídica del Notariado*, 112, pp. 577-624.

Bayod López, María del Carmen (2019): “Standum est Chartae y derecho supletorio: una primera aproximación”, en María del Carmen Bayod López (coord.), *La Constitución española y los derechos civiles españoles cuarenta años después: su evolución a través de las sentencias del Tribunal Constitucional*, Valencia, Tirant lo Blanch, pp. 257-271.

Bell, Christine y O'Rourke, Catherine (2010): “Peace Agreements or 'Pieces of Paper'? The Impact of UNSC Resolution 1325 on Peace Processes and their Agreements”, *International and Comparative Law Quarterly*, 59(4), pp. 941-980.

Benjamin, Walter (2001): *Para una crítica de la violencia y otros ensayos*, Buenos Aires, Taurus.

Blair Trujillo, Elsa (2009): “Aproximación teórica al concepto de violencia: avatares de una definición”, *Política y Cultura*, 32, pp. 9-33.

Blau, Peter (1960): “A theory of social integration”, *American Journal of Sociology*, 65(6).

Bobbio, Norberto (2002 [1958/1960]): *Teoría general del Derecho*, Bogotá, Temis.

Boulding, Elise; Boulding, Kenneth (1994): *The Future. Images and Processes*, Londres, Sage.

Boulding, Elise (1992), “The concept of peace culture”, en *Peace and Conflict Issues after the Cold War*, UNESCO.

Boulding, Elise (1998): “Peace Culture: The Problem of Managing Human Difference”, *CrossCurrents*, 48(4), pp. 445-457.

Boulding, Elise (2000): *Cultures of peace: The hidden side of human history*, Syracuse, New York University Press.

- Boulding, Elise; Brigagao, Clovis; Clements, Kevin (1991): *Peace, Culture and Society*, Londres, Routledge.
- Boulding, Kenneth (1963): "Is Peace Researchable?", *Background*, 6(4), pp. 70-77.
- Boulding, Kenneth (1978): "Future Directions in Conflict and Peace Studies", *Journal of Conflict Resolution*, 22(2), pp. 342-354.
- Boulding, Kenneth (1978): *Stable Peace*, Texas, University of Texas Press.
- Boulding, Kenneth (1992): *Las tres caras del poder*, Barcelona, Paidós.
- Boutros-Ghali, Boutros (1993): *An Agenda for Peace: One Year Later*, New York, Foreign Policy Research Institute.
- Brauch, Hans Günter; Spring, Úrsula; Grin, John; Scheffran, Jürgen (eds., 2016): *Handbook on Sustainability Transition and Sustainable Peace*, Berlín, Springer.
- Bredemeier, Harry (1962): "Law as an Integrative Mechanism", en William M. Evan (ed.), *Law and Sociology*, 73.
- Calvo, Manuel (2000): *Teoría del Derecho*, Madrid, Tecnos.
- Cascón Soriano, Paco (2006): *Educación en y para el conflicto*, Barcelona, Cátedra UNESCO sobre Paz y Derechos Humanos.
- Castillejo Cuellar, Alejandro (2009): *Archivos del dolor: ensayos sobre la violencia y el recuerdo en la Sudáfrica contemporánea*, Bogotá, Universidad de los Andes.
- Cavarero, Adriana (2009): *Horrorismo. Nombrando la violencia contemporánea*, Barcelona, Anthropos.
- Corral García, Esteban (2004): "Las comunidades de villa y tierra", *Actualidad administrativa*, 13, pp. 1540-1555.
- Courtis, Simon (ed., 2014): *The Power of Cities in International Relations*, Londres, Routledge.

De Coning, Cédric (2016): "From peacebuilding to sustaining peace: Implications of complexity for resilience and sustainability", *Resilience. International Policies, Practices and Discourses*, 4(3), pp. 166-181.

De Miguel Bárcena, José (2018): "Estatutos de Autonomía: evolución y reformas", en Esther González Hernández, Rafael Rubio Núñez y Benigno Pendás García, *España constitucional (1978-2018)*, Madrid, CEPC, tomo V, pp. 4289-4301.

De Rivera, Joseph (2009): "Introduction", en Joseph de Rivera (ed.), *Handbook on Building Cultures of Peace*, Springer, pp. 1-8.

De Zayas, Alfred (2011): "Peace as a Human Right: The *Jus Cogens* Prohibition of Aggression", en Asbjørn Eide, Jakob Th. Möller e Ineta Ziemele, *Making Peoples Heard*, La Haya, Brill, pp. 27-42.

Defensor del Pueblo (2016): *El asilo en España. La protección internacional y los recursos del sistema de acogida*, Madrid, Defensor del Pueblo.

Deutsch, Morton (2014): "Cooperation, competition, and conflict", en Peter T. Coleman, Morton Deutsch y Eric C. Marcus (eds.), *The handbook of conflict resolution: Theory and practice*, Jossey-Bass, Wiley, pp. 3-28.

Doyle, Michael (ed., 2012): *Liberal Peace: Selected Essays*, Abington, Routledge.

Dunn, David (1978): "Peace research", en Trevor Taylor (ed.), *Approaches and Theory in International Relations*, Londres, Longman, pp. 257-279.

Dunn, David (2005): *The First Fifty Years of Peace Research. A Survey and Interpretation*, Londres, Routledge.

Dworkin, Ronald (1977 [1967]): "The Model of Rules", en Ronald Dworkin, *Taking Rights Seriously*, Cambridge, Harvard University Press.

Embid Irujo, Antonio (1985): "La jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre la enseñanza", *Revista Española de Derecho Constitucional*, 15, pp. 181-203.

Fernández de Gatta Sánchez, Dionisio (2010): “El régimen jurídico de las Comunidades de Villa y Tierra. Aspectos históricos y régimen vigente”, *Revista jurídica de Castilla y León*, 21, pp. 245-320.

Ferrari, Vincenzo (1989): *Funciones del Derecho*, Madrid, Debate.

Fisas, Vicenç (1987): *Introducción al estudio de la paz y de los conflictos*, Barcelona, Lerna.

Fisas, Viçent (1998): *Cultura de paz y gestión de conflictos*, Barcelona, Icaria/UNESCO.

Forcadell, Carlos; Frías, Carmen; Peiró, Ignacio; Rújula, Pedro (eds., 2002): *Los usos públicos de la Historia. VI Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico.

Fundación SIP (ed., 2001): *La paz es una cultura*, Zaragoza, Mira editores, 2001.

Fundación SIP (ed., 2012): *Las paces de cada día*, Zaragoza, Fundación SIP.

Fundación SIP (ed., 2023): *Comunicación para la convivencia*, Zaragoza, Mira Editores.

Gago, Egoitz (2017): *La contribución social a la paz en Euskadi*, Madrid, Catarata.

Galtung Johan; Fischer, Dietrich (2013): “Positive and Negative Peace”, en Johan Galtung y Fischer Dietrich, *Johan Galtung. Pioneer of Peace Research*, Berlin: Springer, pp. 173-178.

Galtung, Johan (1969): “Violence, Peace and Peace Research”, *Journal of Peace Research*, 6(3), pp. 167-91.

Galtung, Johan (1971): “A Structural Theory of Imperialism”, *Journal of Peace Research*, 8(2), pp. 81-117.

Galtung, Johan (1993): “Los fundamentos de los estudios sobre la paz”, en Ana Rubio, *Presupuestos teóricos y éticos sobre la paz*, Granada, Eirene.

Galtung, Johan (2008): "Towards a Grand Theory of Negative and Positive Peace: Peace, Security and Conviviality", en Yoichiro Murakami y Thomas J. Schoenbaum (eds.), *A Grand Design for Peace and Reconciliation: Achieving Kyosei in East Asia*, Cheltenham, Edward Elgar, pp. 90-106.

Goddard, Stacie E. (2012): "Brokering Peace: Networks, Legitimacy, and the Northern Ireland Peace Process", *International Studies Quarterly*, 56(3), 501-515.

Gracia Ibáñez, Jorge (2018): "Justicia y política de la compasión en relación con las víctimas", *Revista de Victimología*, 7, pp. 77-106.

Gros Espiell, Héctor (2005): "El derecho humano a la paz", *Anuario de Derecho Constitucional Iberoamericano*, pp. 517-546.

Halkier, Bente (2010): "Focus groups as social enactments: integrating interaction and content in the analysis of focus group data", *Qualitative Research*, 10(1), pp. 71-89.

Harris, Ian M. (2004): "Peace education theory", *Journal of Peace Education*, 1(1), pp. 5-20.

Harrison, Lawrence E. (2006): *The central liberal truth: how politics can change a culture and save it from itself*, Nueva York, Oxford University Press.

Hart, Herbert (1994 [1961]): *The concept of law*, Oxford, Clarendon Press.

Hövelmann, Sonja (2020): Triple nexus to go: Humanitarian topics explained, Berlin Centre for Humanitarian Action, <https://www.chaberlin.org/wp-content/uploads/2020/03/2020-03-triple-nexus-to-go-hoevelmann-en.pdf>.

Jares, Xesus R. (1995): *Educación para la paz*, Ministerio de Educación y Ciencia, Madrid.

Jiménez Bautista, Francisco; Barrientos Soto, Andrea (2018): "Buscando cartografías de paces: la paz resiliente", en D. E. García-González (ed.), *Enfoques contemporáneos para el estudio de la paz*, México, Instituto Tecnológico de Monterrey, pp. 85-109.

Jiménez Olmos, Javier (2022): *La violencia en el mundo*, Zaragoza, Mira.

Jimeno, Miriam (2007): “Lenguaje, subjetividad y experiencias de violencia”, *Antípoda*, 5, 2007, pp. 169-190.

Johnson, Alan (1996): “‘It’s good to talk’: The focus group and the sociological imagination”, *The Sociological Review*, 44(3), pp. 517-538.

Johnson, David W.; Johnson, Roger T. (2015): “Intellectual Legacy: Cooperation and Competition”, en Peter T. Coleman (ed.), *Conflict, Interdependence, and Justice: The Intellectual Legacy of Morton Deutsch*, Nueva York, Springer.

Joseph, Teresa (2014): “Mediating War and Peace: Mass Media and International Conflict”, *India Quarterly*, 70(3), pp. 225-240.

Juncos, Ana E. y Joseph, Jonathan (2020): “Resilient Peace: Exploring the Theory and Practice of Resilience in Peacebuilding Interventions”, *Journal of Intervention and Statebuilding*, 14(3), pp. 289-302.

Kadayifci-Orellana, S. Ayse (2013): “Inter-Religious Dialogue and Peacebuilding”, en Catherine Cornille, *The Wiley-Blackwell Companion to Inter-Religious Dialogue*, Wiley, pp. 149-167.

Kaldor, Mary (2007): *Human Security*, Cambridge, Polity Press.

Kaufhold, Marc-André; Reuter, Christian (2019): “Cultural Violence and Peace in Social Media”, en Christian Reuter (ed.), *Information Technology for Peace and Security*, Springer Vieweg, Wiesbaden, pp. 361-381.

Keating, Thomas F.; Knight, W. Andy (eds., 2004): *Building Sustainable Peace*, The University of Alberta Press, 2004.

Kelsen, Hans (2009 [1934]): *Teoría pura del Derecho*, Buenos Aires, Eudeba.

King, Gary; Murray, Christopher J. L. (2002): “Rethinking human security”, *Political Science Quarterly*, 116(4), pp. 585-610.

Koselleck, Reinhart (2012): *Historias de conceptos: estudios sobre semántica y pragmática del lenguaje político y social*, Madrid, Trotta.

Krampe, Florian (2017): "Toward Sustainable Peace: A New Research Agenda for Post-Conflict Natural Resource Management", *Global Environmental Politics*, 17(4), pp. 1-8.

Lederach, John Paul (1984): *Educar para la paz*, Barcelona, Fontamara.

Lewis, David (2010): "Nongovernmental Organizations, Definition and History", en Helmut K. Anheier y Stefan Toepler (eds.), *International Encyclopedia of Civil Society*, Nueva York, Springer, pp. 105-1062.

Lie, Tolve; Binningsbø, Helga; Gates, Scott (2007): "Post-Conflict Justice and Sustainable Peace", *World Bank Policy Research Working Paper*, 4191.

López Guerra, Luis (1983): "La distribución de competencias entre Estado y Comunidades Autónomas en materia de educación", *Revista Española de Derecho Constitucional*, 7, pp. 293-333.

López López, Wilson; Sabucedo, José Manuel (2007): "Culture of Peace and Mass Media", *European Psychologist*, 12(2), pp. 147-155.

López-Jacoiste Díaz, Eugenia (2022): "De la Agenda para la Paz a Nuestra Agenda Común: la 'sostenibilidad' de la paz", *Revista de Estudios en Seguridad Internacional*, 8(2), pp. 23-41.

Luhmann, Niklas (2004): *Law as a social system*, Oxford, Oxford University Press.

Luna, Giovanni (2007): *El cadáver del enemigo. Violencia y muerte en la guerra contemporánea*, Madrid, Marcial Pons.

Magallón, Carmen; Blasco Lisa, Sandra (2020): *Feministas por la paz. La Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad (WILPF) en América Latina y España*, Barcelona, Icaria.

- Magallón, Carmen (2006) "El derecho humano a la paz y la sociedad civil. Una mirada desde las vidas de las mujeres", en Xesús Jares, Josu Ugarte, Mikel Mancisidor y María Oianguren (coords.), *El papel de la investigación para la paz ante la violencia en el País Vasco*, Bilbao, Bakeaz y Gernika Gogoratz, pp. 117-136.
- Magallón, Carmen (2006): "El derecho humano a la paz y la sociedad civil. Una mirada desde las vidas de las mujeres", *Tiempo de paz*, 80, pp. 16-23.
- Magallón, Carmen (2007) "La paz en una perspectiva de género", en Carmen Rosa Rueda Castañón y Carlos Villán Durán (eds.), *La Declaración de Luarca sobre el derecho humano a la paz*, Siero, Mandu, pp. 491-506.
- Magallón, Carmen (2008): "¿Existe una contribución específica de las mujeres al derecho humano a la paz?", en VVAA, *I Congreso Internacional por el Derecho Humano a la paz*, Vitoria-Gasteiz, Publicaciones del Gobierno Vasco, pp.173-187.
- Magallón, Carmen (2008): "Mujer, paz y seguridad: un balance de la Resolución 1325", *Anuario CEIPAZ*, 2, pp. 69-84.
- Magallón, Carmen (2015): "Mujeres contra la guerra: el I Congreso Internacional de Mujeres, La Haya, 1915", *Libre pensamiento*, 81, pp. 60-65.
- Magallón, Carmen (2022): "¡Desertad! Reflexiones fragmentarias sobre la guerra, la patria y la igualdad", *DEP. Rivista telematica di studi sulla memoria femminile*, 49.
- Magallón, Carmen (2023): "Nosotras, las feministas, categorías, nudos y reflexiones epistémicos en tiempos de crisis", *Con-Ciencia Social*, 6, pp. 9-26.
- Maldonado, Salvador (2015): "Desafíos etnográficos en el estudio de la violencia. Experiencias etnográficas de una investigación", *Revista de Antropología*, 22, pp. 1851-1694.
- Martínez Guzmán, Vicent (2001): *Filosofía para hacer las paces*, Barcelona, Icaria.

Martínez Guzmán, Vicent (2006): “Negative and positive peace”, en G. Geeraerts, Natalie Pauwels y Eric Remacle (eds.), *Dimensions of peace and security: a reader*, Nueva York, Lang, pp. 23-42.

Mayor Zaragoza, Federico (1997): “Derecho humano a la paz, germen de un futuro posible”, *Diálogo Unesco*, 21.

Möller e Ineta Ziemele, *Making Peoples Heard*, La Haya, Brill, pp. 27-42.

Montenegro, Enrique (2005): “El Compromiso de Caspe”, en Vicente Á. Álvarez Palenzuela (coord.), *Edad Media: Historia de España*, Madrid, Ariel, pp. 707-726.

Montilla Martos, José Antonio (2015): *Reforma federal y estatutos de segunda generación. Los estatutos de autonomía de segunda generación como modelo para la reforma federal de la Constitución*, Cizur Menor, Aranzadi.

Morales, J. Francisco; Antonio Leal, José (2004): “Indicators for a Culture of Peace in Spain”, *Peace and Conflict: Journal of Peace Psychology*, 10(2), pp. 147-160.

Moreu Ballonga, José Luis (2009): *Mito y realidad en el Standum est Chartae*, Madrid, Civitas-Thomson Reuters.

Muñoz, Francisco A.; Molina Rueda, Beatriz (2010): “Una Cultura de Paz compleja y conflictiva. La búsqueda de equilibrios dinámicos”, *Revista de Paz y Conflictos*, 3, pp.44-61.

Muñoz, Francisco A.; Bolaños Carmona, Manuel J. (2011): *Los hábitos de la paz. Teorías y prácticas de la paz imperfecta*, Granada, Universidad de Granada.

Muñoz, Francisco A.; López Martínez, Mario (eds., 2000): *Historia de la Paz. Tiempos, espacios y actores*, Granada, Universidad de Granada.

Muñoz, Francisco A.; Molina Rueda, Beatriz (2009): *Una Paz compleja y conflictiva*, Granada, Universidad de Granada.

Muñoz, Francisco A.; Molina Rueda, Beatriz (2010): “Una Cultura de Paz compleja y conflictiva. La búsqueda de equilibrios dinámicos”, *Revista de Paz y Conflictos*, 3, pp.44-61.

Nevo, Baruch; Salomon, Gavriel (ed., 2005): *Peace Education. The Concept, Principles, and Practices Around the World*, Taylor and Francis, Londres.

Nijman, Janne (2016): "Renaissance of the City as Global Actor. The Role of Foreign Policy and International Law Practices in the Construction of Cities as Global Actors", en Andreas Fahrmeir, Gunther Hellmann y Miloš Vec (eds.), *The Transformation of Foreign Policy: Drawing and Managing Boundaries*, Oxford, Oxford University Press.

Nordstrom, Carolyn; Robben, Antonius (1996): *Fieldwork under fire. Contemporary studies of violence and survival*, California, University of California Press.

Paris, Roland (2001): "Human Security: Paradigm Shift or Hot Air?", *International Security*, 26(2), pp. 87-102.

Parsons, Talcott (1962): "The law and social control", en William M. Evan (ed.), *Law and Sociology. Exploratory Essays*, New York, The Free Press.

Parsons, Talcott (1991 [1951]): *The social system*, Londres, Routledge.

Pauwels y Eric Remacle (eds.), *Dimensions of peace and security: a reader*, Nueva York, Lang, pp. 23-42.

Pérez Ortega, Giovanni; Arango Serna, Martín; Sepulveda Atehortua, Lizeth (2011): "Las organizaciones no gubernamentales –ONG–: hacia la construcción de su significado", *Ensayos de Economía*, 21(38), pp. 243-260.

Rehbinder, Manfred (1981): *Sociología del Derecho*, Madrid, Pirámide.

Reisman, W. Michael (1993): "Peacemaking", *Yale Journal of International Law*, 18, pp. 415-425.

Reyes-Mate, Manuel (2008): *Justicia de las víctimas: terrorismo, memoria, reconciliación*, Madrid, Anthropos.

Richards, Howard; Swanger, Joanna (2009): "Culture change: A practical Method with a Theoretical Basis", en Joseph de Rivera (ed.), *Handbook on Building Cultures of Peace*, Springer, pp. 57-70.

- Richmond, Oliver (2008): *Peace and International Relations*, Abingdon, Routledge, pp. 21-39.
- Rodríguez Uribes, José Manuel (2013): *Las víctimas del terrorismo en España*, Madrid, Dykinson.
- Roman Martín, Laura (2016): *La protección jurisdiccional de las víctimas de violencia de género desde la perspectiva constitucional*, <http://hdl.handle.net/10803/398708>.
- Rosado Valverde, Cecilia (2011): “Las garantías institucionales de los Estatutos de Autonomía de segunda generación”, *Indret: Revista para el análisis del Derecho*, 3.
- Ruiz Alanis, Leobardo (2009): “Las relaciones internacionales de los municipios”, *Convergencia*, 16(49), pp. 253-275.
- Ruiz Miguel, Alfonso (1983): “¿Tenemos derecho a la paz?”, *Anuario de Derechos Humanos*, 3.
- Sagayo, Sebastián (2014): “El análisis del discurso como técnica de investigación cualitativa y cuantitativa en las ciencias sociales”, *Cinta de Moebio*, 49.
- Salomón, Mónica (1993): “Las ciudades y el desarrollo de su papel internacional”, *Papers: Revista de Sociología*, 41, pp. 127-141.
- Sandoval Forero, Eduardo Andrés (2013): “Etnografía para la paz, la interculturalidad y los conflictos”, *Revista de Ciencias Sociales*, 141, pp. 11-24.
- Sarasa Sánchez, Esteban (1981): *Aragón y el Compromiso de Caspe*, Zaragoza, Librería General. Cantera
- Schabas, William (2011): “The Human Right to Peace”, en Asbjørn Eide, Jakob Th. Möller e Ineta Ziemele, *Making Peoples Heard*, La Haya, Brill, pp. 43-57.
- Schabas, William A. (2011): “The Human Right to Peace”, en *Making Peoples Heard. Essays on Human Rights in Honour of Gudmundur Alfredsson*, Leiden, Brill / Nijhoff, pp. 43–57.

Schauer, Frederick (2015): *The Force of Law*, Cambridge, Harvard University Press.

Scheff, Thomas J. (2007): "A Concept of Social Integration", *Philosophical Psychology*, 20(5), pp. 579-593.

Scheffler, Thomas (2007): "Interreligious Dialogue and Peacebuilding", *Die Friedens-Warte*, 82(2/3), pp. 173-187.

Schmid, Herman (1968): "Politics and Peace Research", *Journal of Peace Research*, 3, pp. 217-232.

Segato, Rita (2003): *Las Estructuras Elementales de la Violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los Derechos Humanos*, Quilmes, Prometeo - Universidad Nacional de Quilmes.

Segato, Rita (2018). *Contra-pedagogías de la crueldad*. Buenos Aires: Editorial Prometeo.

Sen, Amartya (1988): "The concept of development", en H. Chenery y T.N. Srinivasan (eds.), *Handbook of Development Economics*, Elsevier, pp. 9-26.

Sen, Amartya (1997): *Resources, values and development*, Cambridge, Harvard University Press.

Sen, Amartya (2001): "What is development about", en Gerald M. Meier y Joseph E. Stiglitz (eds.), *Frontiers of development economics: the future in perspective*, Nueva York, Oxford University Press, pp. 506-513.

Serrano, Pascual (2019): *Paren las rotativas: una pausa para ver dónde está y adónde va el periodismo*, Madrid, Foca.

Sharifi, Ayyoob; Simangan, Dahlia; Kaneko, Shinji (2021): "The literature landscape on peace- sustainability nexus: A scientometric analysis", *Ambio*, 50, pp. 661-678.

Silva, Erwin (2012): "El derecho humano a la paz", *Cultura De Paz*, 17(54), pp. 22-26.

Simma, Alessandro (2015): *Introducción al Derecho comparado*, Madrid, Universidad Carlos III.

Slim, Hugo (1996): "Military Humanitarianism and the New Peacekeeping: An Agenda for Peace?", *IDS Bulletin*, 27(3), pp. 86-95.

Sorokin, Pitirim (1938): "A Neglected Factor of War", *American Sociological Review*, 3(4), pp. 475-486.

Sorokin, Pitirim (1944): "The Conditions and Prospects for a World without War", *American Journal of Sociology*, 49(5), pp. 441-449.

Summy, Ralph (2011): "The Paradigm Challenge of Political Science: Delegitimizing the Recourse to Violence", en Joseph de Rivera (ed.), *Handbook on Building Cultures of Peace*, Springer, pp. 71-87.

Tejedor, Santiago (2022): *Innonews Periodismo contra la desinformación*, Valencia, Tirant Humanidades.

Tiscornia, Sofía (2004): *Burocracias y violencia: Estudios de antropología jurídica*, Buenos Aires, Antropofagia.

Ubieto Arteta, Antonio (1980): *El Compromiso de Caspe*, Zaragoza, Anubar.

Uvin, Peter (2002): "The Development/Peacebuilding Nexus", *Journal of Peacebuilding & Development*, 1(1), pp. 5-24.

Vakil, Anna C. (1997): "Confronting the classification problem: Toward a taxonomy of NGOs", *World Development*, 25(12), pp. 2057-2070.

Van Dijk, Teun A. (2003): "La multidisciplinariedad del análisis crítico del discurso", en Ruth Wodak y Michael Meyer, *Métodos de análisis crítico del discurso*, Barcelona, Gedisa, pp. 143-177.

Villaverde Ferreño, Paula; Cruz Pérez, Itzel E. (2019): "El papel de las regiones en la acogida de refugiados. Comparativa entre España y Alemania", *Revista Internacional de Estudios Migratorios*, 9(2), pp. 197-230.

Vivó de Undabarrena, Enrique (2001): "Urumque ius: guerra, tregua y paz en el derecho medieval", *Boletín de la Facultad de Derecho*, 17, pp. 163-205.

Wallensteen, Peter (2021): "The Origins of Contemporary Peace Research", en *Peter Wallensteen: A Pioneer in Making Peace Researchable*, Cham, Springer, pp. 79-103.

Wallensteen, Peter (ed., 1988): *Peace Research: Achievements and Challenges*, Boulder, Westview.

Wright, Quincy (1942): *A Study of War*, Chicago, University of Chicago Press.

Wright, Quincy (1957): "The Value for Conflict Resolution of a General Discipline of International Relations", *Conflict Resolution*, 181, pp. 3-8.

Wright, Quincy (1961): *The Role of International Law in the Elimination of War*, Manchester, Manchester University Press.

Wulf, Christoph (ed., 1974): *Handbook on Peace Education*, Free University, Berlín.

Zurbano Díaz de Cerio, José Luis (1998): *Bases de una Educación para la Paz y la Convivencia*, Gobierno de Navarra, Pamplona.

Referencias documentales

Alumnos ayudantes: teoría y dinámicas,

https://convivencia.files.wordpress.com/2011/07/alumnos_ayudantesteoria_dinamicas12p.pdf.

AMEDIAR. Asociación de mediadoras y mediadores interculturales,

<https://amediarmediacion.com/>.

ARAPAZ, *Vacaciones en paz 2023*, <https://www.arapaz.org/vacaciones-en-paz/>.

Asociación Española de Protección de Datos, *Programa ciberayudantes. IES Parque Goya*, 2018, <https://www.aepd.es/documento/premio-buenas-practicas-educativas-2018-mod-a-ies-parque-goya.pdf>.

Asociación para el Diálogo Interreligioso e Interconviccional en Aragón, <https://adiadialogal.com/>.

Ayuntamiento de Zaragoza, *Biblioteca Humana*, <https://www.zaragoza.es/sede/portal/bibliotecas-municipales/bibliotecahumana/>.

Ayuntamiento de Zaragoza, *Hermanamientos con Zaragoza*, <https://www.zaragoza.es/sede/portal/proyeccion-exterior/cooperacion/hermanamientos>.

Ayuntamiento de Zaragoza, *Zaragoza, ciudad acogedora*, <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjg1djvkq-CAxWxVKQEHzm1AH4QFnoECA8QAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.zaragoza.es%2Fcontenidos%2Fderechosociales%2Fdiversidad-cultural%2FPlan-objetivos-medidas.odt&usq=AOvVaw30FobqqvBb1vTQxc0fXwbV&opi=89978449>.

Ayuntamiento de Zaragoza, *Zaragoza ciudad antirrumores*, <https://www.zaragoza.es/sede/portal/servicios-sociales/casa-culturas/antirrumores/>.

Ayuntamiento de Zaragoza, *Zaragoza ciudad educadora*, <https://www.zaragoza.es/sede/portal/educacion/ciudad-educadora/>.

Ayuntamiento de Zaragoza, *Zaragoza. Mujer e igualdad*, <https://www.zaragoza.es/sede/portal/servicios-sociales/mujer/conocenos/>.

Ayuntamiento de Zaragoza, *Y tú, ¿Qué harías? Dilemas morales para tiempos convulsos*, <https://www.zaragoza.es/sede/portal/actividades-educativas/escolares/servicio/cultura/evento/250403>.

Blog de ayudantes, <https://alumnosayudantes.wordpress.com/programa/>.

Blog de ayudantes. Ciberayudantes,

<https://alumnosayudantes.wordpress.com/cibervoluntariado/proyecto/>.

Carta de ciudades educadoras, [https://www.edcities.org/wp-](https://www.edcities.org/wp-content/uploads/2020/11/ES_Carta.pdf)

[content/uploads/2020/11/ES_Carta.pdf](https://www.edcities.org/wp-content/uploads/2020/11/ES_Carta.pdf).

Centro Fogaral, https://www.caritas-zaragoza.org/accion_social/centro-fogaral/.

CEOE Aragón, *Negociar con inteligencia colaborativa,*

<https://ceoearagon.es/jornadas/negociar-con-inteligencia-colaborativa/>.

CEOE Aragón, *Programa “Objetivo 0”,*

<https://ceoearagon.es/prevencion/prevenngo/objetivo0.htm>.

Contrato del río Matarraña, <http://contratoderiomatarranya.org/>.

Fundación San Ezequiel Moreno, <https://fundacionsanezequiel.org/>.

Conferencia del Llamamiento de La Haya por la Paz, *Programa del Siglo XXI por la Paz y la Justicia*, La Haya, 12 al 15 de mayo de 1999.

Director general de la UNESCO, *Closing adress,* <https://fund-culturadepaz.org/wp-content/uploads/2021/02/Congreso-la-Paz-en-la-Mente-de-los-Hombres.pdf>, pp. 99-103.

Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España, <https://fenacore.org/>.

Gobierno de Aragón, *Estrategia Aragonesa de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2027,*

https://transparencia.aragon.es/sites/default/files/documents/estrategia_aragonesa_seguridad_salud_laboral_2022_2027.pdf.

Gobierno de Aragón, *Patios por el clima,* <https://www.aragon.es/-/patios-por-el-clima>.

Independent Commission on Disarmament and Security Issues (1982): *Common Security: A programme for Disarmament. The Report of the Independent Commission on Disarmament and Security Issues*, Londres, Pan Books.

Ministerio de Defensa, *Bosnia-Herzegovina*,

https://www.defensa.gob.es/misiones/en_exterior/historico/listado/bosnia-herzegovina.html.

Ministerio de Defensa, *UNAVEM I y II*,

https://www.defensa.gob.es/misiones/en_exterior/historico/listado/unavem-i-ii-angola.html.

Secretario General de las Naciones Unidas, *Nuestra Agenda Común - Informe del Secretario General*, Naciones Unidas, Nueva York, 2021.

Secretario General de las Naciones Unidas, *Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos. Informe del Secretario General*, 21 de marzo de 2005.

Secretario General de las Naciones Unidas, *Un programa de paz. Diplomacia preventiva, establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz*, 17 de junio de 1992.

Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje, <http://www.fundacionsma.com/que-es-el-sama>.

United Nations Development Programme, *Human Development Report. New Dimensions of Human Security*, 1994.

Universidad de Zaragoza, *Cátedra de cooperación para el desarrollo*,

<http://catedradecooperacion.unizar.es/>.

Universidad de Zaragoza, *Grado en Magisterio en Educación Primaria. Plan 298. Curso 2023-2024*,

https://estudios.unizar.es/estudio/asignaturas?anyo_academico=2023&estudio_id=20230116¢ro_id=107&plan_id_nk=298&sort=curso.

Universidad de Zaragoza, *Máster en profesorado. Asignaturas por especialidad*,

<https://educacion.unizar.es/master-profesorado-secundaria/asignaturas-por-especialidad>.

Yamoussoukro International Congress on Peace, *Yamoussoukro Declaration on Peace in the Minds of Men*, 1 de Julio de 1989, <https://fund-culturadepaz.org/wp-content/uploads/2021/02/Congreso-la-Paz-en-la-Mente-de-los-Hombres.pdf>, pp. 49-52.

Zaragoza con León, <https://zaragozaconleon.org/>.

“La Comarca del Bajo Martín inicia un programa de integración social para mujeres migrantes”, *La Comarca*, 16 de octubre de 2022, <https://www.lacomarca.net/comarca-bajo-martin-inicia-programa-integracion-social-mujeres-inmigrantes>.

“E. Aragón mantiene vigentes 14 comunidades de villa y tierra de origen medieval”, *El Heraldo*, 29 de mayo de 2017, <https://www.heraldo.es/noticias/aragon/2017/05/29/aragon-mantiene-vigentes-comunidades-villa-tierra-origen-medieval-1178272-300.html>

Referencias normativas

Normativa internacional

Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 39/11, *Declaración sobre el derecho de los pueblos a la paz*, 12 de noviembre de 1984.

Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 52/13, *Cultura de paz*, 20 de noviembre de 1997.

Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 52/15, *Año internacional de la cultura de la paz*, 20 de noviembre de 1997.

Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 53/25, *Decenio Internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo*, 10 de noviembre de 1998.

Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 53/243, *Declaración y programa de acción sobre una cultura de paz*, 13 de septiembre de 1999.

Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 70/1, *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, 25 de septiembre de 2015.

Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 71/198, *Declaración sobre el derecho a la paz*, 19 de diciembre de 2016.

Carta de las Naciones Unidas, adoptada por la Conferencia de San Francisco el 26 de junio de 1945.

Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, adoptada en Londres el 16 de noviembre de 1945.

Directiva 2011/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, por la que se establecen normas relativas a los requisitos para el reconocimiento de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional, a un estatuto uniforme para los refugiados o para las personas con derecho a protección subsidiaria y al contenido de la protección concedida (Directiva de reconocimiento).

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Declaración y plan de acción integrado sobre la educación para la paz, los derechos humanos y la democracia*, Actas de la Conferencia General, 28a. reunión, París, 25 de octubre a 16 de noviembre de 1995.

Normativa estatal

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, BOE núm. 159 de 4 de julio de 1985.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, BOE núm. 80 de 3 de abril de 1985.

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, BOE núm. 313 de 29 de diciembre de 2004.

Ley 27/2005, de 30 de noviembre, de fomento de la educación y la cultura de la paz, BOE núm. 287 de 1 de diciembre de 2005.

Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, BOE núm. 263 de 31 de octubre de 2009.

Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación, BOE núm. 131 de 2 de junio de 2011.

Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de reconocimiento y protección integral a las víctimas del terrorismo, BOE núm. 229 de 23 de septiembre de 2011.

Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la acción y del servicio exterior del estado, BOE núm. 74 de 26 de marzo de 2014.

Ley 1/2021, de 24 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género, BOE núm. 72 de 25 de marzo de 2021.

Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario, BOE núm. 70 de 23 de marzo de 2023.

Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de aguas, BOE núm. 176 de 24 de julio de 2001.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto de los trabajadores, BOE núm. 255 de 24 de octubre de 2015.

Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del dominio público hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas, BOE núm. 103 de 30 de abril de 1986.

Real Decreto 567/2011, de 20 de abril, por el que se complementa el catálogo nacional de cualificaciones profesionales, mediante el establecimiento de cuatro cualificaciones profesionales de la familia profesional servicios socioculturales y a la comunidad, BOE núm. 110 de 9 de mayo de 2011.

Sentencia del Tribunal Constitucional 31/2010, de 28 de junio de 2010, BOE núm. 172 de 16 de julio de 2010.

Normativa autonómica

Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para el País Vasco, BOE núm. 306 de 22 de diciembre de 1979.

Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, BOE núm. 164, de 10 de julio de 1982.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, BOE núm. 106 de 4 de mayo 2006.

Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña, BOE núm. 172 de 20 de julio de 2006.

Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, BOE núm. 52, de 1 de marzo de 2007.

Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, BOE núm. 68 de 20 de marzo de 2007.

Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, BOE núm. 97 de 23 de abril 2007.

Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, BOE núm. 288 de 1 de diciembre de 2007.

Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, BOE núm. 25 de 29 de enero de 2011.

Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, BOE núm. 268, de 6 de noviembre de 2018.

Aragón

Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración local de Aragón, BOA de 17 de abril de 1999 y BOE núm. 108 de 6 de mayo de 1999.

Ley 8/2023, de 9 de marzo, de cultura de la paz en Aragón, BOA núm. 57 de 23 de marzo de 2023.

Decreto 183/2018, de 23 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de las escuelas de tiempo libre y sus enseñanzas en Aragón, BOA núm. 212 de 2 de noviembre de 2018.

Orden ECD/1003/2018, de 7 de junio, por la que se determinan las actuaciones que contribuyen a promocionar la convivencia, igualdad y la lucha contra el acoso escolar en las comunidades educativas aragonesas, BOA núm. 116 de 18 de junio de 2018.

Orden ECD/43/2020, de 28 de enero, por la que se regula la organización y el funcionamiento del Centro Aragonés de Referencia para la Equidad y la Innovación (CAREI), BOA núm. 26 de 7 de febrero de 2020. Centro Aragonés de Referencia para la Equidad y la Innovación, <https://carei.es/quienes-somos/>.

Orden ECD/1112/2022, de 18 de julio, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, BOA núm. 145 de 27 de julio de 2022.

Orden ECD 1172/2022, de 2 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, BOA núm. 156 de 11 de agosto de 2022.

Orden ECD 1173/2022, de 3 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la comunidad autónoma de Aragón, BOA núm. 157 de 12 de agosto de 2022.

Orden ECD/853/2022, de 13 de junio, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Infantil y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, BOA núm. 116 de 17 de junio de 2022.

Orden EPE/866/2023, de 27 de junio, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio de 2023 de la concesión de subvenciones públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón para la financiación de los planes de formación relacionados con el diálogo social y la negociación colectiva, BOA núm. 129 de 7 de julio de 2023.

Cataluña

Ley 21/2003, de 4 de julio, de fomento de la paz, BOE núm. 189 de 8 de agosto de 2003.

Llei 14/2007, del 5 de desembre, de l'Institut Català Internacional per la Pau.

Decreto 101/2005, de 31 de mayo, del Consejo Catalán de Fomento de la Paz, DOGC de 2 de junio de 2005.

País Vasco

Decreto 31/2009 del Gobierno vasco, de 10 de febrero, de creación y regulación del Consejo Consultivo de Educación en Derechos Humanos y por la Paz.

Decreto 1/2011, de 11 de enero, de modificación del Decreto 31/2009, de 10 de febrero, de creación y regulación del Consejo Consultivo de Educación en Derechos Humanos y por la Paz, BOPV de 17 de enero 2011.

Ley 4/2014, de 27 de noviembre, de creación del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos, BOE núm. 306 de 19 de diciembre de 2014.

ANEXO

Grupos focales

En el periodo entre julio y septiembre se realizaron cinco grupos focales. Al inicio de cada uno de ellos, se presentaron los objetivos de la investigación y el contexto en el que se da la misma y se ofreció un breve análisis jurídico de la Ley. Durante el desarrollo del grupo focal se estructuró la conversación en torno a varias preguntas:

1. ¿Qué se entiende por *paz* y por *cultura de paz*?
2. ¿Qué prácticas y experiencias, hitos, símbolos y patrimonio, que promueven desde su trabajo e instituciones, consideran que podrían ser favorables a la promoción de la cultura de paz?
3. ¿Qué obstáculos y dificultades hay para ello?
4. ¿Qué propuestas tienen para desarrollar la Ley aragonesa de cultura de la paz?

Los grupos focales estuvieron integrados por las personas que se indican a continuación.

Grupo 1. Fuerzas Armadas y Policía

Por razones organizativas, este grupo se desarrolló en dos etapas.

Carolina Chávez	Policía autonómica
Javier Fernández	Delegado del Gobierno en Aragón (2004-2012)
Javier Jiménez Olmos	Militar retirado

Conrado Cebollero	Delegado de defensa
José María Rivera	Militar en la reserva
José Luis Casero	Militar en la reserva
Narciso Lozano Dicha	Profesor del Centro Universitario de la Defensa

Grupo 2. Sociedad civil

Quique Cabezudo	Federación Aragonesa de Solidaridad
África Navarro	Secretaria general de Cáritas Zaragoza
Víctor Viñuales	Director de ECODES
Scarlett Castillo	Asociación Nicaragua Libre
Elena Pilcher	Fundación CEPAIM
Chema Vicente	Director del Centro Pignatelli
Paco Galán	Plataforma del Tercer Sector
Isabel Aína	Participante del movimiento vecinal

Grupo 3. Administración

Susana Conde	Jefa de Cooperación de la DGA
Jorge Emperador Bertomeu	Jefe de la Unidad de Protección de Datos del Gobierno de Aragón
Celia Vilar Pascual	Unidad de programación educativa del Servicio de Educación del Ayuntamiento de Zaragoza / programa Ciudad Educadora
Luis García Arrazola	Técnico Cooperación Internacional para el Desarrollo en Diputación Provincial de Zaragoza
Ana Gaspar	Casa de la Mujer

Conchita Cebrián	Encargada de Turismo de la Comarca de Cariñena
------------------	--

Grupo 4. Educación e investigación

Belén Dieste	Profesora de la Facultad de Educación de la Universidad de Zaragoza
Jorge Gracia Ibáñez	Coordinador del Grado en Criminología de la Facultad de Comunicación y Ciencias Sociales de la Universidad San Jorge
Juan David Gómez Quintero	Profesor de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo de la Universidad de Zaragoza
Eva Pardos Martínez	Profesora Titular de la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Zaragoza
Pepe Verón	Director del Grado en Periodismo de la Facultad de Comunicación y Ciencias Sociales en la Universidad de San Jorge
María Angulo Egea	Profesora titular en el Grado en Periodismo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza
Adrián Serrano Sanz	Profesor de la Universidad de San Jorge
Natalia Rey del Corral	Profesora de Ciclo Formativo del IES Luis Buñuel
Adela Civera Giménez	Profesora jubilada de educación primaria
Pilar Machín	Exprofesora de intervención socio-comunitaria y vicepresidenta de UNICEF (Comité Aragón).

Grupo 5. Empresas y sindicatos

Nuria Pamplona	CEPYME Aragón
Rosa García Torres	Técnico de Relaciones laborales de la CEOE

Pablo Castillo	Secretaría de Acción Sindical y Servicios Jurídicos de CCOO Aragón
Antonio Ranera Gómez	Área de Migraciones UGT Aragón
Tomás Sancho	Sindicato de Trabajadoras/es de la Enseñanza de Aragón
Goyo Barcelona Broto	Secretaría de la Organización, Administraciones públicas / CGT

Entrevistas

Entrevista 1. Adrián Serrano, Profesor de la Universidad de San Jorge. Entrevista realizada el 7 de julio de 2023.

Entrevista 2. Federico Abizanda, quien fue durante varios años jefe de la Oficina de Inmigración del Gobierno de Aragón y actualmente en ACCEM. Entrevista realizada el 12 de septiembre de 2023.

Entrevista 3. Concha Gaudó, La Liga Internacional de Mujeres por la paz y la Libertad -WILPF. Entrevista realizada el 22 de septiembre de 2023

Entrevista 4. Mario Gracia, Espacio Tres, Periódico de Aragón. Entrevista realizada el 22 de septiembre de 2023

Entrevista 5. Entrevista Belén Salanova, Presidenta de la Asociación para el Diálogo Interreligioso e Interconviccional en Aragón (ADIA). Entrevista realizada el 23 de octubre de 2023.

Entrevista 6. Sara Castellero, directora de la Asociación de la Prensa de Aragón (APA). Entrevista realizada el 28 de septiembre de 2023.

Entrevista 7. Conrado Cebollero, Delegado de Defensa. Entrevista realizada el 2 de octubre de 2023.

Entrevista 8. Judith Prat, fotoperiodista. Entrevista realizada el 19 de octubre de 2023.

Entrevista 9. José Alegre Aragüés, sacerdote católico. Entrevista realizada el 23 de octubre de 2023.

Entrevista 10. Isabel Funes, presidenta de la Federación Aragonesa de Solidaridad (FAS). Entrevista realizada el 25 de octubre de 2023.

Entrevista 11. Pilar Añón, líder vecinal del Picarral. Entrevista realizada el 26 de octubre de 2023.

Entrevista 12. Ignacio Giménez, Investigador senior en el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS). Entrevista realizada el 1 de noviembre de 2023.

Entrevista 13. Almudena Borderías, abogada. Entrevista realizada el 3 de noviembre de 2023.

Entrevista 14. Javier Hernández García, lugarteniente del Justicia de Aragón. Entrevista realizada el 8 de noviembre de 2023.

Observación participante en las actividades de la Fundación SIP

Se realizó la observación participante de actividades que se indican a continuación. En el caso de las actividades que se identifican como *sesión de debate*, se trata de los seminarios organizados por la Fundación SIP como parte de su programa anual. Este programa incluye una serie de conferencias de especialistas alrededor del tema elegido en el año correspondiente y un seminario de debate entre esos especialistas y los componentes del equipo de la Fundación. Las conferencias están abiertas al público; la participación en los seminarios, en cambio, se realiza previa invitación. Se indican a continuación el lugar y la fecha de realización de los debates, el tema de la sesión y los nombres de los especialistas.

Sesión de debate 1

21 de enero de 2023, sede de la Fundación SIP.

Sesión de debate tras la sesión *Cartas de navegación en la emergencia de un tiempo difícil*.

Jesús Núñez Villaverde, codirector del Instituto de Estudios sobre Conflictos y Acción Humanitaria.

Ana García-Mina Freire, profesora del Departamento de Psicología de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales. Universidad Pontificia Comillas.

Sesión de debate 2

11 de febrero de 2023, sede de la Fundación SIP.

Sesión de debate tras la sesión *Recuperar la dignidad de la persona humana y el diálogo*.

Carlos Villán Durán, profesor de Derecho Internacional de los Derechos Humanos y presidente de la Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (AEDIDH). Antigo miembro de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Ginebra, 1982-2005).

Cristina Churruca Muguruza, profesora de Relaciones Internacionales, acción humanitaria y construcción de la paz en el Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de Deusto.

Sesión de debate 3

11 de marzo de 2023, sede de la Fundación SIP.

Sesión de debate tras la sesión *Avanzar en la seguridad humana y en los ODS*.

Santiago Álvarez Cantalapiedra, doctor en Ciencias Económicas, director Fuhem Ecosocial y de la revista *Papeles de Relaciones Ecosociales y Cambio Global*.

José Carlos Romero, profesor e investigador, Cátedra de Energía y Pobreza, Universidad Pontificia de Comillas.

Sesión de debate 4

15 de abril de 2023, sede de la Fundación SIP.

Sesión de debate tras la sesión *Discernir la globalización y sanar la democracia*.

Cristina Manzano, directora de Esglobal.

Daniel Innerarity, catedrático de filosofía política, investigador Ikerbasque en la Universidad del País Vasco y titular de la Cátedra Inteligencia Artificial y Democracia del Instituto Europeo de Florencia.

Sesión de debate 5

13 de mayo de 2023, sede de la Fundación SIP.

Sesión de debate tras la sesión *Desaprender la guerra y prevenir las nuevas violencias*.

Ana Vilellas Ariño, investigadora de la Escola de Cultura de Pau de la Universidad Autónoma de Barcelona (UAB).

Mariano Aguirre Ernst, associate fellow Chatham House, coordinador Latin American Network of Inclusive Security - Friedrich Ebert Foundation.

Taller de mediación 1

27 de septiembre de 2023, Instituto de Educación Secundaria Sierra de San Quilez, Binefar.

Taller ofrecido a profesorado. A cargo de la directora de la Fundación SIP, Maria Jesús Luna Serreta. Se partió de trabajo con dinámicas grupales y casos prácticos para ir ofreciendo una serie de pasos, pautas y principios para realizar una mediación.

Taller de mediación 2

17 de octubre de 2023, Instituto de Educación Secundaria Mar de Aragón, Caspe.

Taller ofrecido a profesorado. A cargo de la directora de la Fundación SIP, Maria Jesús Luna Serreta. Se partió de trabajo con dinámicas grupales y casos prácticos para ir ofreciendo una serie de pasos, pautas y principios para realizar una mediación.

Curso

2-5 de octubre de 2023. Sede de la Fundación SIP.

A cargo de Jean Joseph Schmitz. Tuvo como propósitos adquirir una comprensión profunda de los principios esenciales de una práctica restaurativa y sus herramientas, desarrollar la capacidad para preparar y facilitar de manera efectiva, los círculos restaurativos y fortalecer su práctica actual para promover la convivencia armónica, prevenir y resolver conflictos.